



CARTA DE AUTORIZACIÓN

CÓDIGO

AP-BIB-FO-06

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014

PÁGINA

1 de 1

Neiva, 14 de marzo de 2022

Señores

CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

NEIVA

La suscrita:

KAREN YADIRA AYA CAICEDO, con C.C. No 1075312830 de Neiva, autora del trabajo de grado Titulado "LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN EL HUILA Y SU INCIDENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN COLOMBIA". Presentado y aprobado en el año 2022 como requisito para optar al título de ABOGADA;

Autorizo al CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN de la Universidad Surcolombiana para que, con fines académicos, muestre al país y el exterior la producción intelectual de la Universidad Surcolombiana, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo de grado en los sitios web que administra la Universidad, en bases de datos, repositorio digital, catálogos y en otros sitios web, redes y sistemas de información nacionales e internacionales "open access" y en las redes de información con las cuales tenga convenio la Institución.
- Permita la consulta, la reproducción y préstamo a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato Cd-Rom o digital desde internet, intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer, dentro de los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia.
- Continúo conservando los correspondientes derechos sin modificación o restricción alguna; puesto que, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación del derecho de autor y sus conexos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, "Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores", los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

EL AUTOR/ESTUDIANTE: Karen Yadira Aya Caicedo

Firma:

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional [www.usco.edu.co](http://www.usco.edu.co), link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.



**TÍTULO COMPLETO DEL TRABAJO:** Libertad Religiosa Y De Cultos En El Huila Y Su Incidencia Para La Construcción De Paz En Colombia.

**AUTOR O AUTORES:**

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
Aya Caicedo	Karen Yadira

**DIRECTOR Y CODIRECTOR TESIS:**

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
Poveda Perdomo	Abelardo

**ASESOR (ES):**

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
Poveda Perdomo	Abelardo

**PARA OPTAR AL TÍTULO DE:** Abogada

**FACULTAD:** Ciencias Jurídicas Y Políticas

**PROGRAMA O POSGRADO:** Derecho

**CIUDAD:** Neiva

**AÑO DE PRESENTACIÓN:** 2022

**NÚMERO DE PÁGINAS:** 139

**TIPO DE ILUSTRACIONES (Marcar con una X):**

Diagramas\_\_\_Fotografías\_\_\_Grabaciones en discos\_\_\_Ilustraciones en general\_\_**X**\_ Grabados\_\_\_  
Láminas\_\_\_Litografías\_\_\_Mapas\_\_\_Música impresa\_\_\_Planos\_\_\_Retratos\_\_\_ Sin ilustraciones\_\_\_Tablas  
o Cuadros\_\_**X**\_

**SOFTWARE** requerido y/o especializado para la lectura del documento: Lector de PDF.

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional [www.usco.edu.co](http://www.usco.edu.co), link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.



**MATERIAL ANEXO:** No

**PREMIO O DISTINCIÓN** (En caso de ser LAUREADAS o Meritoria):

**PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS:**

**Español**

1. Libertad religiosa
2. Paz
3. Derechos Humanos
4. Política Pública

**Inglés**

- Religious freedom  
Peace  
Human Rights  
Public Politics

**RESUMEN DEL CONTENIDO:** (Máximo 250 palabras)

La presente monografía desarrolla el tema de la Libertad Religiosa y de Cultos y la manera en la que su ejercicio resulta trascendental para la construcción de paz en Colombia. A través del método analítico inductivo se estudian los fundamentos teóricos, normativos y fácticos, observando de manera específica las acciones con proyección social del sector religioso en el departamento del Huila que dan cuenta de su aporte a la construcción de paz, lo cual nos permite reflexionar sobre la necesidad de garantizar de manera integral el derecho a la libertad religiosa y de cultos así como la inclusión formal de éste sector en las instancias de participación ciudadana para que su impacto en la sociedad alcance mayor eficacia y cobertura.

**ABSTRACT:** (Máximo 250 palabras)

This monograph develops the theme of Religious and Cult Freedom and the way in which its exercise is transcendental for the construction of peace in Colombia. Through the inductive analytical method, the theoretical, normative and factual foundations are studied, specifically observing the actions with social projection of the religious sector in the department of Huila that account for their contribution to the construction of peace, which allows us to reflect on the need to comprehensively guarantee the right to



freedom of religion and worship, as well as the formal inclusion of this sector in instances of citizen participation so that its impact on society reaches greater efficiency and coverage.

### APROBACION DE LA TESIS

Nombre Jurado: JOSÉ JOAQUÍN CUERVO POLANÍA

Firma:

Nombre Jurado: BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS

Firma:

**LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN EL HUILA Y SU INCIDENCIA  
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN COLOMBIA<sup>1</sup>**

*Monografía*

**Autora: Karen Yadira Aya Caicedo<sup>2</sup>**

**Director del trabajo: Abelardo Poveda Perdomo<sup>3</sup>**

**Universidad Surcolombiana**

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas - Programa de Derecho**

**Agosto - 2021**

---

<sup>1</sup> El presente es un trabajo monográfico como requisito de grado para obtener el título de Abogada de la Universidad Surcolombiana.

<sup>2</sup> Optante al título de Abogada, tras haber cursado en su totalidad el plan de estudios del programa de Derecho - Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Surcolombiana sede Neiva.

<sup>3</sup> Director del trabajo de grado, doctor en derecho y docente de la Universidad Surcolombiana.

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
Introducción... ..	5
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>	
1. Sobre La Religión Y El Derecho A La Libertad Religiosa.....	7
1.1. Aproximación Al Concepto De Religión.....	11
1.2. La Libertad Religiosa A Través De La Historia... ..	19
1.2.1. Libertad Religiosa En La Antigüedad... ..	19
1.2.2. Edad Media Y Libertad Religiosa.....	24
1.2.3. Modernidad Y Religión.....	28
1.2.4. Libertad Religiosa Contemporánea.....	35
1.3. Libertad Religiosa Como Derecho... ..	43
1.3.1. Marco Jurídico Del Derecho A La Libertad Religiosa. Marco Jurídico Nacional... ..	47
1.3.2. Normatividad Internacional De Libertad De Conciencia, Pensamiento Y Religión.....	54
1.3.3. Jurisprudencia Constitucional En Materia De Libertad Religiosa.....	58
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	
2. El Derecho A La Paz. - Noción General... ..	70
2.1. La Paz En El Derecho Internacional.....	72
2.2. El Derecho A La Paz En La Normatividad Colombiana.....	78

## CAPÍTULO TERCERO

3. Libertad Religiosa Y Paz En Colombia. Directrices Políticas Y Jurídicas...	85
3.1. Rol De La Iglesia En El Estado Social De Derecho...	85
3.2. Esfuerzos Por El Logro Y Mantenimiento De La Paz...	87
3.3. Parámetros Y Políticas Públicas En Materia Religiosa Para La Construcción De Paz En Colombia Y El Departamento Del Huila...	88
3.3.1. Objetivos De Desarrollo Sostenible Y Sector Religioso...	88
3.3.2. El Sector Religioso En El Acuerdo Final Para La Terminación Del Conflicto Y La Construcción De Una Paz Estable Y Duradera...	90
3.3.3. Primera Política Pública Integral De Libertad Religiosa Y De Cultos En Colombia...	94
3.3.4. Directrices En Materia De Libertad Religiosa En El Departamento Del Huila.	98

## CAPÍTULO CUARTO

4. Aportes Del Sector Religioso Para La Construcción De Paz En El Huila...	102
4.1. Iglesia Cristiana Pentecostés De Colombia Del Movimiento Misionero Mundial...	103
4.2. Iglesia Pentecostal Unida De Colombia...	106
4.3. Iglesia Católica - Diócesis De Neiva...	109
4.4. Iglesia Alianza Cristiana Y Misionera...	120
4.5. Iglesia Cristiana Filadelfia...	122
Conclusiones...	126
Bibliografía...	130

## **Resumen**

La presente monografía desarrolla el tema de la Libertad Religiosa y de Cultos y la manera en la que su ejercicio resulta trascendental para la construcción de paz en Colombia. A través del método analítico inductivo se estudian los fundamentos teóricos, normativos y fácticos, observando de manera específica las acciones con proyección social del sector religioso en el departamento del Huila que dan cuenta de su aporte a la construcción de paz, lo cual nos permite reflexionar sobre la necesidad de garantizar de manera integral el derecho a la libertad religiosa y de cultos así como la inclusión formal de éste sector en las instancias de participación ciudadana para que su impacto en la sociedad alcance mayor eficacia y cobertura.

## **Palabras clave:**

Libertad religiosa, Paz, Derechos humanos, política pública.



## INTRODUCCIÓN

El Gobierno Colombiano en sus esfuerzos por garantizar la paz en nuestro territorio ha reconocido al sector religioso como un actor social clave para la construcción de paz (art. 244 Ley 1753/ 2015), debido a su experiencia en procesos de perdón y reconciliación, por lo cual resulta indispensable examinar cómo se está ejerciendo este derecho por parte de las personas pertenecientes a las entidades religiosas y su consiguiente aporte al bien común, pues entre mayor garantía haya de ejercicio pleno y correcto del mismo, mayor eficacia se logrará en su misión como promotores de paz.

En el presente proyecto se hará un análisis teórico y jurídico de este derecho humano y fundamental, y su materialización en Colombia, con enfoque en nuestro territorio huilense y por consiguiente se analizará cuál ha sido el aporte de la comunidad religiosa para la construcción de la paz en uno de los departamentos más azotados por la violencia; Tomando como referencia aquellos instrumentos internacionales que consagran el derecho a la libertad religiosa y de conciencia, también aquellos referentes a la paz como derecho humano y fundamental, los Objetivos de Desarrollo Sostenible implementados por la ONU como estrategia para alcanzar la paz en todas las naciones; de igual manera se observarán las normas nacionales que garantizan y reglamentan los temas de estudio, esto es la Paz y la Libertad Religiosa, empezando por la Constitución Política, la ley 133 de 1994, el Decreto 437 de 2018 (política pública integral de libertad religiosa y de cultos), y los lineamientos establecidos por el Ministerio del interior para el reconocimiento de las entidades religiosas y el ejercicio del derecho a la libertad de religión en todas sus dimensiones, tales como social, educativa, reconciliadora, cultural, entre otras.

Con base en los datos obtenidos que den cuenta del aporte que las diferentes entidades religiosas del departamento han venido realizando para

la construcción del tejido social y la creación de paz en uso legítimo de las facultades que la constitución y la ley les confiere para el ejercicio pleno del derecho a la libertad religiosa y de cultos, se podrá reflexionar sobre la inminente necesidad e importancia de la política pública departamental y local en la materia, que integre tanto acciones, como proyectos y programas concretos que permitirían una participación eficaz e idónea del sector religioso como aquellos actores claves en la formación de una sociedad pacífica.

Se concluirá con propuestas a la comunidad religiosa para que haga uso legítimo de los instrumentos jurídicos que el Estado Colombiano le ha otorgado para que participe activamente en la construcción del tejido social y de esa manera lograr la eficacia y eficiencia en la contribución de una paz estable y duradera.

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **1. SOBRE LA RELIGIÓN Y EL DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA**

*Todas las religiones, las artes y las ciencias son ramas del mismo árbol. Todas estas aspiraciones están dirigidas a ennoblecer la vida del hombre, elevándolo de la esfera de la mera existencia física y que lleva al individuo a la libertad.*

*Albert Einstein*

El aspecto religioso ha permeado en todas las áreas de la existencia humana, ha estado en el centro de grandes acontecimientos que marcaron hitos en la historia, ha protagonizado civilizaciones, reformas, descubrimientos, e incluso conflictos de gran magnitud. A través de la religión podemos encontrar las razones por las que se originaron tales acontecimientos, lo cual guarda estrecha relación con la manera en la que fueron abordadas específicas convicciones propias de los pueblos o de un grupo selecto de personas. Esas maneras de abordar las podemos resumir en dos, la libertad o la prohibición frente a tales convicciones.

Hablar de la libertad religiosa y de cultos presupone la existencia de algún tipo de prohibición, sometimiento y opresión aplicada a las personas en razón de sus creencias, lo cual implica la limitación de derechos y oportunidades. Desde la antigüedad se ha evidenciado la lucha de las poblaciones por gozar de libertad para profesar y compartir su fe y para la realización de sus prácticas culturales sin impedimento. Los obstáculos han

sido muy variados, algunas veces la persecución o restricciones se presentan como consecuencia del deseo de dominio en la disputa interreligiosa, donde se manifiesta el intento de alguna religión en particular por tomar el control sobre otras en determinado territorio, con el anhelo de imponer a todos sus ideales, oprimiendo a quienes no los compartan. Como lo vivido en la época oscura de la mal llamada “santa inquisición”, en la cual se practicaron terribles actos de barbarie imputando a las víctimas el título de herejes, o lo que se vive actualmente en muchos países donde no se acepta otra religión fuera de la oficial.<sup>4</sup> Del mismo modo, en países del medio oriente, el derecho a la libertad religiosa se ha visto conculcado debido al entendido colectivo de que las innumerables guerras desencadenadas allí, se encuentran asociadas a organizaciones religiosas,<sup>5</sup> que utilizan sus ideales como excusa para cometer actos terroristas, cuando estos conflictos se encuentran enmarcados por disputas territoriales e intereses económicos.

En otras ocasiones, la población religiosa se encuentra victimizada por regímenes totalitarios o dictaduras que no aceptan ninguna autoridad por encima del déspota e impiden cualquier manifestación de fe, imponiendo controles extremos a la libertad de pensamiento, de expresión y por consiguiente de cultos, siendo dirigidos por ideales políticos, económicos o filosóficos. Como ejemplo de ello tenemos la horrible persecución de la ex- unión soviética al cristianismo,<sup>6</sup> durante el periodo de 1917 a 1941,

---

<sup>4</sup> Organización Puertas Abiertas - 2021. En la Lista Mundial De la Persecución 2021, se registran 50 países en donde seguir a Cristo puede costar la vida, entre ellos se encuentran: Corea del Norte, Afganistán, Somalia, Libia, Pakistán, Yemen, Irán, China, India, Egipto, etc. <https://www.puertasabiertas.org/persecucion-de-cristianos>

<sup>5</sup> “se debe considerar adecuado tratar la división Sunita-Chiita como un componente importante, dentro de la problemática planteada, tomando en cuenta al factor histórico como un desencadenante de gran parte de lo que sucede en esa región” Jaramillo Ampuero, I. N. (2017). La división sunita-chiitacomo base del surgimiento del Estado Islámico de Irak y Siria- 2000-2016 (Tesis de pregrado). Universidad de las Américas, Quito.

<sup>6</sup> Hernández, A. S. (1973). El régimen soviético de relaciones del Estado con la Iglesia. *Revista de estudios políticos*, (188), 177-232. Para los nuevos dueños de Rusia la religión representaba un resto de la Era capitalista, que debería ser superada por el comunismo. La religión era para ellos esencialmente reaccionaria y enemiga del socialismo. Estaban, por lo tanto, persuadidos de la necesidad de acabar con ella.

inspirada en teorías Marxistas-leninistas en contra de la religión. Y esto no es solo cosa del pasado, aún actualmente, tomando como ejemplo la población cristiana, en el mundo hay más de 245 millones de cristianos que enfrentan oposición por causa de su identificación con Jesucristo, según lo revelado en un reciente informe sobre la iglesia perseguida, presentado por la Organización Puertas Abiertas.<sup>7</sup>

Situación similar es la vivida en aquellos países donde permitiéndose la libertad de pensamiento y de cultos aún se está en presencia de muchas restricciones y desigualdades frente a otros grupos sociales, impidiéndoles así el ejercicio y goce efectivo de este derecho en comparación con otros que se encuentran en igual nivel de importancia.

Para muchos el derecho a la libertad religiosa y de cultos en la actualidad resulta ser un tema del común y se vislumbra como un derecho bien consolidado, pero no siempre ha sido así, las prerrogativas de las que hoy gozamos tienen un trasfondo de grandes luchas, cuestión que le ha costado la vida a muchos, y existen aún obstáculos por superar.<sup>8</sup>

Si nos remontamos a los orígenes de este derecho, podremos comprender sus fundamentos sustanciales y los factores que permitieron su construcción como derecho humano y fundamental, de tal manera que hoy se garantice en un considerable número de países la libertad de profesar un credo, o de no profesar ninguno, así como la libertad de que las personas se auto determinen conforme a su creencia, siempre y cuando no afecte los derechos de los demás, y todo el conjunto de facultades y deberes que hoy comprenden la libertad religiosa y de cultos.

---

<sup>7</sup> Puertas Abiertas es una organización internacional que actúa en más de 60 países donde existe algún tipo de amenaza a la vida de los cristianos y/o a su libertad de creer y rendir culto a Jesucristo. <https://www.puertasabiertasal.org/quienes-somos/puertas-abiertas>

<sup>8</sup> El 61% de la población mundial vive en países donde no hay libertad religiosa. <https://www.ayudaalaiglesianecesitada.org/informe-libertad-religiosa-2018/>

Antes de empezar a analizar lo relativo a la normatividad de este derecho es necesario observar algunos aspectos teóricos del mismo, por consiguiente, nos ocuparemos en primer lugar de esclarecer el concepto de religión, y analizar su práctica por parte de los seres humanos, luego observaremos de manera breve, cómo a través de la historia las ideas teológicas han sido determinantes en el comportamiento de los pueblos y en la construcción de las sociedades que caracterizan cada época, y cómo su papel protagónico se dinamiza dependiendo de las restricciones impuestas o de las libertades otorgadas. De esa manera, tendremos un contexto que nos permita entender el proceso de reglamentación de esta realidad de la vida humana, y la armonía que guarda con el interés general de todos los estados actualmente, cual es la paz y el desarrollo<sup>9</sup>. Permitiendo que hoy se pueda hablar de la libertad religiosa, propiamente en su acepción de derecho, y se promueva también su reconocimiento como factor con gran poder para influenciar positivamente en la construcción del bien común de los Estados.

En ese orden de ideas a continuación comenzaremos realizando una aproximación al concepto de religión y luego haremos un breve recorrido a través de la historia para analizar concretamente cómo la religión ha venido realizando grandes aportes para la creación de sociedades pacíficas en diferentes épocas y territorios, y tendremos una visión panorámica de los sucesos que permitieron la concepción de la libertad religiosa como un derecho fundamental. Porque si bien es cierto que muchas guerras han surgido a raíz de concepciones teológicas extremistas, también es cierto que muchos otros conflictos han sido cercenados gracias al aporte y a la acción de personas motivadas por profundos y nobles principios religiosos, como veremos más adelante. Y precisamente esta situación evidencia la necesidad de proteger, promover y garantizar la libertad religiosa como un mecanismo para la consecución de la paz, puesto que dichos conflictos surgen como

---

<sup>9</sup> Programa De Las Naciones Unidas Para El Desarrollo. Objetivos de Desarrollo Sostenible. (ODS). <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>

resultado de la intolerancia, la falta de respeto, e incluso la desigualdad por razones religiosas.

### **1.1. DE LA RELIGIÓN: Aproximación al concepto.**

La religión la podemos definir desde diferentes acepciones de acuerdo a su aplicabilidad en las distintas disciplinas en las que se manifiesta la práctica religiosa. Podemos desde la etimología encontrarle una definición con base en su procedencia u origen semántico, también podemos verla desde la sociología como una institución social lo suficientemente fuerte para influenciar en el comportamiento humano y donde al mismo tiempo las personas pueden aportar para la transformación de ella, existiendo así una influencia recíproca de la religión sobre la sociedad, y de ésta sobre la religión (materialismo histórico)<sup>10</sup>. Desde la antropología se puede entender como un comportamiento de los pueblos o la materialización de la dimensión espiritual del ser humano, desde la ética puede verse como una fuente de reglas de comportamiento y puede entenderse desde el derecho como una fuente natural del mismo.

Trataremos de abordar, entonces, los caracteres que en forma general comprenden lo que es la religión, para así poder aproximarnos a un concepto completo o al menos suficiente de ella, que nos servirá como base para el desarrollo de cada uno de los puntos que se abordarán en el presente documento.

Parece ser una tarea sencilla encontrar un significado de religión, puesto que todas las personas, aun cuando se declaran ateas o agnósticas, en algún momento de su vida han experimentado alguna manifestación o práctica religiosa, de fe o de creencias que superan lo físicamente percibido, o han sido testigos de la multitud de hábitos religiosos que a diario perciben a su

---

<sup>10</sup>Weber, M. (2012). *Sociología de la religión* (Vol. 222). Ediciones AKAL.

alrededor. Pero, aunque se trate de algo que vivimos a diario es difícil que las personas tengan un concepto concreto de religión, y es precisamente su cotidianidad lo que le da ese tinte de complejidad, pues ello permite que se vea en gran manera definida por apreciaciones subjetivas o prejuiciosas.

Sin embargo, podemos ahora apoyarnos en cuatro aspectos que de manera objetiva enmarcan el significado de la religión:

- 1) El primero de ellos es aquel en el cual se considera la religión como el vínculo entre el ser humano y un Ser superior o un estado más elevado de existencia. En ese entendido podemos denominarlo un aspecto teológico.
- 2) En segundo lugar, se encuentra el conjunto de conocimientos, teorías o dogmas característicos de las religiones. Aspecto teórico.
- 3) El tercer aspecto a observar es la exteriorización de esas creencias por medio de las prácticas tanto culturales como de conducta propias de quienes profesan alguna fe. Aspecto práctico.
- 4) y un cuarto aspecto consiste en que los anteriores se ven manifestados en una pluralidad de personas. Aspecto comunitario.

Ocupémonos entonces de contextualizar cada uno de estos aspectos.

#### 1. Aspecto Teológico:

El primer aspecto se basa en el significado etimológico, en el que se vincula la palabra *religión* con el término latín “*religió*”, compuesto por el prefijo “*re*”, indicativo de intensidad y el verbo “*ligare*”, esto es, ligar o amarrar, terminando con el sufijo “*ion*” que se refiere a una acción o efecto. En ese sentido se entiende la religión como “*la acción y efecto de ligar fuertemente (a Dios)*”. (ETI.2020)<sup>11</sup> Con base en este concepto, se puede entender la religión como la forma en que los

---

<sup>11</sup> Diccionario etimológico español en línea. <http://etimologias.dechile.net/>



seres humanos pueden acercarse y mantenerse unidos a Dios, a lo divino, a un Ser espiritualmente superior. Se adentra entonces en un campo espiritual o metafísico, lo que hace difícil su comprensión por fuera de la fe. Aquí se reconoce al ser humano en su dimensión espiritual, donde encuentra la esencia de su existencia, y de donde emanan fuerzas más poderosas que la política o la economía, la de la voluntad, la abnegación, el amor, capaces de transformar el mundo.

Aunque no debemos entenderla solo en este sentido, pues la experiencia misma de la religión, indistintamente de la época o el lugar en que se desarrolle, nos demuestra su potencial para unir no solo a la persona con Dios sino también a la persona con sus semejantes; los principios de comunión, amor, paz, perdón, entre otros, no solo se pueden observar desde la relación con Dios, también se aplica en las relaciones interpersonales, creando, en primer un lugar, un fuerte vínculo entre quienes profesan la misma creencia y pertenecen a una comunidad de fe, en el contexto de fraternidad y, en segundo lugar, teniendo en cuenta que los principios y reglas religiosas se destinan principalmente a orientar el correcto comportamiento humano, resulta determinante en la creación de relaciones sanas entre la persona religiosa con todos los demás individuos de la sociedad. En este tema profundizaremos más adelante al estudiar cómo la aplicación de los principios religiosos determina el comportamiento de las personas y trascienden a la sociedad.

La religión nos lleva a comprender el mundo de una manera más amplia, al no limitarse solamente a la percepción física y material. La dimensión espiritual del ser humano es aún más profunda que la mental, emocional, y por supuesto, la física, por lo tanto, de antemano, se resalta que las necesidades de una persona no se pueden limitar a aquellas apreciables

físicamente o sufragadas por medios materiales. Esto nos ayuda a comprender por qué un gran porcentaje de la población (92.6%)<sup>12</sup> decide seguir alguna confesión de fe. Por lo tanto, en un Estado Social de Derecho como el Colombiano, que tiene como fin proteger a las personas en su vida, honra y bienes, y como principio el respeto a la dignidad humana, resulta trascendental ese reconocimiento de la dimensión espiritual que también necesita ser atendida y de manera generalizada.

Es este primer aspecto, el más importante para que se concrete la existencia de una religión, pues no existe religión sin Dios,<sup>13</sup> Sería incorrecto definir la religión solo analizando el conjunto de comportamientos de determinada comunidad y en específica época, viéndolas como un hecho natural del ser humano aislado de la existencia de Dios como persona de naturaleza espiritual independiente y superior; como si solo se tratara de una cultura, tradición o costumbre, las cuales pueden sufrir alteraciones debido al tiempo y el lugar, en cambio, la esencia misma de la religión es inalterable, por lo tanto no se puede hablar de religión sin una figura implícita de Dios. Aunque para algunas religiones la deidad espiritual no se manifiesta en un Dios como persona sino como un estado del espíritu, o pueden existir varios dioses, por lo cual se habla del monoteísmo (un solo Dios) y el politeísmo (varios dioses).

## 2. Aspecto Teórico:

Un segundo aspecto de la religión lo encontramos en su contenido, el conjunto de conocimientos teológicos que comprenden un credo. Puesto que cada religión cuenta con una estructura conceptual propia,

---

<sup>12</sup> Según investigación del Observatorio de La Democracia titulada: Características y actitudes de los colombianos según su religión. Septiembre 8 de 2017. <https://obsdemocracia.org/>

<sup>13</sup> A modo de ejemplo, tomaremos las principales religiones del mundo: En el cristianismo la fe se basa en las enseñanzas y la vida de Jesucristo, en el islam sus seguidores creen en Allah, en el hinduismo existen tres divinidades, Brahma, Visnú y Siva.

de la que surgen una cantidad de principios que orientan la forma de ser y comprender el mundo. Estos conjuntos de saberes seconstituyen como paradigmas y dogmas, por cuanto brindan modelos de pensamiento y conducta que deben seguirse para llevar una vida bienaventurada, basados en verdades que se han aceptado como absolutas, inalterables e incuestionables, al proceder éstas de Dios quien ciertamente posee un entendimiento superior al nuestro.

Al hablar de principios se hace referencia a los orígenes (el génesis) o fundamentos, con los que se explica la existencia de todas las cosas, los cuales deben ser conservados para mantener el perfecto diseño original y así evitar degradaciones, aquí entendemos la razón por la que las religiones se caracterizan por ser altamente conservadoras, pues su propósito es conservar los buenos principios. Que como lo consideraba Hegel,<sup>14</sup> lejos de ser mitos o productos de la imaginación, son verdades insoslayables que la misma filosofía debe ser capaz de comprender para poder llegar a la verdad.

### 3. Aspecto práctico.

El tercer aspecto a observar es la exteriorización de esas creencias por medio de las prácticas tanto culturales como de conducta, propias de quienes profesan alguna fe. Basándonos nuevamente en el significado etimológico, el latín *religio*, primitivamente significó “cuidado, escrúpulo”, refiriéndose a la persona que actúa

---

<sup>14</sup> Georg Wilhelm Friedrich Hegel (1770-1831) “Gran filósofo alemán que desempeñó un papel considerable en la elaboración de la teoría dialéctica del desarrollo. Su filosofía era idealista. De acuerdo con su idealismo “objetivo” (o absoluto), cierta “Idea absoluta” mística preexistente al margen de la naturaleza y del hombre, constituye el fundamento del mundo.” (Diccionario filosófico marxista · 1946:130-131).

<http://www.filosofia.org/enc/ros/hegel.htm#:~:text=La%20tesis%20de%20partida%20de,autoconocimiento%20de%20la%20Idea%20Absoluta.>

cuidadosamente y no a la ligera pero más tarde se entendía como “prácticas culturales”. Concepto que al ser ampliado llegó a significar de manera general el culto rendido a la divinidad. Se emplea con el fin de designar un conjunto de creencias acompañadas de prácticas que varían según los tiempos y lugares.

Este punto resulta ser fundamental para el desarrollo del análisis que estamos realizando en el presente escrito, debido al impacto que tienen estas creencias en la sociedad, puesto que los individuos que pertenecen a una confesión dirigen su actuar hacia esas convicciones. Estos dogmas o paradigmas de los que hablábamos en el punto anterior establecen ciertos comportamientos que la persona realizará tanto en su esfera individual como colectiva, pues las estructuras mentales influyen en la persona para decidir qué valores acepta o rechaza. Para comprenderlo mejor, podemos tomar, una vez más, las consideraciones de Hegel, quien afirmaba que la religión verdadera es aquella en la que reside el espíritu absoluto, y ese espíritu es la sustancia del conocimiento, es la esencia misma del intelecto, el cual determina la voluntad, siendo la voluntad el resultado inmediato del pensamiento, y la que nos determina como personas.<sup>15</sup>

También tienen gran importancia los rituales dentro de la práctica de una religión, son muy importantes porque es la única manera de practicar realmente una religión a través del hacer, del actuar, son una serie de actos repetitivos, que se han transmitido de generaciones. Los rituales pueden ser prácticas como por ejemplo el bautismo, la oración, meditaciones, festividades en colectivo, peregrinajes, etc.

---

<sup>15</sup> Díaz Ardila, Jorge Aurelio (2015). Reflexiones en torno al concepto de Religión. *Estudios de Filosofía*, (51), 27-43. [Fecha de Consulta 18 de diciembre de 2020]. ISSN: 0121-3628. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=3798/379846134003>

#### 4. Aspecto Comunitario

Un cuarto aspecto a observar es aquel enfocado en los sujetos, el conjunto de personas que comparten un mismo pensamiento, entre las que se establece un sentido de comunidad y de pertenencia a ella, que los mantiene unidos. Mantienen una fuerte unidad, semejante a una red de apoyo, de tal entidad que, en muchos casos, las religiones han sentado las bases para grandes estructuras de poder.

Es ésta la razón por la que la religión toma la figura de institución social, y ha sido ampliamente estudiada desde la sociología, porque su esfera no se limita a un solo individuo, sino que en ella se manifiesta la creencia de un grupo de personas, convirtiéndose en una expresión colectiva. Esa esfera social es en realidad muy amplia, de lo cual podemos cerciorar observando las cifras de las principales religiones del mundo, y darnos cuenta que sus seguidores han superado los límites tanto espaciales como temporales. Veamos las siguientes cifras aportadas por el Consejo de Europa,<sup>16</sup> correspondientes al número estimado de adeptos de las principales religiones en el mundo:

Tradicional africana:	100 millones
Baha'i:	7 millones
Budismo:	376 millones
Cao Dai:	4 millones
Religión tradicional china:	394 millones
Cristianismo:	2,1 mil millones

---

<sup>16</sup> El Consejo Europeo es la institución de la UE que define la orientación política general y las prioridades de la Unión Europea. Está integrado por los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros, así como por su presidente y el presidente de la Comisión.

<https://www.coe.int/es/web/compass/religion-and-belief>

Hinduismo:	900 millones
Islam:	1,5 mil millones
Jainismo:	4,2 millones
El Judaísmo:	14 millones
Neo-Paganismo:	1 millones
Primal indígenas (tribales religiosas, étnicas, religiosas o animistas):	300 millones
Rastafari:	600 mil
Shinto:	4 millones
Sijismo:	23 millones
Espiritismo:	15 millones
Tenrikyo:	2 millones
Unitarian-Universalism:	800 mil
Zoroastrismo:	2,6 millones
El número de laicos, no religiosos, agnósticos y ateos se estima en 1,1 mil millones. (COMPASS – Europa.) <sup>17</sup>	

En resumen, luego de haber observado los elementos esenciales del concepto de religión, podemos concretar su definición de la manera que sigue:

### RELIGIÓN

Es el conjunto de prácticas, ritos y comportamientos a través de los cuales se manifiesta la dimensión espiritual del ser humano y su relación con la Divinidad, de acuerdo a convicciones que determinan su forma de ser y ver la vida, bajo una estructura conceptual propia que se ve reflejada de manera colectiva.

---

<sup>17</sup> Manual de Educación De Los Derechos Humanos Con Jóvenes – Council of Europe.

## 1.2. LA LIBERTAD RELIGIOSA A TRAVÉS DE LA HISTORIA

No existe una fecha que marque el inicio de la religión, puesto que es una realidad tan antigua como la existencia humana. Desde que empezó la historia o se empezaron a realizar registros de la misma con la aparición de la escritura, el asunto religioso ha estado presente. No se conoce de ninguna cultura en la historia de la humanidad que no haya practicado alguna religión.

Pero es hasta el año de 1948, con La Declaración Universal De Los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, que se declaró de manera universal la libertad de pensamiento, de conciencia y religión como un asunto profundamente arraigado a la dignidad humana. ¿Qué sucedía antes? Retrocedamos en el tiempo para realizar una observación a lo que ha significado la religión a lo largo de la historia de la humanidad, en donde encontraremos un constante paralelo entre la religión y el derecho, la iglesia y el estado.

### 1.2.1. LIBERTAD RELIGIOSA EN LA ANTIGÜEDAD

Las primeras civilizaciones, esto es, Mesopotamia, Grecia, Roma y Egipto.<sup>18</sup> Se encontraron predominadas por el politeísmo, la mayor parte de la gente veneraban a más de un dios, cada uno de los cuales tenía su propia área de influencia. Existía un arraigo particular entre la religión con el territorio, cada pueblo se identificaba con su dios o dioses.

---

<sup>18</sup> Edad Antigua se inicia en el año 4.000 a.C., con el nacimiento de la [escritura](#), y finaliza en el año 476 d.C., con la caída del Imperio Romano de Occidente, acontecimiento con el que arranca la Edad Media. [https://eacnur.org/blog/edad-antigua-breve-resumen-tc\\_alt45664n\\_o\\_pstn\\_o\\_pst/](https://eacnur.org/blog/edad-antigua-breve-resumen-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/)

La Grecia antigua caracterizada por su excesiva fragmentación a consecuencia del sistema de organización política de “Las polis” o ciudades estado, independientes unas de otras, tuvo en la lengua y en la religión los nexos de unión entre los griegos. Ellos creían en muchos dioses, los cuales eran antropomórficos, es decir, con aspectos y rasgos humanos y reflejando sentimientos, pasiones, vicios o virtudes propias del hombre y la mujer.<sup>19</sup>

Pensadores destacados de la Grecia antigua sentaron su posición al respecto, como vemos a continuación:

*“...Platón considera que los ciudadanos deben comportarse bien porque las leyes proceden de los dioses. De este modo, la polis está en cierto modo asegurada por la religión. Aristóteles, por su parte, afirma que la polis está por encima de toda otra realidad, por ello es que los dioses, son los dioses de la polis. Esto explica que su ética sea más bien una ética de la felicidad, que una ética del deber.”(DIA.2017)<sup>20</sup>*

En principio, se podría pensar que en la antigüedad no había problemas en cuanto a diferencias de credo, puesto que se aceptaba la variedad de dioses, había un dios para cada necesidad, inclusive un mismo dios recibía distintos nombres en diferentes lugares. Sin embargo, no se puede hablar de libertad religiosa propiamente en la antigüedad –a pesar de que fuera Tertuliano quien acuñara la expresión: *libertas religionis* (cf. *Apologeticum* 24, 6) y subrayara que a Dios se le debe adorar libremente, y que en la naturaleza de la religión está el no admitir coerciones, «*nec religionis est cogere religionem*» (*Ad Scapulam* 2, 2)– sino todo lo contrario.<sup>21</sup>

---

<sup>19</sup> HISTORIAYESO Juanma Sánchez 2019. Religión en la antigua Grecia (Archivo de video) Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=JAERkAEtsEF>

<sup>20</sup> Vanney, Alejandra. 2017. "Libertad religiosa". En Diccionario Interdisciplinar Austral, editado por Claudia E. Vanney, Ignacio Silva y Juan F. Franck. URL=[http://dia.austral.edu.ar/Libertad\\_religiosa](http://dia.austral.edu.ar/Libertad_religiosa)

<sup>21</sup> Vanney, Alejandra. 2017. "Libertad religiosa". En Diccionario Interdisciplinar Austral, editado por Claudia E. Vanney, Ignacio Silva y Juan F. Franck. URL=[http://dia.austral.edu.ar/Libertad\\_religiosa](http://dia.austral.edu.ar/Libertad_religiosa).



En cuanto a conflictos religiosos presenciados en esta época, los mismos se presentaban cuando se enfrentaba un pueblo con una deidad determinada, contra otro pueblo que veneraba una diferente, atribuyéndose las victorias o las derrotas a la voluntad de Dios. Como ejemplo de ello, tenemos las guerras desencadenadas en el medio oriente antiguo, en las que, conforme a lo relatado en los libros del Antiguo Testamento Bíblico, los hebreos obtuvieron grandes victorias sobre los pueblos de Canaán en la conquista de la tierra prometida, gracias a Jehová Dios, las cuales precedieron la formación del pueblo de Israel.

En ese orden de ideas, las opresiones por causas religiosas se presentaban mayormente en contextos bélicos, como el cautiverio, o se practicaban con la destrucción de templos y esculturas sagradas en la toma de ciudades. Pero inclusive en este contexto encontramos uno de los hitos de la libertad religiosa, registrado en el “Cilindro de Ciro”, del 539 a.C., durante la Conquista de Babilonia, Ciro el Grande además de permitir que todos los esclavos fueran emancipados, proclamó la libertad religiosa y se convirtió en el primer precursor de los derechos humanos, aunque en aquel entonces no se aplicara este concepto.<sup>22</sup>

Por su parte en Roma, existió un fuerte vínculo entre los asuntos religiosos y el orden político estatal. La religión tuvo dos vertientes, una pública, en lo que se conocía como el culto estatal y otra privada, en el culto a los “lares familiares”, esto es, dioses pertenecientes a una familia en particular, dado que esta institución se constituía como una autoridad política, económica y religiosa.<sup>23</sup>

---

<sup>22</sup> Historia de los derechos humanos un relato por terminar - ACNUR: la agencia de la ONU para los refugiados. 10/12/2017.  
<https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/eventos/historia-de-los-derechos-humanos-un-relato-por-terminar#:~:text=El%2026%20de%20junio%20de,a%20lo%20largo%20del%20texto.&text=El%2010%20de%20diciembre%20de,historia%20de%20los%20derechos%20humanos>.

<sup>23</sup> Religión en Roma Antigua. (2013, octubre 22). *Enciclopedia*, De la Enciclopedia Libre Universal en Español.. Consultado en:  
[http://enciclopedia.us.es/index.php?title=Religi%C3%B3n\\_en\\_Roma\\_Antigua&oldid=594323](http://enciclopedia.us.es/index.php?title=Religi%C3%B3n_en_Roma_Antigua&oldid=594323).

Para esa época existía una persona predominante en la religión estatal, el PONTÍFICE MÁXIMO (Pontifex maximus, puente entre esta vida y la venidera)<sup>24</sup>, quien ejercía autoridad sobre los demás sacerdotes. Ellos no eran solo una figura religiosa, sino que también representaban autoridad jurídica y militar, conformaban una aristocracia. Se organizaban en colegios de 15 miembros, y su función era principalmente jurídica, eran ellos los que juzgaban a los patricios (ciudadanos romanos), brindaban asesoramiento legal y supervisaban las celebraciones estatales. Encontramos aquí un estrecho vínculo entre la religión, el derecho y el estado.<sup>25</sup>

Bajo el imperialismo Romano, se destaca un aspecto especial y es que se consideraba al emperador como a un dios, por lo tanto, se le veneraba como a tal. Esta situación provocó algunos disentimientos, puesto que, aunque había cierta libertad por parte del imperio al aceptar las religiones locales, estas se permitían siempre y cuando no afectarían el dominio del emperador. Esta es la razón por la que el cristianismo primitivo sufrió una fuerte persecución, al ser el imperio romano tan tolerante con los cultos extranjeros y tan duro con el cristianismo. El Imperio Romano vio como una amenaza el hecho de que los judíos reconocieran a Jesucristo como su único Rey, la naturaleza de la religión cristiana exige la fe en un Dios único y una conversión personal, contrario a la religión oficial a la que se encontraba unido el poder imperial. Pero es en este mismo contexto, que el cristianismo ofrece un aporte teórico importante para la libertad religiosa, con la fórmula anunciada por Jesucristo y registrada en la Biblia:

*“Dad, pues, a César lo que es de César, y a Dios lo que es de Dios.”*

*(Mateo 22:21)*

---

<sup>24</sup> Babilonia Misterio Religioso. Libro de Ralph Woodrow  
<http://historiayverdad.org/Babilonia-Misterio-Religioso-Antiguo-y-Moderno.pdf>

<sup>25</sup> <https://www.laguia2000.com/edad-antigua/114>

Teóricamente, esta frase nos ilustra claramente la separación entre los asuntos terrenales (poder del gobernante) y las cuestiones espirituales, que corresponden a las instituciones religiosas.<sup>26</sup>

Pero es hasta el año 313 d.C. con el **Edicto de Milán**, firmado por Constantino y Licinio, que se pone fin a las persecuciones religiosas sufridas principalmente por los cristianos. Se reconoce este Edicto como el primer documento jurídico en establecer la libertad religiosa. De esta manera, se invirtió el panorama de las relaciones entre el imperio y los cristianos, aunque el Edicto estaba dirigido a todas las demás religiones.

El edicto declaraba lo siguiente:

*"nadie que haya aceptado la creencia cristiana o cualquiera otra que parezca ser la más conveniente para él, sea obligado a negar su convicción"*

Este instrumento jurídico además de fungir como un aporte importante para la libertad religiosa, se proyectó como una estrategia para unificar el imperio, siendo un instrumento clave para la terminación de los conflictos imperiales, presentados en las provincias y colonias, que surgían principalmente por diferencias de credo, lográndose de esta manera, la unidad entre las ciudades, y por consiguiente el fortalecimiento imperial, al igual que sucedió en Grecia.

No obstante, aquello que parecía ser un avance resultó siendo un retroceso dentro de la historia de las libertades, lo que sucedió fue una transición de un modelo de opresión a otro peor, en palabras del presbítero Cecilio Medina:

---

<sup>26</sup> Vanney, Alejandra. 2017. "Libertad religiosa". En Diccionario Interdisciplinar Austral, editado por Claudia E. Vanney, Ignacio Silva y Juan F. Franck. URL=[http://dia.austral.edu.ar/Libertad\\_religiosa](http://dia.austral.edu.ar/Libertad_religiosa).

*“En tres siglos se había pasado de ser una religión proscrita, a ser la única apoyada desde el poder civil mismo, hasta el punto de quedar prohibidas las demás.”<sup>27</sup>*

### 1.2.2. EDAD MEDIA Y LIBERTAD RELIGIOSA

Con la caída del Imperio Romano de occidente (476 d.C.), se puso fin a la Edad Antigua y se dio inicio a un nuevo periodo. El periodo medieval tuvo una duración aproximada de mil años, comprendidos entre el siglo V y el siglo XV. Se hace la distinción entre la alta edad media (Siglo V al X) y la baja edad media (Siglo XI al XV), en que, durante la primera se mantuvo el dominio imperial, y ya en la segunda, se dio paso a otro tipo de organizaciones más pequeñas, denominadas feudos.

Desde la conversión de Constantino al cristianismo, pasó a ser la religión oficial de todo el imperio, permitiendo el surgimiento de la iglesia católica. Así las cosas, todos los pueblos que habían sido cobijados por el dominio romano, incluso los germanos y bárbaros asentados en Europa occidental, se fusionaron con la cultura y el derecho romano, adoptando la religión cristiana como su religión oficial.

Las injerencias del emperador en la vida eclesiástica no produjeron del todo beneficios, si no que trajo consigo serios problemas de abuso de poder, por lo cual se habla del Cesaropapismo, término que identificaba la unión del poder civil y la iglesia, la existencia de un mutuo apoyo entre el estado y la iglesia, sosteniéndose la teoría del origen divino de los reyes, dándoles poder absoluto sobre la religión y el gobierno a la vez. Este poder se materializó

---

<sup>27</sup> Pbro. Cecilio de Miguel Medina. Blog de la Universidad Católica de la Santísima Concepción. Fecha de consulta 2021.

<https://www.ucsc.cl/blogs-academicos/edicto-de-milan-del-ano-313/>

cuando el papa León III, coronó a Carlomagno como “Imperator Augustus”, en el año 800, durante el Imperio Carolingio.<sup>28</sup>

Aunque es necesario esclarecer que la religión cristiana no fue la única que estuvo presente. En el año 620 en la Meca surge la figura de Mahoma, que crea una religión monoteísta: El Islam. A su muerte en el 632, la península Arábiga era ya en su mayoría musulmana. Sus sucesores tomaron el título de Califa, e iniciaron una expansión territorial que llegó desde la península ibérica hasta la India. La presencia de los musulmanes como una civilización rival alternativa, asentada en la mitad sur de la cuenca del mediterráneo, cuyo tráfico marítimo pasan a controlar, obligó al cierre, en sí misma, de la Europa occidental durante varios siglos. Es hasta el año 732, con la batalla de Poitiers, estando Carlos Martel a la cabeza de un ejército, que comienza el retroceso de las fuerzas musulmanas en Europa. (AcademiaP. – 2017)

Toda la edad media se caracterizó por el papel protagónico que jugó la iglesia católica, se convirtió en una institución tan influyente y decisiva que logró mantener su poder aun cuando Europa se vio fragmentada con el sistema feudal. En cuya estructura, el Clero se encontraba entre las clases privilegiadas, en igual jerarquía que la nobleza.

Dentro de sus acciones se encuentra la denominada “Santa inquisición”, creada en 1184, en Francia, mediante la Bula Papal de Lucio III, con el propósito de eliminar las herejías de los Cátaros y los valdenses (Movimiento religioso de carácter gnóstico), esta primera inquisición fracasó porque no provenía de una autoridad central, sino que era administrada por los obispos locales. Por ello el papa Gregorio IX, creó en 1231 la Inquisición Pontificia o Papal, que funcionó mayormente en el sur de Francia y en el norte de Italia. Se creó para erradicar las herejías que amenazaban la fe católica, sin

---

<sup>28</sup> Academia Play 30/03/2017. Archivo de video tomado de <https://www.youtube.com/watch?v=DjdFLJT5lhY>

embargo, con el paso de tiempo se impuso sobre todas las nuevas formas de pensamiento que pusieran en riesgo la unidad religiosa.<sup>29</sup>

En los reinos de la península Ibérica (La Corona de Castilla, la Corona de Aragón, el reino de Navarra, el reino de Portugal y el reino musulmán de Granada), en principio se mantuvo una convivencia relativamente pacífica entre cristianos, musulmanes y judíos, estos últimos eran un grupo minoritario pero próspero económicamente, lo cual despertó la envidia y el descontento de una sociedad que pasaba hambre, por lo tanto se desencadenó una persecución cruenta contra los judíos en el año 1391, por ello se produjo en el siglo XV una conversión forzosa de estos al cristianismo. Con el fin de descubrir a los falsos conversos, el papa Sixto IV estableció la inquisición en Castilla en 1478, mediante la promulgación de la Bula "*Exigit Sinceras Devotionis Affectus*", que más adelante fue aplicada también en la corona de Aragón.<sup>30</sup>

Estos hechos dieron lugar en España a la creación del Tribunal del Santo Oficio (1478), institución encargada de investigar, sancionar y castigar a toda persona considerada hereje. El primer Auto de Fe se celebró en Sevilla en 1481, donde fueron quemadas seis personas en la hoguera.<sup>31</sup> La cantidad de personas ejecutadas por este sistema se ha estimado entre 5.000 a 10.000, aunque algunos historiadores más recientes rebajan la cifra a 2.000, durante los 350 años de existencia de este tribunal, que se podrían resumir en muertes, torturas, intolerancia, fanatismo, control y miedo. Pero, vale aclarar que, aunque ciertamente fue un sistema violento, durante esta época no fue

---

<sup>29</sup> José Parrales –UACM. 2016.

<https://www.repositorioinstitucionaluacm.mx/jspui/bitstream/123456789/931/3/JOSE%20IVAN%20PARRALES.pdf>

<sup>30</sup> Academia Play 30/03/2017. Archivo de video tomado de

<https://www.youtube.com/watch?v=DidFLJT5lhY>

<sup>31</sup> Los métodos utilizados fueron muy variados, dependiendo del lugar, los sistemas empleados eran: «potro» (correas que se iban apretando), «toca» (pañó empapado que se introducía en la boca y sobre la nariz para crear una sensación de asfixia) y «garrucha» (colgar al reo de las muñecas con las manos atadas arriba o incluso a la espalda).

el único ni el más severo, Henry Kamen, hispano dedicado a desmitificar las ideas extendidas sobre el “Santo Oficio”, asegura que: «al comparar las estadísticas sobre condenas a muerte de los tribunales civiles e inquisitoriales entre los siglos XV y XVIII en Europa: por cada cien penas de muerte dictadas por tribunales ordinarios, la Inquisición emitió una». (Cesar Cervera,2015) <sup>32</sup>

Muchos fueron los factores que favorecieron la permanencia de esta institución, puesto que la iglesia tenía el dominio no solo eclesial, sino también, político, económico y educativo. Durante este tiempo, abundó el analfabetismo, sólo tenían acceso a la educación el sector privilegiado del clero y la nobleza.

Otro precedente de intolerancia religiosa lo encontramos en Las Cruzadas, campañas militares dirigidas por los papas, en diversos territorios de Europa, a lo largo de unos 200 años (entre 1099 y 1291), con el objetivo de recuperar los territorios de la tierra santa y el dominio de la religión católica, por lo tanto, pese a que el propósito inicial de las cruzadas fue levantarse contra pueblos que rivalizaban con el cristianismo en sus ideologías e idiosincrasia, en muchas ocasiones fueron causa de persecuciones contra judíos y cristianos ortodoxos.(Alba,2020)<sup>33</sup>

En cuanto a libertad religiosa, no hubo un desarrollo teórico de la misma, debido a que el especial vínculo entre la religión y el gobierno impidió la configuración de conflictos religiosos. Todos los actos, aún los de abuso de poder, estaban en el marco de la religión legítima y por lo tanto no se consideraban como un tema de discusión. Pero esto no es óbice para ignorar los hechos que, a la luz de la noción actual de libertad religiosa, fueron

---

<sup>32</sup> Por Cesar Cervera para ABC Historia – 2015.

[https://www.abc.es/historia/abci-falsa-leyenda-negra-inguisicion-espanola-solo-18-por-ciento-quema-do-hoguera-201512040335\\_noticia.html#:~:text=Buscando%20una%20cifra%20global%20de,de%20todos%20los%20procesos%20abiertos.](https://www.abc.es/historia/abci-falsa-leyenda-negra-inguisicion-espanola-solo-18-por-ciento-quema-do-hoguera-201512040335_noticia.html#:~:text=Buscando%20una%20cifra%20global%20de,de%20todos%20los%20procesos%20abiertos.)

<sup>33</sup> Por alba | 28/09/2020 en Edad Media. SOBREHISTORIA.COM.

<https://sobrehistoria.com/las-cruzadas-origen-historia-consecuencias/>

realmente violatorios de libertades, porque, si bien, no hubo avances en materia de derechos, si se presentaron precedentes que marcaron la necesidad de una transformación de la estructura social.

Es imprescindible en este punto, aclarar que los abusos vividos en la Edad Media, señalada como una época oscura, no se le puede atribuir a la existencia de una religión, sino a la mala administración de ella, pasó de ser una iglesia pura y perseguida a convertirse en una religión acomodada a la voluntad de los tiranos, el disfraz perfecto de un gobierno déspota, tras los más nobles y benignos principios cristianos. Podemos encontrar en ese entonces los grandes aportes de pensadores cristianos como Santo Tomás de Aquino o Agustín de Hipona, que sentaron bases sobre la ética, la moral incluso de filosofía, dirigidas a conseguir el bienestar social y la paz tanto con Dios como con los semejantes.

### 1.2.3. MODERNIDAD Y RELIGIÓN

Durante los siglos XV y XVIII, sucedieron varios cambios en la forma de comprender la religión. Se desencadenaron una serie de sucesos que influyeron en el pensamiento colectivo a tal punto de modificar aún más el orden social. El humanismo, la invención de la imprenta, la reforma protestante, la transición del feudalismo al capitalismo, el descubrimiento de un nuevo continente, entre otros grandes acontecimientos, marcaron la historia de tal forma que el mundo no volvió a ser como antes. Según Federico Palomo, los historiadores Wolfgang Reinhard y Heinz Schilling pretendiendo dar una visión más extensa de la historia eclesiástica durante la época moderna, ofrecieron un cuadro interpretativo en el que los fenómenos



religiosos son considerados en relación directa con los fenómenos políticos, sociales y culturales. (Federico Palomo, 1997) <sup>34</sup>

Con el auge de la corriente humanista, se empezaron a cuestionar los conocimientos que por más de mil años habían sido aceptados, rompiendo así, con la visión del mundo medieval, y retomando las ideas de los filósofos<sup>35</sup> y científicos clásicos de la antigua Grecia y Roma, razón por la que se denomina a este periodo como el Renacimiento.

La difusión de estas ideas se facilitó gracias a la invención de la imprenta por Johannes Gutenberg (Alemania, alrededor de 1453). La escritura por años solo había estado bajo el control de los monjes y existían bajos índices de alfabetización, pero con esta invención el copiado se aceleró, permitiendo la difusión de conocimientos e impulsando enormemente la alfabetización. Habiendo perdido la monarquía y la iglesia el poder absoluto para controlar todo lo que se imprimía, avanzó por toda Europa las ideas contrarias al feudalismo y al autoritarismo religioso.<sup>36</sup> El primer libro que se produjo en serie por Johannes Gutenberg fue nada menos que la Biblia, poniendo su poderoso contenido a disposición de muchas personas.

A lo largo de la edad moderna se produjo una separación entre religión y filosofía, entre razón y fe, iglesia y estado. Pero podemos observar aquí en la incipiente fuente del razonamiento que este no se encuentra del todo desligado de la fe, pues el mismo René Descartes, considerado el padre del racionalismo y la filosofía moderna reconoce la existencia de Dios, cuando

---

<sup>34</sup> Palomo, F. (1997). Disciplina cristiana. Apuntes historiográficos en torno a la disciplina y el disciplinamiento social como categorías de la historia religiosa de la alta edad moderna. *Cuadernos de historia moderna*, 18(1997), 119-136.

<sup>35</sup> Filósofos como Platón, Heródoto, Séneca, Horacio, Aristóteles. AcademiaPlay, 2018, archivo de video tomado de <https://www.youtube.com/watch?v=hYaigwcWb1k>

<sup>36</sup> Universidad de Valencia. Máster universitario en Historia de la formación del mundo Occidental. <https://www.uv.es/uvweb/master-historia-formacion-mundo-occidental/es/blog/inencion-imprenta-impacto-historia-1285960141137/GasetaRecerca.html?id=1285961209839>

expone los argumentos que sustentan su frase “cogito ergo sum” (pienso luego existo).<sup>37</sup>

La ideología del humanismo planteó al hombre como el centro de todo, por lo tanto, el temor a Dios fue disminuyendo y se empezó a dar más importancia a los placeres terrenales. Se sustituye entonces el teocentrismo medieval por el antropocentrismo. Esto provocó que la estable autoridad que hasta entonces tenía la religión romana en la sociedad se viera amenazada.

Este movimiento intelectual y cultural se constituye en un precedente para la Reforma Protestante, que surge a raíz de las 95 tesis de Martín Lutero, clavadas en la puerta de la iglesia de Wittenberg - Alemania, en las que propone argumentos que refutan los preceptos de la iglesia que para entonces dominaba. Sustentó sus ideas en dos principios básicos: “*La sola escritura*” y la “*fe sola*”.<sup>38</sup> Explicando que la autoridad moral proviene de las Sagradas Escrituras y no del Romano Pontífice. Mostrando que el cristianismo debe ser regido estrictamente por la Palabra de Dios y no por mandamientos humanos, y que la salvación se alcanza por medio de la fe y no a través de penitencias o dinero, como se pretendía con el pago de indulgencias.

Lutero realizó declaraciones como la siguiente:

*<sup>37</sup> “Para Descartes la existencia de Dios es verdadera porque al utilizar la razón demuestra que existe algo perfecto e infinito que lo lleva a él a una perfección, este algo para Descartes es Dios. También verifica la existencia de Dios mediante la prueba ontológica (puesto que piensa y piensa algo perfecto que lo lleva a él a ese movimiento). Hume al ser empirista, su base para el conocimiento es la experiencia sensible. La experiencia sensible la realiza mediante los sentidos y denomina- a aquello que recibe- percepciones. Las percepciones a su vez se dividen en impresiones e ideas. Las ideas son copias de las impresiones o sea del pensamiento. Como la base del conocimiento en Hume son las impresiones (percepciones) y él no puede percibir a Dios nos dice que Dios no existe.”, a Hume (en palabras de Descartes) le cuesta creer en Dios cuando limita su conocimiento a lo percibido por medio de los sentidos.*

[http://www.iula.upf.edu/rec/corpus92/1a\\_transcripcion/filosofia/barcelona.txt#:~:text=Seq%C3%BAAn%20Descartes%2C%20piensa%20que%20tiene,lo%20lleva%20a%20una%20perfecci%C3%B3n.](http://www.iula.upf.edu/rec/corpus92/1a_transcripcion/filosofia/barcelona.txt#:~:text=Seq%C3%BAAn%20Descartes%2C%20piensa%20que%20tiene,lo%20lleva%20a%20una%20perfecci%C3%B3n.)

<sup>38</sup> Caperochipi, J. A. Á. (1986). *Reforma protestante y Estado moderno*. Civitas.

*“La época presente es la del conflicto radical entre la palabra de Dios y el poder eclesiástico desviado, que ha confundido el régimen mundano con el espiritual y ha instaurado el reino del anticristo.”*

Este tipo de afirmaciones lo hicieron comparable con los herejes del medioevo, por lo cual sus escritos se declararon proscritos. Su objetivo no era acabar con la religión cristiana sino transformar o reformar la iglesia en aquellas prácticas que no se encontraban conforme a la Palabra, y en lo que se había distanciado del evangelio primitivo. Lutero fue el escritor más destacado, pero hubieron otros escritores de las ideas del protestantismo, lo que provocó una segregación de la autoridad de la iglesia católica romana en diferentes confesiones protestantes (Iglesia Calvinista, la anglicana y la luterana) y así mismo una segregación del imperio con la constitución de un buen número de Estados protestantes que manifestaron su fe en la *Confessio Augustana* (1530), y con el fin de formar una asociación defensiva ante el emperador, se agruparon en la liga de Esmalcalda. En respuesta a esto, suscitó una contrarreforma en la organización eclesial que se consolidó con el concilio de Trento (1545 - 1563), donde se eliminaron algunos abusos y se reformó la administración de la iglesia tradicional.

Estos acontecimientos generaron un ambiente belicoso, que amenazaba la paz de la sociedad. Es entonces cuando, mediante la paz de Augsburgo (1555), se llegó a un acuerdo entre los Estados y el Emperador, consistente en que los estados protestantes que se acogieran a la Confesión de Augsburgo, serían acoplados jurídicamente como católicos. Este acontecimiento marca un avance en la libertad religiosa, supone el primer paso hacia ella, y a su vez es un antecedente de los esfuerzos por la paz. Pero este instrumento no fue del todo benéfico, aún estaba viciado de autoritarismo, pues los miembros de cada estado tendrían que seguir de

manera exclusiva la religión oficial del mismo,<sup>39</sup> Se consideraba indispensable la unidad religiosa para poder mantener el dominio y la paz secular.

Posteriormente, esto es, cien años después, mediante la Paz de Westfalia, el llamado *Instrumentum Pacis Osnabrugense* de 1648, puso fin a la Guerra de los Treinta Años.<sup>40</sup> Este instrumento jurídico, que hoy se denominaría como de orden internacional fue el resultado de tres tratados o acuerdos: Los dos primeros tuvieron lugar en Münster,<sup>41</sup> y el tercer Tratado fue en Osnabrück, entre el Imperio, Suecia y otros aliados protestantes. Estos tratados se consolidaron el 24 de octubre de ese mismo año y perseguían un mismo objetivo, acabar con las guerras desencadenadas por motivos religiosos, y lograr relaciones pacíficas entre los estados. Al ser estas normas de orden imperial, garantizaban la libertad religiosa aún por encima de la soberanía de cada estado, pues ya no sería obligatorio profesar la religión oficial del mismo, sino que buscaba proteger la libertad de conciencia, ya desde entonces designada en el *Instrumentum pacis*. De esta manera se superó un peldaño más en el desarrollo de este derecho en comparación con la paz de Augsburgo.

La reforma protestante es de gran significado en la historia de la libertad de cultos, pues propone una religión apartada de mandamientos humanos y de intereses políticos, siendo un impulso clave para cercenar el flagelo que

---

<sup>39</sup> Starck, C. (1996). Raíces históricas de la libertad religiosa moderna. *Revista española de derecho constitucional*, (47), 9-27.

<sup>40</sup> “La Guerra de Treinta Años fue el conflicto que por tres décadas enfrentó a entidades europeas en lo que formalmente era una especie de “guerra civil” en lo que hoy es Alemania a raíz de una diferencia religiosa: la religión católica contra la religión protestante. En el bando de los católicos, entre los estados que hoy conforman Alemania estaba la familia real Habsburgo y sus aliados: Francia y España. Por el otro bando, los protestantes alemanes en otros Estados y sus aliados Suecia, Dinamarca y Holanda. Además, España y Holanda llevaban otros cincuenta años de guerras por dominios europeos en el contexto de una carrera colonial de escala global.” Zirahuén Villamar (@zirahuenvn), en exclusiva para CAI, a 11 de septiembre de 2017.

<sup>41</sup> El primero fue entre los Países Bajos y España, que daba fin a 80 años de guerra, firmado el 15 de mayo de 1648. Y el segundo entre el emperador del Sacro Imperio Romano Germánico, Francia y sus aliados. <https://alemaniaparati.diplo.de/mxdz-es/zv-pazdewestfalia/1085864>

afectaba la libertad de cultos, la cual aunque no había sido aún conceptualizada ya se había sugerido desde Jesucristo y Tertuliano. No obstante, los anteriores acontecimientos no erradicaron la religión, sino que proponían una evolución de su práctica, pues ya no estaría supeditada a un único orden eclesial, se abrió paso a otras formas de interpretar y aplicar las Sagradas Escrituras, con una ética no menos rigurosa.

Federico Palomo se dedica a describir la función de disciplina social de la iglesia cristiana durante la edad moderna, estudiando la capacidad institucional de la iglesia para corregir los comportamientos sociales. Sobre cómo las directrices formuladas por la religión orientan la conciencia tanto individual como colectiva, encaminada a la modestia, el control del cuerpo y de los impulsos. La función de la iglesia ciertamente tuvo mayor cobertura que el gobierno central, pues la iglesia llegaba a donde el imperio no alcanzaba, con un rol prácticamente subsidiario. Por ejemplo, el método de la confesión se vislumbra como una forma de control social, que servía para traer tranquilidad a quienes cargaban con alguna culpa.

Por otro lado, con las denominadas misiones de interior o rurales, se propusieron llegar a las zonas rurales para educar y para actuar como pacificadores de conflictos. Tal como lo transcribe el último autor mencionado:

*“Estas misiones, cuyo fin no era otro que el de la propagación de la fe en comunidades rurales, con una escasa instrucción religiosa, a través de la enseñanza doctrinal, la predicación, la confesión, la asistencia y la pacificación de conflictos, (Subrayado fuera del texto original) ... El carácter religioso aparece estrechamente ligado a una función «política» que hacía de todos los instrumentos empleados por los agentes eclesiásticos, vehículos para la imposición de una disciplina social, basada en la obediencia” (Federico, 1997).*

Un claro ejemplo de esa disciplina social lo encontramos con lo sucedido en la ciudad de Ginebra. Tras la muerte de Lutero, el pensamiento de Juan Calvino cobró fuerza y se hizo mayoritario entre los reformistas, Calvino<sup>42</sup> era un seguidor de las ideas de Lutero y convirtió la ciudad de Ginebra en un estado teocrático de corte totalitario, los pastores se convirtieron en policías de la moral, era una ciudad admirada por los extranjeros, pues allí no había robos, ni prostitución, ni asesinatos, ni brujos, ni alcohol ni bailes ni vicios de ningún tipo.<sup>43</sup>

La ética cristiana protestante también permeó en la economía. Conforme a la moral calvinista el trabajo dignifica al hombre, se convirtió en una moral que ennoblece al capital, por lo cual, los países protestante se destacaron por ser más trabajadores y más ahorradores. Según Tomas de Aquino, cuyo pensamiento compartía Calvino, *“parecía evidente que Dios no hizo al hombre para la vagancia, sino para que realice lo que él puede hacer: no se debe esperar de Dios lo que el hombre puede realizar. Esto iría contra el orden y la bondad divina”*.<sup>44</sup> Esta realidad también fue estudiada por Max Weber en su libro “La ética Protestante y el espíritu del capitalismo” en el que afirma que el capitalismo en los pueblos de Europa evolucionó gracias a la ética protestante, especialmente la Calvinista, que provocó un cambio profundo en la manera de ver el trabajo, dignificando todos los oficios del hombre como sagrados y bendecidos por Dios.<sup>45</sup>

Así las cosas, encontramos dos ítems frente a la libertad religiosa, por un lado los aires de liberación con las reformas eclesiales y por otro lado

---

<sup>42</sup> Ni la Iglesia se apropia de la autoridad civil, ni la autoridad civil puede hacer lo que la Iglesia hace. CALVINO, J. Institución de la religión cristiana. Op. Cit., L. 3, Cap. XI, sec. 3.

<sup>43</sup> Academia Play - 2018. Archivo de video tomado de:  
<https://www.youtube.com/watch?v=hYajgwcWb1k&t=729s>

<sup>44</sup> Citado por Daros, W. R. (2005). en “Protestantismo, capitalismo y sociedad moderna”.  
[https://www.uceledu.ar/images/2018/PDF\\_UCEL/Libros\\_publicados/Filosofia/Protestantismo-Capitalismo-y-Sociedad-Moderna.DAROS\\_13.pdf](https://www.uceledu.ar/images/2018/PDF_UCEL/Libros_publicados/Filosofia/Protestantismo-Capitalismo-y-Sociedad-Moderna.DAROS_13.pdf)

<sup>45</sup> Dahm, O. S. (1986). Análisis de la obra: La ética protestante y el espíritu del capitalismo de Max Weber. Revista de Sociología, (1).

podemos encontrar el impacto del renaciente cristianismo, que reflejaba una misión con proyección social, a través de las labores de evangelización realizada por la iglesia, incluso el impacto de la ética cristiana en la evolución de la estructura social y económica, lo que refleja cómo la religión influye positivamente en procesos y ámbitos más amplios que los estrictamente religiosos.

#### 1.2.4. LIBERTAD RELIGIOSA CONTEMPORÁNEA (1798 - Actualidad)

Nos acercamos ahora a los más recientes y eficaces avances en materia de derechos y libertades alcanzados. Las raíces de tolerancia tuvieron su origen en el cristianismo, la Reforma permitió que se fueran descubriendo y tomando conciencia de ellas, a la par de los acontecimientos sociopolíticos de la época del renacimiento.

En cuestiones de política, la reforma protestante contribuyó a la expansión del concepto de soberanía popular, arma ideológica aprovechada por los posteriores revolucionarios (JAIME RODRÍGUEZ, 2010).<sup>46</sup> La nueva estructura económica y social empieza a ahondar la brecha entre clases sociales, entre los campesinos y la nobleza, los burgueses y el proletariado, y debido a la desigualdad se forjó una fuerte tensión entre estos bandos, dando lugar a las revoluciones del siglo XVIII, que marcan el inicio de la edad contemporánea, estas son, la Revolución Francesa (1789-1799), de la mano

---

<sup>46</sup> El principio del Derecho Divino de los príncipes, postulado por Martin Lutero, en rechazo a tales reivindicaciones por parte de los papas, contribuyó para la configuración del concepto de soberanía popular. “Suárez y otros como Francisco de Vitoria, Diego de Covarrubias, Domingo de Soto, Luis de Molina, Juan de Mariana y, sobre todo, Fernando Vázquez de Menchaca, «ayudaron a fundar los cimientos para las así llamadas teorías del “contrato social” del siglo XVII ... [Además, el] jesuita Mariana ... [postuló] una teoría de la soberanía popular que, con orígenes escolásticos y calvinista en sus últimos desarrollos, era en esencia independiente de credos religiosos y estaba disponible por ende para ser usada por ambos bandos...” Rodríguez O., J. E. (2010). Sobre la supuesta influencia de la independencia de los Estados Unidos en las independencias hispanoamericanas. *Revista De Indias*, 70(250), 691–714. <https://doi.org/10.3989/revindias.2010.022>

con la Ilustración (1715-1798) y la Revolución Industrial(1760-1840). Si bien esta segunda trajo significativos aportes tecnológicos, la primera marcó la historia con sus principios de libertad, igualdad y fraternidad, que orientarían el ideal político, económico, sociológico y jurídico de las futuras generaciones de occidente y que por supuesto abrieron las puertas al libre ejercicio de los derechos que dignifican al ser humano. Se empieza a plantear con mayor fuerza la necesidad de separación iglesia estado, con los ideales de la ilustración como motor, con el surgimiento acelerado de nuevos conocimientos, el auge de la ciencia, y nuevos modos de pensamiento centrados en la importancia de la razón.

Conforme a la corriente racionalista y positivista sólo es aceptado como verdadero aquello que pueda percibirse por medio de los sentidos, lo que no pueda demostrarse a través del método científico, simplemente no existe, esto generó un apogeo de teorías ateístas. Estos nuevos enfoques del pensamiento se encontraban en contraposición a la fe y a los dogmas eclesiales, así que la iglesia, que hasta entonces seguía siendo estatal pese a las reformas anteriores, se vio en la necesidad de realizar el primer Concilio Vaticano<sup>47</sup> (análogo al concilio de Trento), donde se sentaron los principios básicos de la fe y la infalibilidad del romano pontífice en cuanto a decisiones en materia de fe, para contrarrestar el incipiente racionalismo ateísta.

Kant (1783), uno de los filósofos destacados de la época, describe la ilustración como el momento en que “el hombre sale de su inmadurez

---

<sup>47</sup> El primer Concilio Vaticano se llevó a cabo en la Basílica de San Pedro, durante los años 1869 y 1870. Dentro de las cosas a considerar observamos declaraciones como las siguientes:

*El asentimiento perpetuo de la Iglesia católica ha sostenido y sostiene que hay un doble orden de conocimiento, distinto no sólo por su principio, sino también por su objeto. Por su principio, porque en uno conocemos mediante la razón natural y en el otro mediante la fe divina; y por su objeto, porque además de aquello que puede ser alcanzado por la razón natural, son propuestos a nuestra fe misterios escondidos por Dios, los cuales sólo pueden ser conocidos mediante la revelación divina.*

<http://www.clerus.org/bibliaclerusonline/es/jud.htm>



culpable”. Explicando que el problema moral residía en la falta de autonomía, pues el deber no debe ser algo que se imponga desde el exterior, sino desde su propio razonamiento, desde una conciencia moral autónoma que guíe sus acciones, y presenta a la razón como la sabia y única legisladora.<sup>48</sup> De esta manera se va construyendo la idea de que la razón es excluyente de la fe. Esta noción de razón lleva a la incertidumbre del subjetivismo moral, al no existir una fuente objetiva y sólida que oriente la conciencia humana.

Aunque estas ideas se consideran enemigas de la religión, coinciden en algo con la moderna concepción cristiana del individuo, en que la salvación depende exclusivamente de la comunión personal con Dios, es una cuestión personalísima. Esto conlleva a que jurídica y políticamente fuera ganando mayor valor la libertad individual en donde la libertad religiosa es entendida desde la Filosofía política como un derecho individual, que el hombre tiene ante al Estado y también ante la Iglesia. La posición jurídica del individuo pasa a primer plano, y es el Estado, conforme a la teoría del pacto social, llamado solamente a garantizar el mantenimiento de la paz entre confesiones (*officium tolerandi*), más no tiene competencia en cuestiones de fe para determinar la religión de las personas (*ius reformandi*), pues este derecho no fue cedido a su potestad.<sup>49</sup>

Según Federico el Grande “*puesto que, en cuanto a la moral, ninguna confesión se diferencia de las demás de modo sustancial, todas pueden ser igualmente consideradas ante el Gobierno. El Gobierno no exige de los individuos otra cosa sino que sean buenos ciudadanos*”<sup>50</sup>. Se instauró así la paridad entre las iglesias, al reconocerse que el núcleo de todas ellas está

---

<sup>48</sup> Piñón Gaytán, Francisco. (2013). El problema ético en la filosofía de Kant. *Política y cultura*, (39), 99-112. Recuperado en 28 de febrero de 2021, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-77422013000100006&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422013000100006&lng=es&tlng=es).

<sup>49</sup> Starck, C. (1996). Raíces históricas de la libertad religiosa moderna. *Revista española de derecho constitucional*, (47), 9-27.

<sup>50</sup> Citado por Starck, C. (1996). Raíces históricas de la libertad religiosa moderna. *Revista española de derecho constitucional*, (47), 9-27.

dirigido a formar buenos ciudadanos y eso es lo que le conviene al Estado, indistintamente de la denominación que tengan.

Conforme a estas concepciones liberales y las ideas de Locke, Montesquieu y Rousseau, en Francia tras un periodo violento en el que se derrocó el antiguo régimen, a través de una fuerte obstigación por parte del pueblo, concluida en La asamblea Nacional constituyente, se dio origen a la primera Constitución (1791), que además de establecer la división de poderes, dio lugar a la aprobación de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, ya propuestos desde 1789. En el título primero de esta Constitución, sobre disposiciones fundamentales, se garantiza la libertad de ejercer el culto religioso al cual se esté adherido y de reunirse pacíficamente, se establece la apropiación de los bienes destinados al culto por parte de la Nación, y aún más relevante, se reconoce la libertad religiosa como un derecho natural, cuyo único límite por parte del poder legislativo es la seguridad pública y los derechos de los demás.<sup>51</sup>

Por su parte, La Declaración de los Derechos Del Hombre y del Ciudadano, establece:

*“Artículo 10.*

*Ningún hombre debe ser molestado por razón de sus opiniones, ni aun por sus ideas religiosas, siempre que al manifestarlas no se causen trastornos del orden público establecido por la ley.”*

Esta garantía de libertad religiosa se mantuvo aún durante el posterior imperialismo resurgente de Napoleón, en el que a través de su Código Civil (1804), abogó por la libertad religiosa.

Existen otros antecedentes jurídicos que sirvieron como modelo para la configuración del derecho a la libertad religiosa. En Prusia - Alemania, existió

---

<sup>51</sup> Constitución Francesa del 3 de septiembre de 1791.  
<http://aajc.com.ar/home/wp-content/uploads/2016/07/Constituci%C3%B3n-Francesa-de-1791.pdf>

un gran interés por la convivencia pacífica entre las diferentes confesiones que cohabitaban allí, la cual fue asegurada con el Edicto de Religión del año 1788 (Starck,C.1996)<sup>52</sup>. En Estados Unidos, por su parte, se garantiza la libertad religiosa en la primera enmienda a su Constitución en 1791, y los derechos consagrados en la Declaración de Independencia (1776) fueron ampliados y confirmados posteriormente en la Revolución francesa haciendo hincapié en que estos derechos son naturales.<sup>53</sup>

Un siguiente paso significativo en materia de libertades y derechos, se presentó justo después de las más crueles y gigantescas guerras del siglo XX. Con la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948 - París) y la creación del Derecho internacional humanitario (DIH), se buscó cercenar las nefastas consecuencias de la Primera (1914-1918) y la Segunda Guerra Mundial (1939-1945), sentándose los fundamentos que buscan impedir la repetición de estos hechos. Fundándose en los principios de dignidad humana, libertad, igualdad y la imperante necesidad de conseguir la paz mundial.

Antes de observar las normas mencionadas, siguiendo el orden cronológico, y enfocándonos en las razones específicas que llevaron a declarar la libertad religiosa como derecho humano y fundamental, veamos las crueles persecuciones sufridas por cuenta de la intolerancia de gobiernos totalitarios durante el siglo XX.

Algunas corrientes filosóficas de esta época direccionaron los acontecimientos característicos del siglo XX. El idealismo de Hegel se encuentra por un lado, desde una postura de derecha, acogido por la religión, en el entendido de que el idealismo absoluto puede ser interpretado

---

<sup>52</sup> Con este edicto se regula el ejercicio público de la religión, normatividad ampliada con posterioridad a través del Derecho General Prusiano de 1794, que presenta progresos también en la libertad religiosa individual. Starck, C. (1996).

<sup>53</sup> Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (ACNUR).

<https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/eventos/historia-de-los-derechos-humanos-un-relato-por-terminar>

en un sentido compatible con el cristianismo (Bruno Bauer y Erdmann), pero desde una postura de izquierda, se reformula el idealismo elaborando una crítica frontal de la religión, en la que según Feuerbach, Dios no es más que una idea de refugio creada por el hombre que lo aparta de la realidad, la nueva religión será la política, quedando el estado como enemigo de la religión.<sup>54</sup>

Estas Ideas fueron forjadas por Carl Marx, filósofo, sociólogo y economista alemán, cuyas teorías fueron el motor de movimientos revolucionarios y manifiestamente opuestas a la fe y a la iglesia. En su ética materialista el bien supremo se encuentra en los placeres terrenales, afirmaba que los dogmas religiosos eran una alienación de la voluntad del individuo.<sup>55</sup> Y al igual que otros filósofos de la época consideraba la religión como el opio del pueblo, Heine, amodo de ejemplo, ya empleaba esta expresión, de una manera irónica:

*“Bienvenida sea una religión que derrama en el amargo cáliz de la sufriente especie humana algunas dulces, soporíferas gotas de opio espiritual, algunas gotas de amor, esperanza y creencia”.*<sup>56</sup>

Aunque irónica, esta expresión resulta siendo positiva, al realzar el efecto benéfico que la fe produce en los creyentes. Sin embargo, los partidarios de las ideas comunistas manifestaron repudio violento a la religión. Vladímir Lenin, líder de la revolución Rusa<sup>57</sup> (Octubre de 1917), descartó de La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) la religión, porque la consideraba una abominación, Lenin afirma que *“la religión es solo uno de*

---

<sup>54</sup> POLIZONYNAUFRAGO. 2019. Archivo de video tomado de: <https://www.youtube.com/watch?v=l1OwLdw8Z2c&t=392s>

<sup>55</sup> Löwy, M. (2006). Marxismo y religión: ¿opio del pueblo? A. Borón, J. Amadeo y S. González, *La teoría marxista hoy. Problemas y perspectivas*, 281-296.

<sup>56</sup> Löwy, M. (2006). Marxismo y religión: ¿opio del pueblo? A. Borón, J. Amadeo y S. González, *La teoría marxista hoy. Problemas y perspectivas*, 281-296.

<sup>57</sup> Acontecimientos sucedidos entre febrero y octubre de 1917, que tuvieron como resultado la revocación del régimen zarista y la instauración del primer gobierno socialista del mundo.

*los aspectos de la opresión espiritual que mantiene la esclavitud del obrero en su situación de explotación. La religión le enseña a ser humilde y resignado en la vida terrenal y a reconfortarse con la esperanza de la recompensa celestial*".<sup>58</sup> Esto dio lugar a una batalla ideológica que en la práctica terminó con el exterminio de millares de cristianos, la demolición de templos, quema masiva de Biblias y literatura cristiana, datos que no se conocen de manera exacta por la imposibilidad de acceder a los archivos del entonces gobierno soviético, solo quedan la multitud testimonios narrados de manera clandestina por los cristianos que lograron escapar y aún por quienes terminaron siendo mártires de la fe.<sup>59</sup>

Otro hecho histórico de represión, es el Holocausto Nazi (1939 - 1945), dirigido por Hitler, con su política anti sionista, con la que pretendía eliminar a los judíos del territorio Alemán, se calcula que unos 6 millones de judíos europeos fueron asesinados. Existen variadas teorías sobre su origen o las razones que lo llevaron a levantar tal persecución contra el pueblo judío, tal vez por razones nacionalistas, partidistas o ideológicas, en su libro *"Mi Lucha"* dejó entrever que odiaba a los judíos. Los judíos en Europa han sido discriminados y perseguidos por cientos de años, a menudo por cuestiones religiosas.<sup>60</sup>

Estos acontecimientos junto con otras tantas persecuciones en razón de cuestiones religiosas, hacen conocer el siglo XX como el siglo de los mártires, resumidos por Riccardi de la siguiente manera:

*"El martirio de los armenios, en la Turquía de «los nuevos turcos»; el de los ortodoxos rusos, en la Rusia soviética; el de los católicos mexicanos, en el México de la revolución liberal; el de los mártires de España, en la revolución*

---

<sup>58</sup> Ma. C. Sánchez de las Matas Martín. Rev. Reflexiones 84 (2): 103-113, ISSN: 1021-1209 / 2005. file:///C:/Users/KAREN/Downloads/11426-Texto%20del%20art%C3%ADculo-17167-1-10-20130801.pdf

<sup>59</sup> Osipova, I. (1998). *Si el mundo os odia...: Mártires por la fe en el régimen soviético* (Vol. 132). Encuentro.

<sup>60</sup> La Casa de ANA FRANK. <https://www.annefrank.org/es/ana-frank/en-foco/que-es-el-holocausto/>

*anarquista y socialista paralela a la guerra civil; el de Centroeuropa, bajo los totalitarismos nazi, fascista y comunista; el de las minorías cristianas de Asia, África y Oriente Medio, en revoluciones y descolonizaciones; sin olvidar las inestables repúblicas de Hispanoamérica ni a los «mártires de la caridad»<sup>61</sup>*

Estos hechos son más que suficientes para demostrar la necesidad urgente del reconocimiento de la Libertad Religiosa como derecho humano y fundamental, así como de la implementación de instrumentos que garanticen su libre ejercicio, como efectivamente los encontramos en la actualidad.

Los hechos históricos descritos en líneas anteriores, dieron lugar a que se estudiará la necesidad de garantizar la libertad de cultos como un derecho humano y fundamental, con el propósito de evitar la repetición de actos de barbarie. Bajo la premisa de que *“todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”*, surge el concepto de derechos humanos y se declararon estos como un modelo para todos los pueblos.

Así, el 10 de diciembre de 1948 con la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) se consigna la libertad de cultos, aunada a la de conciencia y pensamiento y se incluyó dentro del catálogo de derechos humanos.<sup>62</sup>

Así pues, en el preámbulo de la DUDH, encontramos como objetivos principales de todas las naciones del mundo, el lograr la libertad, la justicia y la paz, teniendo como base el reconocimiento de la dignidad intrínseca de la persona, la igualdad de derechos y la inalienabilidad de ellos.

Concretamente en su artículo 18 encontramos el derecho a la libertad de religión, veamos:

---

<sup>61</sup> Riccardi, A. (2001). *El siglo de los mártires*. Plaza & Janés.

<sup>62</sup> Artículo 18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia. - Declaración Universal de Derechos Humanos, ONU. 1948.

*“Artículo 18.*

*Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.”<sup>63</sup> (DUDH - ONU)*

Si bien la Declaración no hace parte de la normatividad internacional vinculante para los Estados, se constituye como el fundamento e inspiración de un gran número de instrumentos de derecho, como tratados, convenciones, acuerdos, y disposiciones constitucionales, a través de los cuales se expresan, desarrollan y garantizan los derechos humanos y generan sujeción a la justicia internacional en caso de ser vulnerados.

### **1.3. LIBERTAD RELIGIOSA COMO DERECHO**

Los derechos surgen como respuesta a una realidad esencial de la vida humana que necesita garantizarse y ser respaldada por medio del orden jurídico, de tal manera que el goce y respeto del mismo resulte vinculante a toda la sociedad.

Ahora bien, según lo explicado por Hans Kelsen en su *“Teoría Pura del Derecho”*, sólo la hipótesis de un derecho natural establecido por la voluntad de Dios permite afirmar que los derechos subjetivos son innatos al hombre y que tienen el carácter sagrado, con la consecuencia de que el derecho positivo no podría otorgarlos ni arrebatárselos al hombre, sino solamente

---

<sup>63</sup> Naciones Unidas - Declaración Universal de Los Derechos Humanos.  
<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

protegerlos y garantizarlos. Luego, para que el aspecto religioso, considerado como perteneciente al derecho natural desde una de las vertientes del *iusnaturalismo*,<sup>64</sup> se regule de manera integral, es necesario que tal derecho abarque todos los aspectos que comprenden la realidad religiosa. En ese sentido, los elementos del derecho a la libertad religiosa deben ser concordantes con los que comprenden el concepto de religión, así:

#### Primer Elemento:

Lo primero que protege el derecho a la libertad religiosa es la dignidad de la persona. La libertad de autodeterminarse, empleando su razonamiento en cuanto a su búsqueda de la verdad sobre el orden de la realidad. La persona encuentra su valor en la medida que se aproxime a lo que, conforme a sus profundas convicciones, es el verdadero significado de su existencia. En ese sentido, si el orden de la vida gira en torno a Dios, el creador, cuanto más se asemeje a él, más se sentirá realizada como persona, pues allí encuentra su identidad. Se protege así el primer aspecto de la religión cuál es la fe en Dios, y la unión de la persona con Él, abarcando aspectos internos de la persona como su conciencia, identidad, y pensamientos. Este primer aspecto corresponde exclusivamente al fuero interno de la persona, inherente a la libertad de pensamiento y de conciencia.

#### Segundo elemento:

En segundo lugar, la libertad religiosa es indagación intelectual. La libertad de comprometer el intelecto y la voluntad con la conciencia, conforme a lo que se ha inquirido como orden de la realidad espiritual e invisible. Por lo

---

<sup>64</sup> Hans Kelsen, Ginebra, mayo de 1984. Si la doctrina del derecho natural quiere ser consecuente consigo misma, debe tener un carácter religioso, ya que el derecho natural es necesariamente un derecho divino, si es que ha de ser eterno e inmutable, contrariamente al derecho positivo, temporal y variable, creado por los hombres.



tanto, se garantiza la protección y respeto al conjunto de saberes propios de cada religión, que resultan determinantes para la conciencia, de tal manera que nadie sea molestado en razón de sus convicciones. Esta es la razón por la que en el ámbito del derecho se protege no solo la libertad de escoger una religión o creencia, sino también la libertad de expresar sus ideas (Libertad de expresión, artículo 20 Constitución Política).

Con base en ello, también se permite a las iglesias establecer sus propios estatutos y reglamentos internos conforme a la doctrina y conjunto de dogmas que profesan. (Artículo 7, Ley 133 del 94)

Es así como en nuestra Constitución se garantiza la facultad de profesar la religión de manera individual y colectiva<sup>65</sup>, y de enseñarla, eligiendo para sí, e inclusive para los menores o incapaces bajo su dependencia la educación religiosa y moral según sus convicciones propias.<sup>66</sup>

### Tercer elemento:

En tercer lugar, la libertad religiosa incorpora la libertad tanto de expresión como de actuación. Permite la práctica de las creencias, desbordando la esfera interna e individual, con la exteriorización de la visión espiritual por medio de los hechos. Este punto abarca tanto el comportamiento individual como las actividades culturales y la manifestación pública de su doctrina.

Por eso, el derecho comprende tanto la (1) *libertad religiosa* como la (2) *de cultos*, la primera se refiere a la manifestación del pensamiento sobre una materia religiosa, es absoluta y no es susceptible de regulación legal, la segunda es la libre expresión de ese pensamiento a través de las prácticas y

---

<sup>65</sup> Artículo 19 de la Constitución Política de Colombia.

<sup>66</sup> Artículo 6, literal h, de la ley 133 de 1994.

ritos que conforman el culto, es relativa, solo se puede ejercer lícitamente y con los límites que señala la ley.<sup>67</sup>

La expresión material del Derecho a la libertad Religiosa y de Cultos abarca varias dimensiones, la dimensión social, la educativa, cultural, reconciliadora y de incidencia pública (Artículos 6 y 7, Ley 133 de 1994.) Y así mismo, la libertad religiosa en sentido amplio abarca tres aspectos: (1) Los actos de culto, (2) El hecho religioso, como una dimensión particular de la vida social y la (3) Cultura Religiosa, como el conjunto de valores, principios creencias y prácticas derivadas de una confesión religiosa.

#### Cuarto elemento:

El cuarto elemento que comprende el derecho a la libertad religiosa es la facultad de unirse a otros que comparten una visión religiosa semejante, en el ámbito de una comunidad. Para su expresión individual y colectiva, actuando de forma libre tanto en la sociedad civil como en la vida política, en igualdad de condiciones frente a las expresiones no religiosas. Este aspecto de la libertad religiosa abarca el derecho de las personas creyentes y de los grupos religiosos a poseer y vender bienes, a establecer y dirigir colegios religiosos, organizaciones caritativas y otras instituciones de la sociedad civil. Incluye el derecho a formar partidos políticos o a exponer argumentos en el espacio público sobre la base de enseñanzas religiosas.<sup>68</sup>

En efecto, el derecho a la libertad religiosa alcanza su integral protección al abarcar la totalidad de los elementos o factores que comprenden la religión

---

<sup>67</sup>BADENI Gregorio. Tratado de Derecho Constitucional. Tomo I, 2 segunda edición actualizada y ampliada. Buenos Aires. p. 532 y 533. Citado en el libro "LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS Ámbitos de aplicación práctica desde la Constitución, la ley y la jurisprudencia." Ministerio del Interior, Grupo de Asuntos Religiosos.

<sup>68</sup> Vanney, Alejandra. 2017. "Libertad religiosa". En Diccionario Interdisciplinar Austral, editado por Claudia E. Vanney, Ignacio Silva y Juan F. Franck. URL=[http://dia.austral.edu.ar/Libertad\\_religiosa](http://dia.austral.edu.ar/Libertad_religiosa)

en sí, de tal manera que se garantice su pleno goce y ejercicio en todos los ámbitos de la vida humana. Observemos el siguiente cuadro comparativo de los aspectos que comprenden la religión y los que abarcan la libertad religiosa.

ASPECTOS CONCEPTUALES DE LA RELIGIÓN	ELEMENTOS DEL DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA
TEOLÓGICO	Dignidad humana (Art.1 C.P), Libertad de Conciencia (Art.18 C.P) y de autodeterminación (Art.16 C.P)
TEÓRICO	Libertad de pensamiento y expresión (Art.20 C.P), Libertad de profesarla individual o colectivamente (Art.19 C.P). Autonomía administrativa de las iglesias (Art 7 Ley 133/94). Educación religiosa (Art 6.h. Ley 133/94)
PRÁCTICO	Libertad culto (Art.19 C.P). Todos los derechos de las personas, iglesias y confesiones religiosas señalados en el art. 6 y 7 de la Ley 133/94 como ámbito del derecho a la libertad religiosa.
COMUNITARIO	Establecer lugares de reunión (Art.7 Ley 133/94), reconocimiento de personería jurídica a Iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones y asociaciones de ministros. Facultad de conformar asociaciones, fundaciones y otras organizaciones de la sociedad civil (Art 14 Ley 133/94).

### 1.3.1. MARCO JURÍDICO DEL DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA

#### MARCO JURÍDICO NACIONAL

La Constitución Política de Colombia de 1991, presentó un avance significativo en materia religiosa en nuestro país, en ella se consagra el Derecho Fundamental a la libertad religiosa y de cultos, y se reconoce la igualdad de derechos de todas las iglesias y confesiones religiosas. Instituyendo en Colombia la separación entre la Iglesia y el Estado, siendo

ésta, una de las principales diferencias con la anterior Constitución de 1886,<sup>69</sup> Colombia pasó de ser un estado confesional a un estado laico, independiente de toda confesión religiosa, en el marco de la pluralidad, un régimen de convivencia que busca respetar la libertad de conciencia reconociendo que existe diversidad. Es decir, la laicidad<sup>70</sup> del Estado Colombiano, aunque señala la separación entre lo religioso y lo político no desconoce el sentir religioso de los colombianos, el cual debe ser respetado, protegido y garantizado.

### **Preámbulo de la Constitución Política de 1991.**

*“EL PUEBLO DE COLOMBIA en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana decreta, sanciona y promulga la siguiente CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.” (Subrayado fuera del texto original)*

---

<sup>69</sup> La Constitución anterior, cuyo Preámbulo iniciaba “En Nombre de Dios...” acogió como religión oficial la Católica, otorgándole un tratamiento altamente privilegiado, Art. 53 al 56 de la Constitución Política de 1886.

<sup>70</sup> Blancarte, R. (2008). Laicidad y laicismo en América Latina. *Estudios Sociológicos*, 26(76), 139-164. Retrieved April 17, 2021, from <http://www.jstor.org/stable/40421162> . “La laicidad está entonces estrechamente emparentada con el liberalismo, con la democracia, con la separación de esferas entre lo religioso y lo político, con la tolerancia religiosa, con los derechos humanos, con la libertad de religión y de creencias y con la modernidad política, sin asimilarse a ninguna de estas.”

Vemos que desde el Preámbulo de la Constitución se reconoce la realidad del pueblo colombiano en su ámbito espiritual y se invoca la protección de Dios, como muestra de sensibilidad a la fe de los ciudadanos, puesto que Colombia se ha caracterizado por ser un país con amplio sentimiento religioso.<sup>71</sup> De esa manera se manifiesta la confianza del pueblo colombiano depositada en Aquel ser Supremo, en el entendido de que su protección es superior a la que pueda brindar otro ser humano.

### **Artículo 19 de la Constitución.**

*“Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva.*

*Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley.”*

La anterior Constitución se caracterizaba por procurar el orden y la autoridad, mientras que la actual Constitución le apuesta a las libertades y los derechos de las personas para lograr un orden armónico.<sup>72</sup> Por lo cual es ampliamente garantista de las libertades. En cuanto al alcance de esta prerrogativa constitucional ahondaremos en el aparte jurisprudencial.

En particular, existen otros derechos concordantes con el consignado en el artículo 19, un conjunto de prerrogativas claramente diferentes pero que guardan un estrecho vínculo tanto en su contenido como en su práctica con el derecho a la libertad religiosa y de cultos.

---

<sup>71</sup> Documento Técnico “Decreto 437 de 2018”- Ministerio del Interior, 2018. Pag.3.

<sup>72</sup> Palabras de Néstor Osuna, docente de la Universidad Externado de Colombia, uno de los abogados constitucionalistas, para Señal Colombia.

<https://www.senalcolombia.tv/cultura/constitucion-politica-colombia-historia>

### Artículos concordantes:

- **Artículo 13.** Libertad e igualdad ante la ley, sin discriminación por razones de sexo, raza, nacionalidad, lengua, religión u opinión.
- **Artículo 18.** Libertad de conciencia.
- **Artículo 20.** Libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones.
- **Artículo 38.** Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.<sup>73</sup>

### **Ley Estatutaria 133 de 1994:**

El poder legislativo desarrolla por medio de esta norma el derecho fundamental a la libertad religiosa y de cultos reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política.<sup>74</sup>

La ley estatutaria además de establecer el régimen de libertades religiosas y de cultos, con el fin de consagrar un ordenamiento común para todas las organizaciones religiosas, se ocupa de desarrollar lo concerniente a la existencia organizada de las iglesias y en general su régimen jurídico esencial.

### **Decreto 1455 de 1997.**

Reglamenta la Ley Estatutaria 133 de 1994, en el sentido de definir la labor de los representantes legales de las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones y asociaciones de ministros,

---

<sup>73</sup> De Bogotá, C. D. C. (1991). Constitución política de Colombia.

<https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/24627/CONSTITUCION%20POLITICA%201991.pdf?sequence=1>

<sup>74</sup> LEY 133 DE 1994 (mayo 23) Diario Oficial No. 41.369, de 26 de mayo de 1994 "Por la cual se desarrolla el Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política". [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0133\\_1994.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0133_1994.html)

suscriptoras del convenio de Derecho Público interno con el Estado de Colombia, para certificar el nombre e identificación de los ministros de culto autorizados para celebrar matrimonios con efectos civiles y áreas de su jurisdicción.<sup>75</sup>

#### **Decreto 354 de 1998:**

Por el cual se aprueba el Convenio de Derecho Público Interno número 1 de 1997, entre el Estado Colombiano y algunas entidades religiosas cristianas no católicas, quedando habilitadas para celebrar matrimonios con efectos civiles, ejercer facultades como la enseñanza en sus planteles educativos y la asistencia espiritual y pastoral en instituciones públicas,<sup>76</sup> entre otras.

#### **Decreto 1321 de 1998:**

Se crea el Comité Interinstitucional para la reglamentación de Convenios de Derecho Público Interno que de manera potestativa decida celebrar el Estado con entidades del sector religioso, se reglamenta su conformación y funciones.<sup>77</sup>

#### **Decreto 1066 de 2015:**

“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”. Aquí se incluyen el Decreto 782 de 1995, el cual reglamenta las leyes 25 de 1992 y 133 de 1994 y el Decreto 1396 de 1997,

---

<sup>75</sup> Tomado de la página oficial del Ministerio del Interior - Gobierno de Colombia.

<https://www.mininterior.gov.co/la-institucion/normatividad/decreto-1455-de-1997-1>

<sup>76</sup> Las Entidades Religiosas parte del presente Convenio, podrán prestar asistencia espiritual y pastoral cristiana no católica a los miembros de la Fuerza Pública y a las personas que ingresen a centros educativos, hospitalarios, asistenciales y carcelarios del Estado que la soliciten. Decreto 354 de 1998.

<sup>77</sup> Ministerio del Interior. - Sitio Web. Gobierno de Colombia.

que aclara los alcances de la Ley Estatutaria 133 de 199 y del Decreto 2150 de 1995, y los decretos 1319 de 1998 y 505 de 2003, por medio de los cuales se reglamenta parcialmente la Ley Estatutaria 133 de 1994.<sup>78</sup>

#### **Decreto 1079 del 2016:**

Por el cual se declara el Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos, y se establece para tal fin el 4 de julio de cada año.<sup>79</sup>

#### **Decreto 437 de 2018. Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos.**

Se presenta un importante avance en materia religiosa en el país al formular la Primera Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos. Cuyo objetivo general es brindar garantías para el ejercicio efectivo de este derecho, respondiendo a la demanda de las entidades del sector religioso, por medio de estrategias, procedimientos y acciones. De igual manera, busca el fortalecimiento del trabajo articulado entre las entidades públicas nacionales y territoriales, y sus acciones tendientes a garantizar la libertad religiosa y de cultos.

Por medio de la Resolución 0889 de 2017 el Ministerio del Interior establece los lineamientos para garantizar la participación directa del Sector Religioso, en la formulación e implementación de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, así como definir estrategias de articulación intersectorial, interinstitucional y territorial en este proceso, para el cumplimiento del mismo objetivo.<sup>80</sup> Tras un riguroso trabajo de diagnóstico en

---

<sup>78</sup> Documento técnico, Decreto 437 de 2018.

<sup>79</sup> Ministerio del Interior. - Sitio Web. Gobierno de Colombia.

<https://www.mininterior.gov.co/la-institucion/normatividad/decreto-1079-de-2016>

<sup>80</sup> Documento Técnico “Decreto 437 de 2018”- Ministerio del Interior, 2018. Pág.14.



conjunto con las organizaciones del sector religioso, el ministerio del interior estableció lineamientos, objetivos y líneas de acción en el marco de los siguientes ejes.

Eje 1: Libertad religiosa y de Cultos y sus ámbitos.

Eje 2: Las entidades religiosas y sus organizaciones como gestoras de paz, perdón y reconciliación.

Eje 3: Cooperación Internacional e interreligiosa para el desarrollo.

Política de reconocimiento: La Política Pública de Libertad Religiosa se orientó Con base en la teoría política del reconocimiento, según la cual, pese a que el Estado es independiente y autónomo frente a las instituciones religiosas, reconoce que las religiones son importantes para la vida de la Nación, por lo cual se explica que el Laicismo del Estado no es negativo, sino positivo. De esta manera se reconoce que la identidad del individuo y de los distintos grupos sociales sobrepasa la esfera de lo psicológico y entra a ser un asunto político, generando condiciones óptimas para que estos grupos no sean excluidos si no que puedan desarrollar una ciudadanía plena.<sup>81</sup>

### **Decreto 1749 DE 2020**

Por el cual se adiciona el artículo 2.4.2.1.19 al capítulo 1 del título 2 de la parte 4 del libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. Queda bajo responsabilidad del Ministerio del Interior establecer los parámetros relativos a la reglamentación de los convenios de derecho público interno con entidades religiosas, que permitan que las mismas tengan acceso a la celebración de convenios de derecho público interno, bajo estándares claros y sólidos.

---

<sup>81</sup> Documento Técnico “Decreto 437 de 2018” - Ministerio del Interior, 2018. Pág.19-20.

## **Resolución 583 DE 2018.**

Por medio de esta resolución del Ministerio del Interior se crea la Mesa Nacional de Asuntos Interreligiosos, como una instancia para la implementación de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y De Cultos a través de lineamientos nacionales y orientación a las instancias territoriales (Consejos, comités, mesas departamentales), abordando el estudio del derecho fundamental a la libertad religiosa y de cultos.<sup>82</sup>

### **1.3.2. NORMATIVIDAD INTERNACIONAL DE LIBERTAD DE CONCIENCIA, PENSAMIENTO Y RELIGIÓN**

El derecho a la libertad religiosa a partir de la Constitución Política de 1991, se ajusta al esquema internacional de derechos humanos fundamentales, conforme a los instrumentos tanto universales como locales de protección de estos derechos. El artículo 93 de la norma constitucional incluye como normatividad prevalente<sup>83</sup> en el orden interno a los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción.

---

<sup>82</sup> Resolución número 583 del 11 de mayo de 2018 por la cual se crea la Mesa Nacional del Sector Interreligioso y se dictan otras disposiciones. Ministerio del Interior.

<https://asuntosreligiosos.mininterior.gov.co/sites/default/files/noticias/0583.pdf>

<sup>83</sup> Constitución política de Colombia de 1991. "Artículo 93. Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia. El Estado Colombiano puede reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en los términos previstos en el Estatuto de Roma adoptado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas y, consecuentemente, ratificar este tratado de conformidad con el procedimiento establecido en esta Constitución. La admisión de un tratamiento diferente en materias sustanciales por parte del Estatuto de Roma con respecto a las garantías contenidas en la Constitución tendrá efectos exclusivamente dentro del ámbito de la materia regulada en él."

Dentro de ellos están, como primera medida, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH - 1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP - 1966), Convención Americana de los Derechos Humanos (CADH - 1969), entre otros tratados, acuerdos, o protocolos facultativos que buscan promover, proteger y garantizar de manera indiscriminada los derechos inherentes a la persona.

Observemos el contenido en materia religiosa de los principales instrumentos de derecho internacional.

### **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.<sup>84</sup> Art. 18.**

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoce que en el disfrute de las libertades civiles y políticas, sólo puede alcanzarse el ideal del ser humano libre si existen condiciones que le permitan a la persona gozar de esos derechos, sin temores ni miseria. Por ello establece la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, que incluye la libertad tanto de adoptar o tener una religión, como de manifestar las creencias de manera individual o pública.

Se pactan como límites a estas libertades, únicamente aquellos prescritos por la ley, necesarios para mantener el orden, la seguridad, la moral y la salud pública, o para proteger los derechos fundamentales de los demás.

Además, los estados se comprometen a respetar la libertad de los padres o de los tutores legales para brindar a sus hijos la educación religiosa o moral de acuerdo a sus propias convicciones.

---

<sup>84</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 23 de marzo de 1976. [https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf)

**Convención Americana de los Derechos Humanos:** Suscrita en la conferencia especializada interamericana sobre derechos humanos 1969 (B-32).<sup>85</sup> Artículos 1, 12, 13, 16, 22, 27.

Se estipula el compromiso de los estados parte de respetar los derechos y libertades allí reconocidos y garantizar su ejercicio pleno y libre sin discriminación por causa de raza, color, sexo, idioma o religión. Así, dentro de los derechos protegidos se encuentra la libertad de conciencia, de religión, de pensamiento y de expresión, también, la libertad de asociarse libremente con fines religiosos, sujetos únicamente a las restricciones que la ley señale.

De la misma manera, se pacta la protección a los extranjeros, en el sentido de que no serán expulsados o devueltos a otro país donde esté en riesgo su libertad personal por causa religiosa. Y establece que la garantía del derecho a la libertad de conciencia y de religión no puede verse suspendida ni siquiera en casos de guerra o emergencia que amenace la seguridad del estado.

**Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales Parte 2, artículo 2.**<sup>86</sup>

Los estados se comprometen a adoptar medidas económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos disponibles, para lograr de manera progresiva y apropiada la plena efectividad de los derechos allí reconocidos, junto con la adopción de medidas legislativas.

---

<sup>85</sup>[https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)

<sup>86</sup> Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. - ACNUDH. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

**Resolución 36/55 del 25 de noviembre de 1981:**<sup>87</sup> - Asamblea General Organización de las Naciones Unidas. Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.

Esta declaración surge tras considerarse que la violación a las libertades fundamentales, concretamente, la de pensamiento, de conciencia y de religión, han sido la causa directa o indirecta de guerras y grandes sufrimientos a la humanidad; que las convicciones religiosas, para quien las profesan, se constituyen como elemento esencial de su concepción de la vida y por lo tanto deben ser respetadas y garantizadas.

Asimismo, la Asamblea General de la ONU se encuentra convencida de que la libertad de religión y de convicciones deben contribuir para la realización de los objetivos de paz mundial, justicia social y fraternidad entre los pueblos.

**Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares.** Hecha en Nueva York el 18 de diciembre de 1990. Aprobada mediante ley 146 de 1994.

En la parte 2, artículo 7, los estados parte se comprometen a garantizar y asegurar a todos los trabajadores migratorios y a sus familiares los derechos consagrados en la convención, sin distinción alguna en razón de sus creencias o religión. Del mismo modo, el artículo 12 de la ley 146 de 1994, establece el derecho de estos trabajadores a la libertad de pensamiento de conciencia y de religión en las mismas condiciones que un nacional.

---

<sup>87</sup> Asamblea General, Organización de las Naciones Unidas, 73a. sesión plenaria, 25 de noviembre de 1981. <https://undocs.org/es/A/RES/36/55>

**Resolución 70/158 del 17 de diciembre de 2015.** Asamblea general Organización de las Naciones Unidas - Libertad de religión o de creencia.

La Asamblea General de la UNO manifiesta su profunda preocupación debido a los crecientes actos de intolerancia religiosa practicados en diferentes partes del mundo, así como actos de extremismo religioso, y el aumento de leyes y reglamentos que restringen el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

Por lo cual insta a todos los estados a adoptar medidas más eficaces para la promoción y protección de la libertad religiosa, de pensamiento y de conciencia, recordándoles su obligación en la prevención, investigación y castigo de actos de violencia contra las minorías religiosas.

### **1.3.3. JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE LIBERTAD RELIGIOSA**

Las consideraciones y decisiones de las altas cortes, en especial la Corte Constitucional, han sentado precedentes importantes respecto a la interpretación, aplicación y alcance de los distintos elementos que encierran el ejercicio de la libertad religiosa y de cultos<sup>88</sup>. Veamos.

#### **SOBRE EL ALCANCE DEL DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA**

En la **Sentencia T. 430/93**, la Corte Constitucional estudia los Antecedentes de la Asamblea Nacional Constituyente sobre libertad religiosa y declara lo siguiente:

---

<sup>88</sup> LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS Ámbitos de aplicación práctica desde la Constitución, la ley y la jurisprudencia. MININTERIOR - GOBIERNO DE COLOMBIA.  
<https://www.mininterior.gov.co/filebrowser/download/623909>

*“Consagrar en forma expresa la libertad de profesar una religión y de divulgarla individual o colectivamente, constituye un avance significativo para el individuo frente al derecho constitucional vigente, pues se trata de una libertad pública fundamental, inseparable de la dignidad humana, que es importante proteger tanto en el mundo interior del individuo como en sus manifestaciones externas, para permitirle a éste actuar de manera coherente con sus convicciones religiosas.”*

En este sentido, el precepto constitucional busca proteger la esfera interior inalienable de cada individuo, quien de manera autónoma desarrolla aquello que configura su fe religiosa, su concepción sobre la divinidad, así como los principios que rigen su comportamiento frente a ella, y la aceptación o renuncia a los ritos o símbolos que la representan.<sup>89</sup>

En primer lugar, Libertad religiosa comprende tres aspectos: (1) La libertad de cada persona de escoger sus propias creencias religiosas. (2) no tenerlas. (3) o modificarlas. La libertad religiosa, es pues, simultáneamente una permisión y una prerrogativa. La permisión significa que el hombre no puede ser obligado a actuar contra su creer y su sentir. Como prerrogativa, que nadie puede impedirle obrar de acuerdo con sus creencias y sentimientos.<sup>90</sup>

En segundo lugar, al tenor de lo dispuesto en la Constitución, se confiere la libertad de difundir por cualquier medio sus propias creencias de manera individual o colectiva en asociación con otros individuos. Resulta lógico que los fieles, estando convencidos sobre las verdades de sus creencias, asumen la labor de divulgarlas y traer nuevos adeptos a su comunidad de

---

<sup>89</sup> Libro Ámbito Jurídico de Libertad Religiosa.

<sup>90</sup> La Sentencia T. 430/93 estudia los Antecedentes de la Asamblea Nacional Constituyente sobre libertad religiosa.

fe,<sup>91</sup> sin impedimentos por parte de personas que profesen otra religión o de las autoridades públicas

Agrega la Corte, que la libertad de religión y de cultos no solo protege la adoración de alguna divinidad o la observancia de prácticas, sino que *“también cobija las expresiones de los ateos, de los grupos religiosos heterodoxos o de asociaciones que solo de manera parcial se dedican a promover los aspectos religiosos de sus miembros.”*

En tercer lugar, respecto a que “Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley”, la Corte Constitucional señala que contrario a la Constitución de 1886 que se guió por el principio de las mayorías, por lo cual se le brindó especial protección a la religión mayoritaria, la actual Constitución se orienta por el principio de respeto a las minorías religiosas, de tal manera que todas gocen de las mismas garantías.

Posteriormente, en la **Sentencia C-088 de 1994** la Corte Constitucional se pronunció sobre la constitucionalidad del proyecto de Ley Estatutaria 133 de 1994 "Por la cual se desarrolla el Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política", la Corte contextualiza el listado de supuestos e hipótesis concretas, contenidas en el artículo 6° y 7° de dicha ley, respecto a todos los aspectos que encierran el ejercicio de este derecho por parte de las personas y de las confesiones religiosas, respectivamente.

## LAS CONFESIONES RELIGIOSAS Y SU IGUALDAD ANTE LA LEY.

La **Sentencia C – 478 de 1999**, nos confirma que “El fundamento pluralista del Estado colombiano impone un reconocimiento igualitario y autónomo para todas las iglesias y confesiones religiosas, en especial, frente a la

---

<sup>91</sup> Corte Constitucional: Sentencia No. T-200/95 -Sala Quinta de Revisión- Ref.: Expediente T-57398 / Acción de tutela. Magistrado Ponente: Dr. José Gregorio Hernández Galindo.



actuación de las autoridades públicas y como referente obligatorio para la expedición o interpretación de cualquier regulación normativa relativa al hecho religioso”, concluyendo que la expresión “Por las autoridades eclesiales” contenida en el literal d) del artículo 29 de la ley 48 de 1993 “Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento y movilización” (Ley derogada por el artículo 81 de Ley 1861 de 2017), es exigible en la medida en que se entienda referida a todas las iglesias y confesiones religiosas reconocidas jurídicamente por el Estado Colombiano.

En el mismo sentido, la **Sentencia T. 839 de 2009**<sup>92</sup> recuerda la protección y no discriminación de aquellos ritos propios de comunidades religiosas minoritarias que no encuentran debida representación en los espacios políticos, puesto que el derecho a la igualdad conlleva el compromiso de protección mayor para los grupos minoritarios o marginados. También la **Sentencia T-621/14**,<sup>93</sup> Resalta que en aquellos casos en los que se admita un tratamiento jurídico favorable a alguna iglesia o confesión religiosa, el beneficio otorgado debe ofrecerse en igualdad de condiciones a todas las demás confesiones religiosas e iglesias que cumplan con los requisitos de ley.

Este principio de igualdad entre las iglesias se encuentra apoyado en la teoría de la LAICIDAD DEL ESTADO, como lo aclara la **Sentencia C-1175 de 2004**, el estado laico reconoce el pluralismo religioso, no ignora ni reprime el fenómeno religioso, aunque rechace la existencia de una confesión estatal. Sino que asume la realidad religiosa de sus ciudadanos, acepta como valor

---

<sup>92</sup> LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN EL MARCO DE UN CONCURSO DE MÉRITOS-Vulneración dentro de un proceso de selección de jueces de la República al no considerar su día consagrado al descanso “Sabbath”.

<sup>93</sup> El problema jurídico giró en torno a si Existe vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad y a la libertad religiosa de la Iglesia Cristiana Ministerios El Dios Altísimo, al no ser exonerada del pago del impuesto a la sobretasa ambiental, teniendo en cuenta que la iglesia Católica sí se encuentra exenta del tal pago.

positivo la diversidad de opiniones en materia religiosa, así como la pluralidad de creencias, de confesiones y de iglesias.

Es por ello que la Ley 20 de 1974, aprobatoria del “Concordato Y Protocolo Final Entre La República De Colombia Y La Santa Sede”, suscrito en Bogotá el 12 de julio de 1973, se sometió a Control Constitucional a la luz de la nueva Constitución, a través de la **Sentencia C – 027 de 1993**, declarando inexecutable todos los artículos del Concordato que representaran trato privilegiado por parte del Estado colombiano a la institución que organiza la religión católica.

#### AUTONOMÍA DE LAS IGLESIAS Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS – Límites.

La Corte Constitucional en **Sentencia No. T-200/95**<sup>94</sup> Desarrolla el tema de la autonomía que tienen las iglesias, confesiones y diferentes organizaciones religiosas frente al Estado, para establecer sus propios reglamentos y órdenes eclesiales, así como los requisitos para acceder a los sacramentos, dignidades y jerarquías, sin injerencia del estado.

*“En el campo religioso, cada iglesia es libre de establecer, según sus criterios, los reglamentos y disposiciones con arreglo a los cuales habrán de cumplirse los objetivos inherentes a la fe que practica. Las decisiones de tales autoridades, dentro de las competencias que la propia confesión religiosa establece, son obligatorias para sus feligreses en la medida en que sus ordenamientos internos lo dispongan. De la misma manera, las religiones gozan de libertad para establecer requisitos y exigencias en el campo relativo al reconocimiento de dignidades y jerarquías así como en lo referente a los sacramentos, ritos y ceremonias. Todo esto implica un orden eclesiástico que*

---

<sup>94</sup> Corte Constitucional: Sentencia No. T-200/95 -Sala Quinta de Revisión- Ref.: Expediente T-573/98 / Acción de tutela. Magistrado Ponente: Dr. José Gregorio Hernández Galindo.

*cada comunidad religiosa establece de modo independiente, sin que las autoridades del Estado puedan intervenir en su configuración ni en su aplicación, así como las jerarquías eclesiásticas tampoco están llamadas a resolver asuntos reservados a las competencias estatales.”*

La persona que en ejercicio de la libertad que le otorga el estado se afilie a la confesión religiosa de su preferencia, adquiere el compromiso de cumplir con los deberes y obligaciones que exige la profesión de fe, y se somete a las decisiones de las autoridades eclesiales.

No obstante, resalta la Corte, **dicha autonomía no es absoluta**, los agentes estatales no pueden permanecer pasivos ante situaciones que, desbordando el curso razonable de las ceremonias religiosas, impliquen daño o amenaza a la vida, la integridad personal o la dignidad de los concurrentes o de terceros. Por lo tanto las libertades deben ejercerse dentro del orden jurídico, el interés público y el respeto a los derechos de los demás. En ese sentido, las autoridades estatales se encuentran en la obligación de intervenir cuando los ritos o sectas practicados por una congregación impliquen, por ejemplo, sacrificios humanos, torturas, y atentados contra la salud material o psíquica de las personas.<sup>95</sup>

## LÍMITES A LA LIBERTAD RELIGIOSA

Previamente a que se estipularan de manera taxativa los límites a la libertad religiosa en el artículo 4 de la Ley Estatutaria 133 de 1994, existiendo un vacío en la materia, los antecedentes de la Asamblea Nacional Constituyente estudiados en la **Sentencia C-430 de 1993** señalaron tres principios constitucionales que rigen la libertad de las personas:

---

<sup>95</sup> Corte Constitucional: Sentencia No. T-200/95 -Sala Quinta de Revisión- Ref.: Expediente T-57398 / Acción de tutela. Magistrado Ponente: Dr. José Gregorio Hernández Galindo.

“a) El de sujeción al ordenamiento jurídico, que el artículo 4o. de la Constitución consagra al estatuir que "es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes..."

b) El de la buena fe, que el artículo 83 de la Constitución consagra al establecer que "las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas";

c) El de la responsabilidad, que el artículo 6o. de la Constitución recoge al disponer: "Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes".

Posteriormente **La Sentencia C – 088/94** realiza el análisis previo de constitucionalidad del artículo 4 de la Ley Estatutaria 133 de 1994 "Por la cual se desarrolla el Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política", en el que se señalan de manera taxativa los límites a la libertad religiosa:

- La protección del derecho de los demás al ejercicio de las libertades públicas y derechos fundamentales, y
- La salvaguarda de la seguridad, la salubridad y la moralidad públicas, como elementos de la noción de orden público en los términos señalados por la ley.<sup>96</sup>

El concepto de orden público se interpreta en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho consagrado en la Carta de 1991, que fundamentalmente busca respetar y proteger los derechos humanos y su efectivo ejercicio. Se observa el orden público, por cuanto el ejercicio del derecho protegido trasciende a la esfera social.

---

<sup>96</sup> Artículo 4. Ley Estatutaria 133 de 1994 "Por la cual se desarrolla el Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política".

Por otra parte, la Corte Constitucional resume con base en la doctrina, los presupuestos que se deben observar al momento de limitar un derecho constitucional fundamental:

1. La reserva de la ley, según la cual únicamente se podrán desarrollar tales límites, mediante ley aprobada por el Congreso.
2. Protección de “contenido esencial” del derecho restringido, que es afectado cuando se imponen limitaciones que lo hacen impracticable, lo cual se determina a partir de los “intereses jurídicamente protegidos”.
3. La dignidad de la persona.
4. El límite de la naturaleza democrática del régimen constitucional.

La **sentencia T- 915/ 11** especifica que el examen de proporcionalidad de una práctica que restringe la libertad de cultos, depende del caso particular, la complejidad del dilema que debe enfrentar el creyente al adoptar la decisión, el carácter definitorio (en el sistema de creencias) de la expresión religiosa cuya protección se reclama, la naturaleza más o menos laica de las razones que se invocan para la limitación, el carácter temporal o definitivo de la limitación y el tipo de organización cuya actuación afecta el ejercicio de la libertad de cultos. <sup>97</sup>

#### OBJECCIÓN DE CONCIENCIA.

**Sentencia SU 108/ 2016.** (Corte Constitucional. Magistrado Ponente: Alberto Rojas Ríos. Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil dieciséis (2016) Referencia: expedientes T-2.643.585 y T-2.652.480 AC.)

El Artículo 18 de la Constitución Política garantiza la libertad de conciencia, al preceptuar que *“nadie será molestado por razón de sus convicciones o*

---

<sup>97</sup> Síntesis tomada del Documento Técnico del Decreto 437 de 2018. Mininterior.

*creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.”*

Al tenor de lo dispuesto en la Constitución, nacen tres prerrogativas del derecho a la libertad de conciencia: (i) nadie podrá ser objeto ni de acoso ni de persecución en razón de sus convicciones o creencias; (ii) ninguna persona estará obligada a revelar sus convicciones y (iii) nadie será obligado a actuar contra su conciencia.

Explica la Corte, que de ésta última prerrogativa del derecho a la libertad de conciencia es que surge el derecho fundamental a la objeción de conciencia. Así pues, la libertad de conciencia implica la garantía de todo individuo para actuar en concordancia con un conjunto de valores y convicciones personales, guardando estrecha relación con la libertad religiosa y de pensamiento; elementos indispensables dentro de un estado democrático, participativo y pluralista.

La objeción de conciencia como derecho fundamental que emana de la garantía constitucional a la libertad de conciencia, reconoce al ser humano como sujeto moral, con la capacidad para emitir juicios frente a su comportamiento, por lo cual se le faculta para abstenerse de realizar aquello que considera contrario a sus principios éticos o morales.

Surge, por tanto, el dilema respecto a la omisión al cumplimiento de un deber jurídico por motivo de sus convicciones. Este enfrentamiento jurídico ha tenido su principal desarrollo en el contexto del servicio militar obligatorio. Inicialmente las decisiones judiciales frente al derecho a objetar la prestación del servicio militar obligatorio fueron negativas, con el pretexto de que no se encontraba estipulado taxativamente en la Constitución ni en la ley.<sup>98</sup>

---

<sup>98</sup> Sentencia T-409 de 1992 (MP José Gregorio Hernández Galindo), T-224 de 1993 (MP Vladimiro Naranjo Mesa).

Pero luego de un largo recorrido jurisprudencial la corte ofrece una defensa unánime de esta prerrogativa a partir de la **Sentencia C-728 de 2009** donde se reconoció que la objeción de conciencia es un derecho fundamental de aplicación inmediata que no requiere desarrollo legislativo para ser ejercido. Este cambio jurisprudencial se extiende a campos como la realización de actividades laborales en el día sábado o Sabbath,<sup>99</sup> la negativa a prestar juramento, el estudio de determinadas materias en las instituciones educativas,<sup>100</sup> o en el ejercicio de un cargo público. Así mismo, la Corte Constitucional ha aclarado que la objeción de conciencia no sólo procede por motivos religiosos sino que incluye razones morales, éticas, humanitarias, políticas, filosóficas, entre otras.

En **Sentencia SU 108 De 2016**, la Corte concluye que en cada caso concreto se debe realizar una ponderación, pues la objeción no opera automáticamente, sino que es necesario observar *“la naturaleza del reparo de conciencia, la seriedad con la que es asumido, la afectación que su desconocimiento produce en el sujeto, los terceros afectados y los demás aspectos que en un caso concreto permitan al juez constitucional amparar o negar el derecho. Las convicciones o creencias que se invoquen, además de tener manifestaciones externas que se puedan probar, deben ser profundas, auténticas, fijas y sinceras.”*

Profundas: Que sean profundas implica que no son una convicción o una creencia superficial, si no que afecta de manera integral su vida y su forma de ser, así como la totalidad de sus decisiones y apreciaciones.

Fijas: Significa que no son móviles, son convicciones y creencias que no se modifican de manera fácil o rápida.

Sinceras: Tales convicciones son honestas, no falsas, acomodadas o estratégicas. “En tal caso, por ejemplo, el comportamiento violento de un

---

<sup>99</sup> Sentencia T – 915 de 2011.

<sup>100</sup> Sentencia T – 588 de 1998.

joven en riñas escolares puede ser una forma legítima de desvirtuar la supuesta sinceridad, si ésta realmente no existe”.<sup>101</sup>

## PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

La Acción de Tutela, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, es el mecanismo más efectivo para la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales cuando resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de las autoridades públicas o excepcionalmente por los particulares que prestan servicios públicos.

La **Sentencia T- 839 del 2009** señala que la jurisprudencia constitucional ha reconocido la acción de tutela como el medio judicial idóneo para proteger las libertades de religión y de culto.<sup>102</sup>

Conforme al precepto constitucional esta acción procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. Por lo cual, para que proceda esta acción se debe observar el elemento de la subsidiariedad.

**SUBSIDIARIEDAD:** Una persona no puede recurrir a la acción de tutela, cuando cuenta con otros medios de defensa “judicial”.<sup>103</sup> *“Los recursos en vía gubernativa, por definición, no son medios de defensa judicial, por lo que en modo alguno la posibilidad de interponerlos excluye la posibilidad de recurrir a la acción de tutela.”*<sup>104</sup>

---

<sup>101</sup> Sentencia C-728 de 2009.

<sup>102</sup> Sentencia T- 839 del 2009. Estudia la procedibilidad de la acción de tutela para proteger el derecho constitucional de una persona adventista a que se le respete su libertad de guardar el Sabbat.

<sup>103</sup> Constitución Política de 1991, artículo 86: “[...] || Esta acción sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquélla se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. || [...]”.

<sup>104</sup> Sentencia T- 839 del 2009. Estudia la procedibilidad de la acción de tutela para proteger el derecho constitucional de una persona adventista a que se le respete su libertad de guardar el Sabbat.



En cuanto al último evento que nos presenta el artículo 86 constitucional, la **Sentencia T 972 /99** explica que la acción de tutela procede contra particulares cuando se den los siguientes requisitos:

*1o. El sujeto pasivo de la acción o aquel contra quien se demanda la protección es una organización privada o quien la controla efectivamente o es el beneficiario real de la situación que motivó la acción.*

*2o. Entre los sujetos activo y pasivo de la acción, es decir entre accionante y accionado debe existir o mediar una relación de subordinación o indefensión, y*

*3o. Que la solicitud se dirija a tutelar la vida o la integridad del afectado o de quien se encuentra en esa situación de subordinación o indefensión.<sup>105</sup>*

Así pues, frente a una posible vulneración del derecho fundamental a la libertad religiosa existe la opción de ejercer la acción de tutela como mecanismo idóneo para su protección teniendo en cuenta los parámetros expuestos.

Una vez estudiados los fundamentos teóricos y normativos del Derecho Fundamental a la Libertad Religiosa y de Cultos, y con el fin de identificar y resaltar la incidencia que tiene el ejercicio de este derecho para la construcción de Paz en Colombia, procederemos ahora a observar los lineamientos constitucionales y normativos del Derecho Fundamental a la Paz, para luego analizar el enlace existente entre ambos.

---

<sup>105</sup> El estado de indefensión acaece o se manifiesta cuando la persona ofendida por la acción u omisión del particular, sea esta persona jurídica o su representante, se encuentra inerme o desamparada, es decir, sin medios físicos o jurídicos de defensa o con medios y elementos suficientes para resistir o repeler la agresión o la amenaza de vulneración a su derecho fundamental; estado de indefensión que se debe deducir, mediante el exámen por el juez de tutela, de los hechos y circunstancias que rodean el caso concreto. Sentencia No. T-430/93.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### 2. EL DERECHO A LA PAZ

La paz es un valor, principio, deber y objetivo, una aspiración común de todos los pueblos. Tan importante como el derecho a vivir, que siempre ha estado en el ideal jurídico, político, filosófico y religioso, como elemento determinante de la vida individual y colectiva.<sup>106</sup>

La paz se vislumbra no sólo como ausencia de conflicto, en su sentido negativo, sino que también, en su efecto positivo, como un estado de justicia y libertad en el desarrollo de una vida digna. Tal como lo afirma Kant, en la obra “Sobre la Paz Perpetua” (1795), donde presenta la democracia y la justicia en un fuerte vínculo con la paz de los Estados, señalando que *“la paz eterna...no es un concepto abstracto, es una labor que alcanzará lenta, pero firmemente su meta”*.<sup>107</sup>

La noción de paz como derecho humano, surgió de manera simultánea con los demás derechos que tienen esa connotación. Es por ello que su significado siempre tiende a asociarse con la ausencia de conflictos y violencia, puesto que el derecho a la paz emerge en épocas de guerra y posguerra, como una necesidad inminente de la humanidad. Esa es la razón de ser del Derecho de los Derechos Humanos, que tiene como antecedente el Derecho Internacional Humanitario (DIH), comprendido a su vez, por el Derecho de la Haya (Reglamentación de los medios de guerra),<sup>108</sup> y los Convenios de Ginebra con sus protocolos adicionales (Protección de quienes

---

<sup>106</sup> Héctor Gros Espiell (Uruguay) \* El derecho humano a la paz.

<https://corteidh.or.cr/tablas/R21744.pdf>

<sup>107</sup> Citado por Luis Bernardo Díaz G. en Nuevas configuraciones del derecho a la paz.

<https://www.revistamisionjuridica.com/nuevas-configuraciones-del-derecho-a-la-paz/>

<sup>108</sup> Conferencias de la Haya de 1899 y 1907, conferencias sostenidas por diversos Estados en los años de 1899 y 1907, en las que se lograron acuerdos antibelicistas y lo relacionado al derecho de guerra.

no participan en la guerra)<sup>109</sup> en el cual se reconoce la existencia de conflictos pero que los mismos deben solucionarse de manera pacífica, buscando cercenar las nefastas consecuencias de la guerra.

Sin embargo, estas limitaciones a la guerra no resultan suficientes para lograr la paz, es por ello que al culminar la segunda guerra mundial, se crea la Organización de las Naciones Unidas (ONU-1945), como “*un lugar donde las naciones del mundo pueden reunirse, discutir problemas comunes y encontrar soluciones compartidas.*”<sup>110</sup> Dando paso a la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, que a diferencia del Derecho Internacional Humanitario (para épocas de guerra), el Derecho de los Derechos Humanos es aplicable en tiempos de paz,<sup>111</sup> estableciendo a los Estados la obligación de respetar, proteger y promover los **derechos humanos**, como el camino para alcanzar su objetivo principal, que es lograr la paz mundial.

La ONU establece una relación directa entre La Paz y el Estado de Derecho, en el entendido de que, si hay un estado de derecho fuerte, en donde se protejan los derechos humanos y se proporcionen procesos legítimos para la resolución de reclamaciones que desincentive el delito y la violencia podrán prevenir y mitigar los conflictos y la comisión de delitos violentos. Por el contrario, un crecimiento económico débil y la desigualdad pueden ser un factor desencadenante del delito y la violencia,<sup>112</sup> dando origen a la denominada violencia estructural.

---

<sup>109</sup> Ginebra, 1949 - 1977. La protección de las personas que no participan o que ya no participan en las hostilidades.

<sup>110</sup> Tomado de la página de la ONU. <https://www.un.org/es/about-us>

<sup>111</sup> <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/dih.es.pdf>.

<sup>112</sup> La ONU y el Estado de Derecho.

<https://www.un.org/ruleoflaw/es/rule-of-law-and-peace-and-security/>

## 2.1. LA PAZ EN EL DERECHO INTERNACIONAL

Son varios los instrumentos jurídicos de carácter internacional que aducen el derecho a la paz, aun cuando no exista una declaración taxativa de éste como derecho humano.<sup>113</sup> El Sistema internacional de las Naciones Unidas ha desarrollado la paz no solo desde el aspecto normativo, sino también desde el incentivo de una cultura de la paz, a través de diferentes estrategias, como veremos.

En primer lugar tenemos la **Carta fundacional de las Naciones Unidas (1945)**, en la que se estipulan los principios que rigen las relaciones internacionales. Nos enseña que el objetivo principal de la ONU es el mantenimiento de la paz, por medio de la tolerancia y el buen convivir entre vecinos (Estados), la solución pacífica de controversias y el desistimiento al uso de la fuerza, con el fin de proteger a las futuras generaciones del flagelo de la guerra. Lo cual se encuentra aunado a la creación de condiciones de justicia, la garantía de los derechos fundamentales, y la promoción del progreso social en un concepto amplio de libertad.<sup>114</sup>

En segundo lugar, la emblemática **Declaración Universal de Los Derechos Humanos (1948)**, en su preámbulo señala como objetivos universales, la libertad, la justicia y la paz en el mundo. Considerando que la base para alcanzarlos se encuentra en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y la protección de todos los derechos en un plano de igualdad; por el contrario, su desconocimiento y menosprecio genera actos de barbarie ultrajantes para

---

<sup>113</sup> Este tema es estudiado de manera específica por Héctor Gros Espiell (Uruguay).

<https://corteidh.or.cr/tablas/R21744.pdf>

<sup>114</sup> Tanto en el preámbulo como en el articulado de la Carta de las Naciones Unidas encontramos estas finalidades. Específicamente en el Capítulo primero sobre Propósitos y principios, Artículo 1: “Los propósitos de las Naciones Unidas son: Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz”.

<https://www.un.org/es/about-us/un-charter>

la conciencia humana. <sup>115</sup> Nótese cómo, para alcanzar la paz, es importante reconocer que la guerra o el conflicto armado no es la única forma de generar violencia.

Así mismo, varios documentos de organismos internacionales reconocen expresamente la paz como derecho. Como ejemplo de ello tenemos en primer lugar, la **Resolución 5 (XXXII) de la Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos** (1976), en ella encontramos que,

*“... Toda nación y todo ser humano, sin importar su raza, conciencia, lenguaje o sexo, tiene el derecho inherente a vivir en paz. El respeto a ese derecho, así como a los otros derechos humanos, es el interés común de toda la humanidad y una condición indispensable para el avance de todas las naciones, grandes y pequeñas, en todos los campos ...”*<sup>116</sup>

De la misma manera la Asamblea General de las Naciones Unidas a través de la **Resolución 33/73 de 1978**, titulada “Declaración sobre la Preparación de las Sociedades para Vivir en Paz”, reconoce en su artículo 1 “*el derecho de toda nación y todo ser humano a vivir en paz*”.

Posteriormente en la **Resolución 39/11 de 1984**, la Asamblea General aprobó la “Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz”, en la cual específicamente se refiere, ya no al derecho de a vivir en paz, como en las resoluciones anteriores, sino que en su artículo primero:

1. *“Proclama solemnemente que los pueblos de la tierra tienen un derecho sagrado a la paz.”*

---

<sup>115</sup> <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

<sup>116</sup> Citado en el libro “EL DERECHO A LA PAZ. ¿UNA NORMA PROGRAMÁTICA, CON TENDENCIA A LO NORMATIVO O A LO SEMÁNTICO?” de Lina Escobar - Margarita Cárdenas - Vicente Benítez. file:///C:/Users/KAREN/Downloads/14314-Texto%20del%20art%C3%ADculo-51008-1-10-20151027.pdf

Así pues, pese a que en los instrumentos aducidos no se encuentra el derecho a la paz expresamente como derecho humano, sirven como referencias significativas las expresiones “*derecho de toda persona a vivir en paz*”, y posteriormente el “*derecho de todos los pueblos a la paz*”. Es un avance importante que ha abierto la puerta para el tratamiento de la paz como derecho y por consiguiente la implementación de medidas para su consecución tanto a nivel internacional como regional.

De ahí que en 1999 la Asamblea General proclama la “*Declaración sobre una Cultura de Paz*”, mediante **Resolución 53/243**.<sup>117</sup> Recordando lo enunciado en la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), según la cual,

*“puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz”*.

En ese entendido, la Asamblea General define la **Cultura de Paz** como el conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida<sup>118</sup> basados en el respeto de la soberanía de los estados, los derechos y libertades fundamentales, y el esfuerzo y promoción del desarrollo. Queda bajo responsabilidad de los gobiernos la función de promover y fortalecer una cultura de la paz,<sup>119</sup> haciendo uso de la educación a todos los niveles en un enfoque de derechos humanos,<sup>120</sup> denominada educación para la paz.

De la misma manera, se resalta el compromiso de la sociedad civil en el desarrollo total de una cultura de paz,<sup>121</sup> lo cual resulta pertinente para el tema estudiado en el presente documento, al estar el sector religioso comprendido por un conjunto de organizaciones de la sociedad civil. Este tema es precisado en el artículo 8 de dicho instrumento, al señalar que los

---

<sup>117</sup> <https://undocs.org/sp/A/RES/53/243>

<sup>118</sup> Artículo 1.

<sup>119</sup> Artículo 5.

<sup>120</sup> Artículo 4.

<sup>121</sup> Artículo 6.

grupos religiosos desempeñan una función clave en la promoción de la cultura de paz.

En definitiva, luego de un gran número de intentos, proyectos normativos, y declaraciones regionales del derecho a la paz, como la Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz (2006), la Declaración de Bilbao sobre el Derecho Humano a la Paz (2010), la Declaración de Barcelona sobre el Derecho Humano a la Paz (2010), la Declaración de Santiago sobre el Derecho Humano a la Paz , del 10 de diciembre de 2010, entre otras;<sup>122</sup> el **Derecho Humano a la Paz** alcanzó plena configuración jurídica con la **Resolución 71/189 del 19 de diciembre de 2016**<sup>123</sup> de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que aprobó la “Declaración sobre el Derecho a la Paz”. Al respecto declara:

*Artículo 1. Toda persona tiene derecho a disfrutar de la paz de tal manera que se promuevan y protejan todos los derechos humanos y se alcance plenamente el desarrollo.”*<sup>124</sup>

Entre otros aspectos que abarca el documento en sus 5 artículos, se encuentra el deber de los Estados de “*respetar, aplicar y promover la igualdad y la no discriminación, la justicia y el estado de derecho y garantizar la liberación del temor y la miseria, como medio para consolidar la paz*”. Junto a otros derechos y deberes de índole internacional referentes a la protección del derecho humano a la paz.

---

<sup>122</sup> Aprobada por El Congreso Internacional sobre el Derecho Humano a la Paz, reunido los días 9 y 10 de diciembre de 2010 en Santiago de Compostela (España).

<http://mail.aedidh.org/sites/default/files/DS%20pdf%2024%20marzo%2011.pdf>

<sup>123</sup> A/RES/71/189. Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2016. 71/189. Declaración sobre el Derecho a la Paz. Septuagésimo primer período de sesiones, Tema 68 b) del programa.

<sup>124</sup> Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2016 [sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/71/484/Add.2)] 71/189. Septuagésimo primer período de sesiones Tema 68 b) del programa Declaración sobre el Derecho a la Paz.

<https://www.refworld.org/es/pdfid/589c723c4.pdf>

## Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Dentro de los esfuerzos universales por alcanzar la paz que se encuentran actualmente vigentes, está el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a través de su agenda de desarrollo sostenible o Agenda 2030, que se basa en 17 objetivos, denominados “**Objetivos de Desarrollo Sostenible**”(2015).<sup>125</sup> Con los cuales se busca fomentar y crear sociedades justas y prósperas como condición para que se logre la paz, ya que, pese a los avances normativos de este derecho, aún su alcance es algo utópico. Puesto que lograr la paz encierra muchos aspectos, entre ellos principalmente el económico, con la premisa de que no puede haber paz donde prevalece la miseria y la desigualdad. Es así, como en la denominada “Agenda 2030” se traza un plan de acción para el desarrollo sostenible, representado en 17 objetivos, 169 metas y 231 indicadores. Dichos objetivos son los representados en el siguiente gráfico:



Imagen tomada del Blog: *La Ética y los Objetivos de Desarrollo Sostenible* <sup>126</sup>

<sup>125</sup> <https://undocs.org/es/A/70/1>

<sup>126</sup> Artículo escrito por Hugo Cruz Rivas. 2018.

<https://hugocruzrivas.wordpress.com/2018/05/24/la-etica-y-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible-ods/>



Para el cumplimiento de estos objetivos se hace necesario el establecimiento de asociaciones inclusivas, tanto a nivel mundial como local, con valores, principios y propósitos compartidos. Por lo cual se insta a crear alianzas de cooperación entre estados, e internamente cada estado realizar la traducción de la agenda 2030 a políticas territoriales donde se integren actores estatales con diferentes organizaciones de la sociedad civil.

Por otro lado, como destaca el doctor Héctor Gros Espiell,<sup>127</sup> el trabajo adelantado por la Unesco ha sido enorme, en su esfuerzo por conceptualizar y constituir el derecho humano a la paz y en la promoción de una cultura de paz, con una misión concreta: el establecimiento de la paz por medio de la cooperación internacional en materia de educación, ciencia y cultura. Contribuyendo a través de sus programas al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

A la par de los organismos mencionados trabajan otras organizaciones internacionales independientes, constituidas como Organizaciones No Gubernamentales (ONG), que dirigen sus acciones al interés social. Del mismo modo, encontramos en el plano internacional iniciativas privadas para el fomento de la paz como el Premio Nobel de la Paz, otorgado "a la persona que haya trabajado más o mejor en favor de la fraternidad entre las naciones, la abolición o reducción de los ejércitos existentes y la celebración y promoción de procesos de paz", conforme al testamento de Alfred Nobel (1895).<sup>128</sup>

---

<sup>127</sup> Profesor de Derecho Internacional. Miembro del Institut de Droit international. Miembro del Instituto Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional. Miembro de Honor del Instituto Uruguayo de Derecho Internacional. Ex ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay. Ex presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Ex presidente dell'Istituto Internazionale di Diritto Umanitario (San Remo). Miembro del Consejo del Istituto Internazionale di Studi sui Diritti dell'Uomo (Trieste). Ex secretario general del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina (OPANAL) (Tratado de Tlatelolco). <https://corteidh.or.cr/tablas/R21744.pdf>

<sup>128</sup> La ONU y el Premio Nobel de La Paz. Página de la ONU. <https://www.un.org/es/about-us/nobel-peace-prize>

## 2.2. EL DERECHO A LA PAZ EN COLOMBIA

La Constitución Política de Colombia de 1991, consagra el derecho fundamental a la Paz en su artículo 22:

*“La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.”*

Así, la Norma Constitucional expone la paz como una prerrogativa de doble vía al concurrir el derecho y el deber, por tanto requiere de una construcción conjunta y recíproca. Su obligatoriedad, de igual manera, debe entenderse en dos direcciones, pues el “obligatorio cumplimiento” no es una responsabilidad exclusiva de la persona como individuo, sino que también surge la responsabilidad del Estado, como garante de los intereses colectivos, de velar por la consecución y mantenimiento de la paz en su territorio. Tal como lo confirman **los artículos 67 y 95**, de la norma superior, al prescribir, en el primero, la responsabilidad que tiene el Estado, la sociedad y la familia en la educación de los menores, la cual debe ir dirigida al respeto de los derechos humanos y la paz; y en el segundo se enlistan dentro de los deberes de la persona y el ciudadano el de *“propender al logro y mantenimiento de la paz.”*

129

La normatividad colombiana en materia de paz se encuentra enmarcada por un concepto negativo, que la comprende como ausencia de conflicto. La paz en nuestro territorio ha adquirido su significado desde un contexto de conflicto armado interno, y así mismo su desarrollo normativo se encuentra dirigido principalmente a la erradicación de este flagelo y a la disminución de sus consecuencias. La misma Constitución Política de 1991 fue el resultado de diversos intentos de negociación con grupos armados al margen de la ley,

---

<sup>129</sup> Constitución Política de la República de Colombia. Artículo 95 numeral 6.  
[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)

siendo estos últimos quienes impulsaron la Constituyente de 1991, por lo cual se le conoce como una “Constitución para la paz”.<sup>130</sup>

Es así que se introduce en el ordenamiento jurídico nacional un marco jurídico para la paz, principalmente con el ACTO LEGISLATIVO 1 DE 2017. (abril 4) Diario Oficial No. 50.196 de 4 de abril de 2017 Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones.

Disposiciones normativas referentes al logro de la paz.

En primer lugar, la **Ley 975 del año 2005**, conocida como la **Ley de Justicia y Paz**, cuyo objeto es "*facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley*<sup>131</sup>, *garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación*"<sup>132</sup>, desde ella se brindan los lineamientos, requisitos de elegibilidad y beneficios judiciales para quienes tomen la decisión de reincorporarse a la vida civil y no continuar en las filas de grupos insurgentes, enfocándose para aquella época en los grupos paramilitares, desmovilizados en masa como cumplimiento del acuerdo de Santa Fe de Ralito, firmado el 15 de julio de 2003 con el gobierno Uribe Vélez<sup>133</sup>. Así mismo se establecen

---

<sup>130</sup> EL CONCEPTO DE PAZ EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991: RECONSTRUCCIÓN DIALÉCTICA DE SU SIGNIFICADO A PARTIR DE LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL. Por FRANKLIN MORENO MILLÁN. Revista de derecho (Coquimbo) versión On-line ISSN 0718-9753. [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-97532014000200009#:text=En%20la%20Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica%20de%20Colombia%20de%201991%2C%20desde%20su%20Paz%2C%20aprueba%20dicha%20Constituci%C3%B3n8](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-97532014000200009#:text=En%20la%20Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica%20de%20Colombia%20de%201991%2C%20desde%20su%20Paz%2C%20aprueba%20dicha%20Constituci%C3%B3n8).

<sup>131</sup> El inciso segundo del artículo 1 de la ley en referencia aclara que se entiende por grupo armado organizado al margen de la ley, el grupo de guerrilla o de autodefensas, o una parte significativa e integral de los mismos como bloques, frentes u otras modalidades de esas mismas organizaciones, de las que trate la Ley 782 de 2002.

<sup>132</sup> Artículo 1, LEY 975 DE 2005.

<sup>133</sup> La desmovilización: el proceso de paz (2003-2006). Verdadabierta.com

los parámetros para determinar quién tiene la calidad de víctima del conflicto y establece los derechos a los que pueden acceder.<sup>134</sup>

Ahora bien, siendo el proceso de paz uno de los instrumentos más expeditos para lograr la terminación de un conflicto, el artículo 10 de la **Ley 418 de 1997**<sup>135</sup> señala la responsabilidad exclusiva del presidente de la república, para dirigir todo proceso de paz, sus diálogos y acuerdos, como máximo responsable para la preservación del orden público en toda la Nación. Igualmente la ley lo faculta para autorizar la participación de diversos sectores de la sociedad civil como colaboradores para el desarrollo de tal proceso.

En estos casos, cuando se busca la terminación de un ciclo de violencia por medio de los procesos de paz, es necesaria la aplicación de una justicia especial e idónea para cerrar la brecha creada por el conflicto y la violación masiva y sistemática de derechos humanos, y transitar hacia la democracia. Por lo tanto los fundamentos y principios aplicables son los señalados por la denominada Justicia Transicional, consagrada en Colombia en el Artículo Transitorio 66<sup>136</sup> de la Constitución y regulada a través de la **Ley 1424 de 2010**, *“Por la cual se dictan disposiciones de justicia transicional que garanticen verdad, justicia y reparación a las víctimas de desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley, se conceden beneficios jurídicos y se dictan otras disposiciones.”*. Un sistema integral basado en tres principios: la verdad, la justicia y la reparación integral de las víctimas, cuya atención resulta trascendental para la superación del conflicto, que no consiste solo en detener los enfrentamientos y dar cese al fuego, sino en brindar las

---

<sup>134</sup> Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad, Print version ISSN 1909-3063 rev.relac.int.estrateg.segur. vol.6 no.2 Bogotá July/Dec. 2011. Mariana Delgado Barón.

<sup>135</sup> LEY 418 DE 1997 (diciembre 26). Diario Oficial No. 43.201, de 26 de diciembre de 1997. Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.

<sup>136</sup> Adicionado por el ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2012 (Julio 31). Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos de justicia transicional en el marco del artículo 22 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

condiciones para resarcir en la mayor medida posible los daños causados, a través de mecanismos judiciales y extrajudiciales, evitando la repetición de esos hechos.

De manera que, para el año 2011 se dispuso de un cuerpo normativo específico que reguló los derechos de las víctimas, con la **Ley 1448 DE 2011**, por medio de la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, entre las cuales se destaca la medida de restitución de tierras. La ley de Víctimas resulta trascendental para la normatividad colombiana porque en ella se reconocen tres verdades:

1. Hay conflicto armado,
2. Hay víctimas que reparar y,
3. Hay tierras que restituir.

Se destaca por ser el instrumento jurídico que reconoce la existencia de un conflicto armado en Colombia, y a partir de ahí surgen una multitud de leyes y políticas para el tratamiento de la guerra y atención a las víctimas.

El posterior precepto normativo relevante política y jurídicamente en materia de Paz, es la **LEY 1957 DE 2019 Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)**. Obedece al componente de “Justicia” del Sistema Integral de “Verdad, justicia, Reparación y no Repetición” aplicado en el Acuerdo de paz de la Habana, entre el presidente Juan Manuel Santos y las FARC-EP, firmado en Cartagena de Indias el 16 de septiembre de 2016, con el objetivo de terminar el conflicto que por más de 50 años ha azotado a nuestro país.

Dichos acuerdos se estructuraron en torno a 6 puntos:<sup>137</sup>

1. Hacia un nuevo campo Colombiano: Reforma Rural Integral.

---

<sup>137</sup> Documento Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. <https://www.jep.gov.co/Documents/Acuerdo%20Final/Acuerdo%20Final.pdf>

2. Participación Política: Apertura democrática para construir la paz.
3. Fin del conflicto.
4. Solución al problema de las drogas ilícitas.
5. Acuerdo sobre las víctimas (verdad, justicia, reparación y no repetición).
6. Implementación, verificación y refrendación.

Hay que mencionar, además, que el Sistema Integral de Verdad Justicia Reparación y no Repetición se compone de 3 mecanismos y dos medidas con el fin de alcanzar la mayor satisfacción posible de las víctimas y por otro lado brindar garantías de seguridad jurídica a quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto. Los 3 mecanismos judiciales y extrajudiciales son: (1) La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la convivencia y la no repetición - CEV (2) La Unidad especial para la Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD, (3) Jurisdicción Especial para la Paz. Y como medidas están la (1) Reparación Integral para la construcción de paz,<sup>138</sup> y (2) las garantías de no repetición.

Todos estos mecanismos y medidas se encuentran actualmente en proceso de implementación, a través de entidades gubernamentales y entidades autónomas, con la participación de instituciones tanto públicas como privadas o de la organización civil. Tema que será especificado en el próximo capítulo sobre la participación del sector religioso para la creación de paz.

Para cerrar el tema de la normatividad colombiana en materia de paz, no se pueden obviar algunos preceptos normativos cuyo objeto principal es el desarrollo de este derecho a través de estrategias académicas, políticas y jurídicas. Dentro de las primeras disposiciones normativas a partir de la constitución del 91, se encuentra la **Ley 434 DE 1998**, (Modificada por el Decreto ley 885 de 2017) Por la cual se crea el *Consejo Nacional de Paz*,

---

<sup>138</sup> Medidas establecidas en la ley 1448 de 2011, y los Decretos Ley 4633, el 4634 y 4635 de 2011.

*Reconciliación y Convivencia*,<sup>139</sup> como órgano asesor y consultivo del Gobierno nacional, en cumplimiento de la política de Estado denominada de igual manera “*Política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización*”, Consejo de carácter permanente y participativo, en el que actúan de manera coordinada y participativa todos los órganos del Estado y distintas organizaciones civiles con el fin de dar cabal cumplimiento a los fines, fundamentos y responsabilidades del Estado.

Así mismo la **LEY 497 DE 1999** Por la cual se crean los jueces de paz y se reglamenta su organización y funcionamiento,<sup>140</sup> establece un tratamiento para la solución integral y pacífica de los conflictos comunitarios o particulares, a través de una justicia independiente y autónoma dentro de las comunidades.

Por otro lado, a través de la **LEY 438 DE 1998** se aprueba el "Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y la Universidad para la Paz para la creación de un Centro Mundial de Investigación y Capacitación para la Solución de Conflictos", suscrito en Bogotá el treinta (30) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986).<sup>141</sup> De igual manera, en el desarrollo de una cultura para la paz y con el fin de promover en Colombia la educación para la paz<sup>142</sup>, en conformidad con los instrumentos internacionales, a través de la **LEY 1732 DEL 2014**<sup>143</sup> Se materializa la propuesta Educar para la Paz, con la implementación de la “*Cátedra Para la Paz*”, reglamentada por el

---

<sup>139</sup> LEY 434 DE 1998 (febrero 3). Diario Oficial No. 43.231, del 05 de febrero de 1998. Por la cual se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia, se otorgan funciones y se dictan otras disposiciones. [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0434\\_1998.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0434_1998.html)

<sup>140</sup> LEY 497 DE 1999. (febrero 10). Diario Oficial No. 43.499, de 11 de febrero de 1999. Por la cual se crean los jueces de paz y se reglamenta su organización y funcionamiento.

<sup>141</sup> LEY 438 DE 1998.(marzo 25). Diario Oficial No 43.279, de 16 de abril de 1998. Por medio de la cual se aprueba el "Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y la Universidad para la Paz para la creación de un Centro Mundial de Investigación y Capacitación para la Solución de Conflictos", suscrito en Bogotá el treinta (30) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986).

<sup>142</sup> En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, párrafo 2, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Carta de la UNESCO en lo referente a la educación para la Paz.

<sup>143</sup> LEY 1732 DE 2014 (septiembre 1o) Diario Oficial No. 49.261 de 1 de septiembre de 2014. Por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país.

**Decreto 1038 de 2015**, como un esfuerzo para generar ambientes pacíficos desde las aulas colombianas. En todas las instituciones educativas de los niveles, preescolar, básica y media, de carácter oficial o privado debe incluirse dentro de sus respectivos planes de estudio La cátedra para la paz como una asignatura independiente, cuyo objetivo es *“crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible que contribuya al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población”*.<sup>144</sup> Compromiso acogido por el Ministerio de Educación Nacional con la firma del mismo Decreto.

En definitiva, la normatividad colombiana en materia de paz se encuentra en un constante avance, permeando de manera transversal en todos los campos sociales, teniendo de presente el reto de acabar con la violencia armada y sistemática que tanto dolor y miseria ha causado en nuestro territorio.

---

<sup>144</sup> Artículo 1, Parágrafo 2. Ley 1732 del 2014.



## CAPÍTULO TERCERO

### 3. LIBERTAD RELIGIOSA Y PAZ EN COLOMBIA

#### DIRECTRICES POLÍTICAS Y JURÍDICAS

*Bienaventurados los pacificadores, porque  
ellos serán llamados hijos de Dios.*

*Mateo 5:9.*

Una vez estudiados de forma independiente el Derecho Fundamental a la Libertad Religiosa y de Cultos y el Derecho Fundamental a la Paz, se procede ahora a demostrar la manera en la que el ejercicio pleno del primero resulta trascendental para la consecución del segundo.

#### **3.1. Rol de La Iglesia en el Estado Social de Derecho.**

Para comprender mejor la cuestión planteada tomemos como referencia el Estado Social de Derecho, dentro del cual se fusionan todas las garantías para el desarrollo digno de la persona en sociedad. La libertad religiosa ha venido ganando lugar en los estados democráticos forjados por el incipiente constitucionalismo. Ricardo Escobar en su "Análisis Jurisprudencial Del Derecho a La Libertad Religiosa Y De Cultos En Colombia", afirma que *"El derecho a la libertad religiosa y de conciencia emerge con fuerza en las últimas décadas en los ordenamientos constitucionales y legales de las sociedades democráticas como la colombiana. Cobrando gran vigor hoy con el tema de los fundamentalismos religiosos en el mundo y el ascenso de muchos grupos religiosos a la actividad política, sobre todo en América Latina, sin dejar de reconocer que se constituyen en actores sociales y*

*económicos muy relevantes y cuestionados desde numerosos frentes.”* (Escobar, R.A.2017)<sup>145</sup>. Destacando así la trascendencia real que tiene el actuar de las iglesias en las distintas áreas de la vida en sociedad, tanto en la economía como en la política, la cultura, la educación, entre otros.

Además, conviene subrayar la armonía existente entre los principios del Estado social de derecho y los principios que rigen a las comunidades religiosas de nuestro país. El artículo primero de la Constitución Nacional presenta como tales, el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas y la prevalencia del interés general. Así también, en el contexto religioso la persona adquiere valor y se siente realizada, pues ha encontrado en Dios el significado de su vida, dignificando su existencia y la de los demás y dirigiendo su actuar bajo principios altamente éticos que trascienden en todas sus labores, además los principios religiosos se encuentran fundados en el altruismo y amor al prójimo forjando la solidaridad y el interés por el bien de los semejantes.<sup>146</sup>

También cabe señalar que desde ese marco de democracia y constitucionalismo que reconoce la existencia de diferencias, se brindan los espacios para la participación legítima de todos en la construcción y desarrollo del Estado. Es así, como distintos grupos de carácter religioso de manera paulatina han venido abriendo campo en instancias estatales, hasta el punto de crear partidos políticos, aunque exista la salvedad de algunos al señalar que la iglesia siempre ha estado inmiscuida en estos asuntos, por la histórica influencia de la iglesia católica, vale aclarar que ello no garantiza los derechos de otras entidades religiosas que no han contando con la misma experiencia. Se suma a lo anterior, que el desarrollo de la laicidad de los

---

<sup>145</sup> Escobar, R. A. (2017). El derecho a la libertad religiosa y de cultos en Colombia: evolución en la jurisprudencia constitucional 1991-2015. Revista Prolegómenos Derechos y Valores, 20, 39, 125-138. DOI: <http://dx.doi.org/10.18359/prole.2727>

<sup>146</sup> “... La superación de la vía moderna explica la necesidad de buscar la relación directa con Dios. Por ello desarrolla LUTERO su noción de fe como certeza de la salud, como consuelo del creyente, como promesa de salvación...”: MATEO SECO, Martín Lutero: sobre la libertad esclava, Madrid 1978, Pág. 11.

estados ha generado muchos reproches desde las instituciones públicas hacia todo lo que profese algún credo, esto es un laicismo mal entendido, conforme a lo que pudimos observar en los capítulos anteriores respecto al verdadero concepto de Estado laico y la garantía del ejercicio pleno de la libertad de creencias, por lo tanto resulta progresivo el hecho de incluir en el debate público voces diferentes, pero que trabajan con un fin idéntico, la paz.

### **3.2. Los Esfuerzos por el logro y mantenimiento de la Paz**

Ahora bien, siendo la paz el objetivo. Conforme a lo visto en el apartado del derecho a la paz encontramos que los esfuerzos por el logro y mantenimiento de la paz van desde medidas **preventivas** que pretenden evitar la creación o coagulación de conflictos y violencia, hasta medidas **restaurativas** que buscan reparar los daños ya causados, detenerlos y evitar su repetición. Desde ambos tipos de medidas podemos encontrar el aporte de las comunidades religiosas como actores sociales, tanto en el estadio de la prevención como en el de la reparación. Concretamente, dentro de la primera clasificación (medidas preventivas) podemos ubicar la asimilación del Sistema Internacional de Derechos Humanos con su reciente Agenda de Desarrollo Sostenible en Colombia, y dentro de la segunda clasificación (medidas restaurativas) se ubican las medidas judiciales y políticas que buscan la superación del conflicto en el marco del Acuerdo de Paz y la aplicación de la justicia transicional a la par de las líneas de acción presentadas en la Política Pública Nacional de Libertad Religiosa que establecen garantías para la participación del sector religioso en la toma de decisiones a nivel nacional y territorial en el trabajo por la consecución de una paz estable y duradera.

### **3.3. Parámetros y políticas públicas en materia religiosa para la construcción de paz en Colombia y el departamento del Huila: A**

continuación se identifican los parámetros adelantados por el Gobierno Nacional para el reconocimiento del accionar religioso en cada una de las fases propuestas.

#### **3.3.1. OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SECTOR RELIGIOSO.<sup>147</sup> (Como instancia de prevención)**

La Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior junto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) han establecido las instancias de articulación entre el sector religioso y el Estado colombiano para el desarrollo sostenible, promoviendo las acciones del sector religioso que contribuyan para el cumplimiento de la agenda 2030. Teniendo de presente que el desarrollo no puede reducirse solo a indicadores económicos sino que comprende un plano más integral e interdisciplinario de bienestar.

En el plano de la sociedad civil las organizaciones religiosas han venido contribuyendo algunas veces de forma indirecta y en otras de forma directa a los ODS con su patrimonio ético y religioso, desde el actuar de los individuos que comparten creencias y símbolos.

La Dignidad Humana como Referente del Sector Religioso:<sup>148</sup> Desde una óptica misional la labor de las iglesias se encuentra dirigida a dignificar la vida de las personas, inspiradas en principios de amor, fraternidad y solidaridad que les lleva a realizar acciones de beneficencia, y suplir necesidades básicas de sus semejantes a través de programas e iniciativas que a su vez se identifican con aspiraciones sociales, económicas, institucionales y hasta medioambientales. Estas labores son realizadas por

---

<sup>147</sup> Cartilla Guía Formador de Formadores. Ministerio del Interior - Plan de las Naciones Unidas Para el Desarrollo.

<sup>148</sup> Cartilla Guía Formador de Formadores. Ministerio del Interior - Plan de las Naciones Unidas Para el Desarrollo. Pág. 5.

medio de Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Por ello, el Gobierno Colombiano recientemente ha entrado a reconocer la labor fundamental que está realizando el sector religioso para la reconstrucción del tejido social, quien contribuye de esa forma a la agenda 2030, pues sus iniciativas, tal como lo afirma la Dirección de Asunto Religiosos del Ministerio del Interior<sup>149</sup>, se ubican en el plano del desarrollo sostenible, al realizar labores como asistencia alimentaria, programas de salud, atención humanitaria en situaciones de emergencia, impulso de emprendimientos económicos, atención a población víctima de la violencia, educación, capacitaciones en proyecto de vida, resocialización, rehabilitación, entre otros, en zonas vulnerables y marginales, llegando desde su espiritualidad a lugares e instancias que aún al mismo Estado se le ha dificultado cubrir.

Es así como de forma indirecta las organizaciones de carácter religioso aportan al cumplimiento de los ODS, tales como: fin de la pobreza(1), hambre cero(2), salud y bienestar(3), educación de calidad(4), igualdad de género(5) crecimiento económico (8), reducción de las desigualdades(10), paz justicia e instituciones sólidas(16). Y se dice, de forma indirecta, puesto que dichas iniciativas, en su gran mayoría, se desarrollan de forma aislada, autónoma, con recursos propios de los feligreses y con el desconocimiento por parte de la institucionalidad.

Por lo cual se hace necesaria la Integración entre las acciones estatales y las de la sociedad civil, para su reconocimiento, apoyo y fortalecimiento, de manera que tales acciones resulten más efectivas y alcancen mayor cobertura.

---

<sup>149</sup> Cartilla Guía Formador de Formadores. Ministerio del Interior - Plan de las Naciones Unidas Para el Desarrollo. Pág. 5.

De igual manera, la Agenda 2030 ofrece oportunidades al sector religioso, como perteneciente a la sociedad civil, para que postule sus propuestas y las ubique en el lenguaje del Estado, de forma articulada con otros actores u organizaciones sociales, de tal manera que aquella tarea que vienen realizando desde tiempo atrás por el bienestar de la comunidad logre ponerse en conocimiento y entendimiento de lo público.<sup>150</sup>

### 3.3.2. EL SECTOR RELIGIOSO EN EL ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA. <sup>151</sup> (Como instancia de restauración)

Como se afirmó en el apartado anterior, el Gobierno colombiano consciente de que para la construcción de paz es necesaria la participación de todos, incluye a la comunidad religiosa en esa tarea y reconoce la labor realizada por ésta, como actor social que trasciende las labores estatales, al lograr cometidos en el ámbito interno de la conciencia, erigiendo los baluartes de la paz en la mente de los hombres, tal como lo declara la Carta de la UNESCO.

Es así como en el documento del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto se reconocen los derechos de la población religiosa en Colombia con un enfoque de derechos humanos y se establecen los mecanismos e instancias para la participación de las organizaciones del sector religioso en la implementación del mismo.

- Enfoque de Derechos Humanos

---

<sup>150</sup> Cartilla Guía Formador de Formadores. Ministerio del Interior - Plan de las Naciones Unidas Para el Desarrollo.

<sup>151</sup> Folleto Religioso Final. Dirección de asuntos religiosos del Ministerio del Interior.  
<https://asuntosreligiosos.mininterior.gov.co/kit-de-herramientas>

Desde el preámbulo del Acuerdo se reconoce el respeto de los derechos fundamentales como el camino para la reconciliación, fijando la protección del derecho a la libertad de cultos en los siguientes puntos del acuerdo:

- Víctimas (punto 5. Pág.189): El fin del conflicto es la mejor oportunidad para materializar y asegurar la plena satisfacción de los derechos fundamentales de las víctimas, dentro de las que se encuentran integrantes de las iglesias, confesiones religiosas, organizaciones basadas en la fe y organizaciones del sector religioso. Quienes ciertamente sufrieron persecución en razón de sus creencias y misión, siendo coartadas, impedidas, desplazadas y varios de sus líderes asesinados en muchas zonas del país donde el conflicto tuvo mayor impacto.
- Como Principio de Interpretación (punto 6. Pág.193): En la Implementación, verificación y refrendación de los acuerdos la libertad de cultos se presenta como principio orientador:

*“Respeto a libertad de cultos: implica el reconocimiento y respeto a la práctica de cualquier manifestación de religiosidad, culto, creencia, confesión sin discriminación o estigmatización alguna. En la implementación del Acuerdo Final se promoverá la participación activa de las iglesias, confesiones religiosas, organizaciones basadas en la fe y las organizaciones del sector religioso en la construcción de la Paz. Así mismo, se buscará tomar las medidas necesarias para restablecer, en igualdad de condiciones, los derechos de aquellas personas y grupos victimizados por sus creencias religiosas con ocasión y en razón del conflicto armado.”*

Miremos ahora cada uno de los puntos del Acuerdo donde se presenta la participación de la iglesia con un espacio propio en diferentes instancias.

- En el Consejo Nacional para la Reconciliación y la Convivencia (Punto 2, participación ciudadana. pàg. 46 ).

En el contexto de la apertura democrática para la terminación del conflicto donde todos están llamados a contribuir, se crea el mencionado consejo con el fin de asesorar y acompañar al Gobierno en la puesta en marcha de mecanismos y acciones para garantizar la reconciliación, la convivencia, la tolerancia y la no estigmatización, en el ejercicio de la política y la acción social. El cual se encuentra conformado por representantes del Gobierno, el Ministerio Público, quienes designen los partidos y movimientos políticos, organizaciones y movimientos sociales, en particular de mujeres, campesinos y campesinas, gremios, minorías étnicas, iglesias, confesiones religiosas, organizaciones basadas en la fe y organizaciones del sector religioso, el sector educativo, entre otros. Así pues, los integrantes del sector religioso participan como actores de política pública.

Del mismo modo se establecerá este consejo a nivel territorial para atender a las particularidades de cada territorio.

- En el Pacto Político Nacional ( Punto 3. Fin del conflicto. pág.80)

Reconociendo la necesidad de superar el conflicto armado, las partes en negociación se comprometen a promover un pacto político nacional y regional ante la sociedad civil, actuando las iglesias, confesiones y organizaciones basadas en la fe, como garantes en este pacto, de tal manera que se haga efectivo el compromiso de todos los colombianos de nunca más utilizar las armas en la política.

- En los Programas Nacionales Integrales de Sustitución de Cultivos (PNIS) (Punto 4. Solución al Problema de las Drogas Ilícitas. pág.111).



El seguimiento y evaluación de estos planes a nivel municipal le corresponde a los consejos municipales de evaluación y seguimiento de los planes de sustitución y desarrollo alternativo, integrado por los delegados y delegadas de las asambleas comunitarias y por las autoridades nacionales, departamentales y municipales. Pero de manera facultativa dicho consejo puede invitar otros sectores sociales como las iglesias.

- En la Instancia Nacional de Intervención Integral frente al Consumo de Drogas Ilícitas ( Punto 4. Solución al problema de las drogas ilícitas. Pág. 117).

Las entidades religiosas y sus organizaciones participarán en la revisión y reajuste de la “Política pública frente al consumo de drogas”, a través de esta Instancia Nacional creada por el Gobierno, en la que actúan también otras autoridades con competencia en el tema, en búsqueda de la rehabilitación y reinserción social de los consumidores de estupefacientes.

- En “Los Actos Tempranos de Reconocimiento de Responsabilidad Colectiva”(Punto 5. Víctimas. pág.178).

En el texto del acuerdo expresamente se solicita la intervención de la Conferencia Nacional Episcopal para que, con el apoyo de Diálogo Intereclesial por la Paz (DIPAZ) y otras iglesias, actúen como coordinadores de estos actos formales, públicos y solemnes para el perdón y la reconciliación entre los responsables del conflicto armado y las comunidades y familias victimizadas.

- En el cese al fuego y hostilidades bilateral y definitivo (CFHBD) y la dejación de armas (DA). (Protocolo del capítulo de monitoreo y verificación. Pág.232)

El acuerdo establece la postestad de las entidades y organizaciones religiosas como “Fuentes Primarias de Monitoreo y Verificación” para presentar información de primera instancia sobre actos de violación del CFHBD y DA por medio de reportes, registros o informes ante el Mecanismo de Monitoreo y Verificación en las zonas especiales para la paz.

### 3.3.3. PRIMER POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN COLOMBIA.

En cuanto a este punto es necesario primero indicar que a partir del Plan Nacional De Desarrollo 2014 – 2018 (Ley 1753 de 2015), se incluye por primera vez la temática de libertad religiosa y de cultos, reconociendo su relevancia para el desarrollo del Estado<sup>152</sup> y se establece el compromiso de formular una política pública en la materia que brinde garantías para el ejercicio efectivo de este derecho en Colombia. Reconociendo a las entidades religiosas y sus organizaciones como actores claves en la construcción de paz, la resolución pacífica de conflictos, la reconstrucción de tejido social y el aporte al bien común. Veamos:

*“ARTÍCULO 244. LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA. El Ministerio del Interior, en coordinación con las entidades competentes, emprenderá acciones que promuevan el reconocimiento de las formas asociativas de la sociedad civil basadas en los principios de libertad religiosa, de cultos y conciencia. El Gobierno Nacional formulará y actualizará la política pública en la materia con la participación de las entidades religiosas, garantizando la libertad e igualdad religiosa en términos de equidad y reconociendo su aporte al bien común en lo local, regional y nacional.”*

---

<sup>152</sup> Este reconocimiento es reiterado en el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2021, Artículo 127. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. LEY 1955 DE 2019. Diario Oficial No. 50.964 de 25 de mayo de 2019.

A partir de este reconocimiento por parte del Gobierno Nacional, la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior en acompañamiento del Departamento Nacional De Planeación emprende acciones para el fortalecimiento del sector religioso, con la asignación de presupuesto para la recolección de los insumos que facilitarían la formulación de la Política Pública. De esa manera, tras un riguroso trabajo de diagnóstico durante los años 2015 al 2017<sup>153</sup> Se formula para el año 2018 la Primera Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos en Colombia mediante el Decreto 437 del 06 de marzo del mismo año.

En la Política Pública de Libertad Religiosa se establecen una serie de estrategias, mecanismos y acciones a adelantar para incluir al sector religioso en la construcción de paz, a través del perdón y la reconciliación y con la cooperación para el desarrollo. De este tema se ocupa el eje número 2, específicamente el Artículo 2.4.2.4.1.6, literal b del Decreto 437 de 2018 el cual preceptúa:

***“ b). Entidades religiosas y sus organizaciones, como gestores de paz, perdón y reconciliación: Las diferentes entidades religiosas y sus organizaciones, en apego a su compromiso social, han adelantado iniciativas que buscan la consolidación de la paz, el perdón y la reconciliación en Colombia en medio del conflicto armado. Han acompañado a su vez, procesos de paz de los diferentes gobiernos de turno, contando con el acompañamiento de pares internacionales y en articulación con organizaciones de derechos humanos. Así mismo, estas entidades y sus organizaciones, cuentan con experiencia en procesos de construcción de paz en sus comunidades, sirviendo como agentes de cohesión social, transformadores de contextos comunitarios y reconstructores de tejido social. Por tanto, este eje aborda el reconocimiento de la labor social y de aporte al perdón, la reconciliación y la paz que las entidades religiosas, sus***

---

<sup>153</sup> Cartilla: El recorrido de la Política Pública de Libertad Religiosa. Informe de gestión de la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior 2020.

*organizaciones y los líderes religiosos desarrollan en todo el territorio nacional, así como su legítima participación en las instancias oficiales de construcción de paz.”*

Este eje se compone de los siguientes objetivos y líneas de acción.

- Objetivo 1: Promover la participación de las entidades religiosas (ER) y sus organizaciones en escenarios de perdón y reconciliación. A través de las siguientes líneas de acción:
  - MESA PARA EL RECONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL APORTE A LA PAZ, el perdón y la reconciliación, de las entidades religiosas y sus organizaciones. <sup>154</sup> Esta tarea se logrará por medio de la creación de una Mesa encargada de formular mecanismos, rutas y programas para el reconocimiento y fortalecimiento del aporte a la paz, el perdón y la reconciliación de las ER, y su participación en las instancias que correspondan a estos fines. El cumplimiento de esta línea de acción se materializó con la creación de la Mesa Nacional del Sector Religioso a través de la Resolución 583 del 11 de mayo de 2018, del Ministerio del Interior.
  - TALLERES PEDAGÓGICOS Y DE SENSIBILIZACIÓN: los mismos se realizan cada año por parte del Ministerio del Interior y la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, en torno al tema de este eje.
  - ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN: Las entidades territoriales se encargarán de promover las actividades de perdón y reconciliación que públicamente lleven a cabo las entidades religiosas.
  
- Objetivo 2: Facilitar espacios para la articulación institucional. Para la identificación de víctimas individuales y colectivas por causa de sus

---

<sup>154</sup> Serán miembros de la mesa el Ministro del Interior o su delegado ( como presidente ) y la Oficina del Alto Comisionado para la Paz o su delegado (como Secretaría Técnica). Artículo 2.4.2.4.3.1.1.

creencias y prácticas religiosas con ocasión del conflicto armado. Por medio de:

- **ESTRATEGIA DE IDENTIFICACIÓN:** Ministerio del Interior y la Oficina del Alto comisionado para la paz definirán estrategias, metodologías y técnicas, para a través de las herramientas que tengan disponibles identificar a las personas o grupos religiosos victimizados en razón de sus creencias en el marco del conflicto armado colombiano.
- **MECANISMO DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL:** Creación de alianzas estratégicas entre entidades del nivel nacional y territorial, así como privadas o de la sociedad civil, que faciliten la construcción de la paz, la reconciliación y visibilización de las acciones de las entidades religiosas que pudieron ser victimizadas.

Una vez cumplido por parte del Gobierno el compromiso establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, con la formulación de la Primera Política Pública Nacional de Libertad Religiosa y de Cultos, surge una nueva meta consignada en el actual Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” 2018-2022:

*“ARTÍCULO 127. LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA. El Gobierno nacional con la coordinación del Ministerio del Interior, emprenderá acciones que promuevan la articulación intersectorial, interinstitucional y territorial para la garantía y goce efectivo del ejercicio del derecho a la libertad religiosa, de cultos y conciencia en el territorio nacional. Para el efecto, promoverá e impulsará la participación de los representantes de las entidades religiosas, el reconocimiento de las mismas, la garantía del libre ejercicio de estos derechos y realizará las acciones que permitan determinar el impacto social de las organizaciones y entidades religiosas, conforme a la Constitución y la ley.”*

En ese entendido, resulta esencial establecer enlaces de articulación entre las instituciones, los distintos sectores sociales a nivel territorial y las organizaciones religiosas. Se propende por el fortalecimiento del sector religioso con la apertura democrática a través de instancias de participación y su reconocimiento como actores para la construcción de paz. Por lo tanto aunque en principio es el Gobierno Nacional junto con el Ministerio del Interior quien debe emprender las acciones de articulación, se deduce también la responsabilidad que recae sobre las autoridades e instituciones territoriales para que incorpore en las distintas instancias de participación ciudadana y en los planes de desarrollo territorial agentes del sector religioso.

#### 3.3.4. DIRECTRICES EN MATERIA DE LIBERTAD RELIGIOSA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

A nivel departamental se ha avanzado con la creación de la Mesa Departamental del Sector Religioso, creada mediante Decreto 0015 de 2019. Como un escenario de diálogo para la materialización del derecho a la libertad religiosa y de cultos en el Huila y a su vez para trabajar temas relacionados con el postconflicto, perdón, reconciliación y paz en el territorio.<sup>155</sup> La Mesa se encuentra constituida por representantes de distintas denominaciones religiosas, fundaciones, representantes de mujeres, jóvenes y sector educativo, líderes que trabajan en diferentes instancias consultivas y de participación ciudadana. Principalmente se ha ocupado de apoyar las estrategias de seguimiento y monitoreo para la caracterización de las entidades religiosas presentes en los 37 municipios del departamento para la posterior implementación de la Política Pública Departamental del derecho a la libertad religiosa y de cultos.<sup>156</sup>

---

<sup>155</sup> Tomado de la Página oficial de la Gobernación del Huila.

<https://www.huila.gov.co/publicaciones/8720/gobernacion-del-huila-instalo-mesa-departamental-del-sector-religioso/>

<sup>156</sup> Plan de Desarrollo Huila Crece 2020 - 2023. Pág. 284.

Hay que mencionar además que en el Plan de Desarrollo Departamental Huila Crece 2020-2023,<sup>157</sup> Se incluye dentro del tópico de “Gobierno territorial y participación ciudadana (Sector 45)”, a las comunidades religiosas como actores claves para el desarrollo del departamento y el logro de un ambiente pacífico. Con el objetivo de mejorar los índices de participación ciudadana en el Huila se presenta como estrategia el “Programa Código 4502: Huila crece en participación ciudadana, respeto por los derechos humanos, paz y diversidad de creencias” con iniciativas para la promoción de la participación ciudadana, contribuyendo al tiempo con el logro del Objetivo número 16 de los ODS, “Paz justicia e instituciones sólidas”.

## ASUNTOS RELIGIOSOS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA

En la ciudad de Neiva, la administración municipal junto con las distintas organizaciones del sector religioso han estado receptivas a los lineamientos propuestos por el Gobierno Nacional a través de la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior, participando en foros, capacitaciones y mesas de diálogo interreligioso. Esto ha contribuido para que las distintas iglesias tomen un rol activo en el trabajo por la garantía del ejercicio pleno del derecho consagrado en el artículo 19 de la Constitución Nacional, el reconocimiento de sus aportes para la reconstrucción del tejido social y promoción de una cultura de paz y su inclusión en las instancias de participación ciudadana.

Es por esto que se creó el Comité Municipal de Libertad Religiosa, mediante Decreto 0510 del 30 de agosto de 2016, como una instancia de promoción, articulación, seguimiento, y evaluación de las políticas, estrategias, planes y programas en materia de libertad religiosa, de cultos y conciencia en el

---

<sup>157</sup> Ordenanza No. 0020 de 2020, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023. Asamblea del Huila.

municipio de Neiva.<sup>158</sup> El Comité se encuentra integrado por representantes de autoridades municipales, representantes de organizaciones religiosas, el personero municipal, y podrán ser invitados representantes del ministerio público (Artículo 3).

En esa misma línea se logró la inclusión del sector religioso en el Plan Municipal de Desarrollo 2020-2023 “Mandato Ciudadano Territorio de Vida y Paz”, mediante Acuerdo Municipal No 008 de 2020, “*Línea estratégica: Primero Neiva, En Lo Social Comunitario, Sector FUT 45 — GOBIERNO TERRITORIAL. PROGRAMA 1. 4502 Participación Ciudadana, Política Y Respeto Por Los Derechos Humanos Y Diversidad En Creencias.*”<sup>159</sup>

Estos avances sirvieron como fundamento para la articulación de la POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA-HUILA (Decreto 0460 de 2021).<sup>160</sup>

Estructurada conforme a los objetivos y lineamientos de la Política Pública Nacional en la materia, haciendo la traducción de esas directrices nacionales a la realidad local. Presenta como Objetivo General (artículo 3) el brindar las garantías necesarias para el ejercicio efectivo del derecho de libertad religiosa y de cultos en el municipio y dentro de los objetivos específicos (artículo 4) encontramos, además de otros, los siguientes:

- Identificar y posicionar el aporte al bien común, a la resolución de conflictos y a la convivencia pacífica en la familia, la sociedad y la cohesión social, que las entidades religiosas y sus organizaciones desarrollan, en el marco del logro de los objetivos del desarrollo sostenible.<sup>161</sup>

---

<sup>158</sup> Artículo 1, Decreto 0510 del 30 de agosto de 2016. Alcaldía de Neiva.

<sup>159</sup> <https://www.alcaldianeiva.gov.co/Gestion/Normatividad/ACUERDO%20008%20DEL%202020.pdf>

<sup>160</sup> DECRETO N. 0460 DEL 07 DE JULIO DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA-HUILA". Alcaldía de Neiva.

<https://www.alcaldianeiva.gov.co/Gestion/Normatividad/DECRETO%200460%20DEL%2007-07-2021.PDF>

<sup>161</sup> Artículo 4, literal c.



- Considerar a las entidades religiosas y sus organizaciones, como socios estratégicos para el cumplimiento de los fines del Estado. <sup>162</sup>

- Implementar los planes, programas y proyectos tendientes al fortalecimiento del derecho en cuestión. <sup>163</sup>

- Y de manera especial se resalta el de *“Promover la participación de las entidades religiosas y sus organizaciones en los escenarios de perdón y reconciliación, para la construcción de la paz en el marco del posconflicto”*.<sup>164</sup>

De manera que en Neiva se ha logrado dar un paso gigante con la formulación de la Primera Política Pública en materia religiosa del municipio, lo cual brinda garantías para el ejercicio efectivo del derecho a la libertad religiosa y de cultos en nuestra ciudad, la participación en instancias de diálogo y concertación en asuntos de interés general, y su reconocimiento como actor potencial en la construcción de un ambiente pacífico.

Con todo lo anterior pudimos ver cómo, desde las instancias gubernamentales, se han reconocido a las iglesias y organizaciones religiosas como gestoras de paz, ameritando la configuración jurídica y política en esta materia desde los distintos niveles de administración. Ahora acudamos a los fundamentos fácticos y observemos las acciones que en el curso ordinario del ejercicio del derecho a la libertad de cultos realizan las congregaciones de fe en el departamento del Huila, vamos a ver más allá de lo consignado en el ordenamiento jurídico, confirmándolo con hechos concretos.

---

<sup>162</sup> Artículo 4, literal d.

<sup>163</sup> Artículo 4, literal f.

<sup>164</sup> Artículo 4, literal i.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **4. APORTES DEL SECTOR RELIGIOSO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN EL HUILA**

*La religión pura y verdadera a los ojos de Dios Padre consiste en ocuparse de los huérfanos y de las viudas en sus aflicciones, y no dejar que el mundo te corrompa. (Santiago 1:2 NTV)*

En cuanto al trabajo social en la construcción de ambientes de paz, las iglesias realizan un trabajo que trasciende lo material, en la mente, la conciencia y la voluntad de los individuos. Ahora nos detendremos a observar concretamente el camino por donde se llega al interior de cada persona, de cada hogar, de cada comunidad, lo cual es determinante para una transformación positiva de la realidad social. Miraremos con detenimiento ese aporte real al bienestar social, al mismo tiempo que lo ubicamos en cada una de las medidas existentes, tanto preventivas como restaurativas, para la construcción de paz. Con ese propósito se han tomado como muestra solo 5 de las más de 24 iglesias o entidades religiosas legalmente constituidas en la ciudad de Neiva y que cuentan con representación ante el Comité Municipal de Libertad Religiosa y de Cultos, de las que se obtuvo un reporte respecto de las tareas con proyección social adelantadas por ellas. Estas son, la Iglesia Cristiana Pentecostes del Movimiento Misionero Mundial, la Iglesia Pentecostal Unida de Colombia, la Iglesia Católica - Diócesis de Neiva, la Iglesia Alianza Cristiana Misionera y la Iglesia Cristiana Filadelfia.

Sin más preámbulos, a continuación se presenta el resultado de un trabajo de campo en el que se recolectó información respecto a las distintas labores

adelantadas por estas iglesia que contribuyen al alcance de los objetivos de desarrollo sostenible y a la construcción de paz, en la implementación de los acuerdos de paz con procesos de perdón y reconciliación, asistencia a víctimas y a reinsertados. Veamos cada una de ellas.

#### **4.1. IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTÉS DE COLOMBIA DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL. (M.M.M.)**

La manera en que esta denominación está contribuyendo para generar un ambiente de paz es dando a conocer a la ciudad el evangelio de Cristo, la iglesia llega a los barrios donde hay un alto índice de conflicto, donde hay pandillas, y distintos flagelos sociales. En aquellos lugares se realiza un trabajo de concientización, llevando a la reconciliación familiar.

Se trabaja con la juventud a fin de que cambien la mentalidad que ellos tienen hacia el odio o de querer conseguir todo fácil. Así se generan ambientes más pacíficos y se contribuye al desarrollo de la ciudad. En palabras del Pastor Daniel Gutierrez<sup>165</sup> *“Si nosotros llegamos aun lugar conflictivo y logramos sacarlos de esa situación, va a haber menos ejercicio de la policía, se va a encontrar algo diferente, ya no será necesario hacer uso de la fuerza, porque en ese lugar hubo una transformación, las personas han sido reconciliados con Dios, y al ser reconciliados hay un cambio de mentalidad, ya no existe ese pensar de guerra o de querer hacer daño a otras personas.”*

Además de las actividades propias del culto, la iglesia está realizando las siguientes labores que apuntan a la construcción de sociedades pacíficas y justas, conforme a la visión actual de desarrollo:

---

<sup>165</sup> Ministro de Culto de la Iglesia Cristiana del Movimiento Misionero Mundial en Neiva, representante de la misma ante el Comité Municipal de Libertad Religiosa y de Cultos, constituido por medio de la Resolución No. 052 - julio 4 de 2020 - Secretaría de Gobierno Municipal.

Asistencia alimentaria: Cada mes se hacen campañas de alimentación en las orillas de Río Loro, en acompañamiento de otras iglesias, con recursos recolectados por donación o a través de actividades económicas realizadas por las distintas congregaciones, y se les ofrece alimentos a los habitantes de calle y a familias en extrema pobreza, como un tamal, chocolate, pan. De esta manera buscan aliviar un poco las cargas que estas personas llevan a causa del bazuco, la marihuana u otros vicios que los tienen marginados en esta sociedad.

Trabajo con personas en proceso de rehabilitación: Se presta asistencia y apoyo a las labores que realiza la Fundación Hogares Claret, donde se atiende a menores, a jóvenes en conflicto con la ley, adultos en situación de calle, adicción a drogas o cualquier otra circunstancia de vulnerabilidad. Se está haciendo una actividad en la que se les brinda consejería, orientación, capacitaciones. Puesto que la espiritualidad es uno de los pilares de esta fundación, con lo que se pretende la toma de conciencia, la vivencia de valores que proporcionen madurez y autocontrol y orienten un proyecto de vida.

Grupos de apoyo: Son equipos conformados por pastores, odontólogos, enfermeros, peluqueros, profesoras de primera infancia, entre otros profesionales que visitan poblaciones vulnerables ofreciéndoles, además de asistencia espiritual con la evangelización, servicios gratuitos como odontología, cortes de cabello, clases de educación inicial, atención médica, mercados. Este trabajo se realiza cada mes y se benefician aproximadamente entre 100 a 200 personas de la localidad visitada. Dentro de esas localidades se encuentran algunas que han tenido mayor afectación por el conflicto armado colombiano, como Algeciras, Santana Ramos, Balsillas, la vereda San Luis, El paraíso, el Pato y barrios de la ciudad de Neiva como las Palmas, Panorama y Fortalecillas.

Campamentos de jóvenes o de niños: Son actividades con enfoque espiritual hacia esta población. Se despejan, se llevan a un lugar apartado de la cruda realidad de su entorno, a un entorno diferente para que ellos se den cuenta que si se puede vivir de una mejor manera, que existe la opción de convivir pacíficamente, sin necesidad de agresión, palabras violentas, desorden sexual y libre de los olores a marihuana y el consumo otras sustancias psicoactivas o alcohol.

Auxilios económicos: Esta iglesia con frecuencia brinda ayudas económicas a personas de escasos recursos. A familias necesitadas, víctimas del conflicto, vulnerables o damnificados por desastres, se les brinda mercado, ropa, mejoramiento de vivienda e inclusive ofrendas o dinero en efectivo. Todo esto lo financian con sus propios recursos, adquiridos a través de actividades económicas que realiza la iglesia para su sostenimiento o de ofrendas de personas voluntarias.

Así, la Iglesia del Movimiento Misionero Mundial coadyuva para el logro de Objetivos de Desarrollo Sostenible como, “1. Fin de la pobreza”, “2. Hambre cero”, “3. Salud y bienestar”, “9. Reducción de las desigualdades”, “16. Paz, justicia e instituciones sólidas”, al igual que de forma indirecta aporta a los objetivos del Acuerdo Final Para la Terminación del Conflicto como, por ejemplo, la “Solución al problema de las drogas ilícitas”, ya que desde su experiencia pueden ser potenciales actores en la revisión y reajuste de la “Política Pública Frente al Consumo de Drogas,” en búsqueda de la rehabilitación e inserción social de los consumidores de estupefacientes.

Y tal como lo manifestó el Pastor Daniel Gutiérrez, “*todo se hace sin interés, se hace de corazón, no para que nos vean sino para agradar a Dios quien nos ha mandado a trabajar*”, por lo tanto aunque no exista un registro estricto de cada una de las distintas labores realizadas por la iglesia es real el impacto que ha generado en la ciudad de Neiva.

## 4.2. IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE COLOMBIA (IPUC)

La IPUC es una iglesia de amplia trayectoria en Neiva, cuenta con más de 50 años de presencia activa, haciendo no solamente el trabajo espiritual sino también conectando a la sociedad y contribuyendo a la creación del tejido social del municipio, inspirados en principios cristianos de amor, misericordia y hermandad. Trabaja con poblaciones especiales, como madres cabeza de hogar, personas en condición de indigencia, y demás personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad por distintas causas entre las cuales se encuentran las víctimas del conflicto. Canaliza esta labor social a través de 4 fundaciones.<sup>166</sup>

1. Fundación Obra Social Unida (FOSU):<sup>167</sup> Se enfoca en todo lo que tiene que ver con asistencia social, apoyo a proyectos productivos, ayudas a huérfanos, viudas y damnificados por catástrofes naturales. Por ejemplo, se está fraguando un proyecto de construcción de viviendas para algunas familias que perdieron todo por causa del desbordamiento del río Suaza en el sur del Huila en septiembre de 2020.

Así mismo, aquí en Neiva, durante la crisis económica a causa de la pandemia del Covid-19, se repartieron más de 250 mil mercados. La Iglesia Pentecostal creó un proyecto que se llamó “*Del campo a la ciudad*”, consistía en que las diferentes iglesias pentecostales que están en el campo sacaban sus productos y los traían a la ciudad, al llegar a la ciudad los que podían comprar compraban y a los que no tenían la capacidad se les donaba. Se trajeron aproximadamente 5 toneladas de alimento. Contribuyendo al

---

<sup>166</sup> Información suministrada por el Pastor KALEB DE JESÚS BARROS BARRIOS, Director de Finanzas de la Iglesia Pentecostal Unida de Colombia y representante de esta misma denominación ante el Comité Municipal de Libertad Religiosa y de Cultos en Neiva, constituido por medio de la Resolución No. 052 - julio 4 de 2020 - Secretaría de Gobierno Municipal.

<sup>167</sup> Para mayor Información puede visitar la Página Oficial de FOSU en: <https://fosu.org.co/>

sostenimiento tanto del sector rural como también al de las familias vulnerables de la ciudad.

2. Fundación Educación Cristiana Pentecostal (FECP): Está enfocada en la parte educativa, se ofrecen subsidios para los jóvenes que desean ingresar a la educación superior, a través de convenios con diferentes universidades<sup>168</sup> para que al presentar el certificado como miembro de la Iglesia Pentecostal sean beneficiarios de descuentos en las matrículas. También se creó un proyecto para educar pastores, ayudando cerca de 2 mil pastores que en su época no pudieron terminar la educación básica. Y de igual manera se ofrece educación en valores bajo los rudimentos del evangelio a niños y adolescentes en escuelas dominicales.

3. Fundación Rescatados por su Sangre:<sup>169</sup> Esta fundación se encarga de la población que tiene problemas de psicoddependencia y se encuentra consumida por la drogadicción. Se trabaja con ellos desde la parte espiritual y asistencial pero también para resocializarlos, reincorporarlos a la sociedad y hacerlos personas productivas. Son capacitados académicamente a través de convenios con el Sena para que los que estudien puedan crear empresa, y así también aportar a la sociedad.

4. Fundación UDIM: *Unión para el desarrollo integral de la mujer.*<sup>170</sup> Se encarga de las viudas y mujeres cabezas de hogar, desde la parte pastoral como también eclesial, promoviendo el desarrollo social de las esposas de pastores, reconociendo el papel importante que juegan las mujeres dentro y fuera de la congregación. Así, por ejemplo, si el año pasado murieron 39 pastores, a esas 39 viudas inmediatamente UDIM las recoge y empieza a

---

<sup>168</sup> Como la UNAD, UNIMINUTO y la UNIREFORMADA. <https://www.fecp.org.co/educacion-secular/>

<sup>169</sup> Para mayor información puede visitar la página: <https://rescatadosporsusangre11.wordpress.com/acerca-de/>

<sup>170</sup> Para mayor información puede visitar la página <https://fundacionudim.org/nuestro-equipo/>

crear en ellas el pensamiento de emprendimiento para enfrentar la vida, se les apoya con un capital semilla para que empiecen, y se les brinda asesoría para que emprendan con más facilidad.

A través de estas labores realizadas por la Iglesia Pentecostal podemos concluir claramente su aporte a los Objetivos de Desarrollo Sostenible como, fin de la pobreza (1), hambre cero (2), salud y bienestar (3), educación de calidad (4), igualdad de género (5), trabajo decente y crecimiento económico (8), reducción de las desigualdades (10), paz, justicia e instituciones sólidas (16).

Aunado a lo anterior, la doctrina impartida desde la filosofía de la iglesia afirma que *“La paz se logrará a través de Dios en la vida del ser humano, porque cuando Dios llega a la vida de alguien, él establece un principio, y es esta regla de oro: El bien que yo quiero para mí, lo voy a hacer a otros”*(Kaleb Barros). Bajo esa premisa, buscando sembrar la paz en la mente de los hombres y fortalecer la cultura de la paz, se llega a grupos focalizados para realizar acompañamiento espiritual a través de un equipo de capellanes, que trabajan en cárceles, hospitales y centro de reclusión para menores de edad. También se hace acompañamiento espiritual en la fuerza pública, batallones, comandos de policía, INPEC, tratando de abarcar a toda la población.

De igual manera, dentro de la iglesia se resalta el valor fundamental de la familia como primera institución social, cuna de la paz o de la guerra. Por lo tanto existe un mecanismo de pacificación de conflictos a través de un comité enfocado a la familia, una red de psicólogos, sociólogos, médicos, abogados, entre otros profesionales, que trabajan en el manejo de problemáticas internas de la iglesia, cuando se dan abusos de menores,



maltrato intrafamiliar físico o psicológico, la red de profesionales hace acompañamiento a esas familias.

No existe actualmente una participación directa de la Iglesia Pentecostal en la implementación de los acuerdos de paz o cualquier otro programa del gobierno respecto a la superación del Conflicto Armado Colombiano, esta articulación intersectorial se encuentra en desarrollo a la par de los avances que al respecto presenta Neiva. Aunque indudablemente dentro de las labores mencionadas en párrafos anteriores se encuentran incluidas como beneficiarias muchas víctimas del conflicto que pertenecen a la comunidad pentecostal.

#### **4.3. IGLESIA CATOLICA - DIOCESIS DE NEIVA**

La Iglesia siempre en todos sus procesos incluso en su mismo rito cultural es una de las esmeradas en trabajar por la paz, la paz que Jesucristo nos propone. En cada una de las parroquias hay diversas acciones que van encaminadas a esa paz que se predica desde el evangelio, acciones con comunidades, con niños, con jóvenes, con adolescentes, con adultos mayores, con familias donde concretamente hay procesos de evangelización, de catequesis de asistencia, de seguimiento, eso desde una vida de fe católica.

*“Lo que busca la iglesia no es ser asistencialista, como pasa con el gobierno, de quien la gente solo quiere recibir determinado beneficio, pero en el corazón, en la mente, y en los sentimientos de esa persona no hay transformación, entonces la idea es poderlos acompañar, capacitarlos, y hacerles caer en cuenta que ellos pueden, lo que hacemos es empoderarlos para que ellos mismos vayan a pescar, nosotros le damos el anzuelo y la caña y les enseñamos a pescar y ya hasta ahí, vaya y pesque usted, no espere a que yo le traiga el pescado, que eso es lo que pasa con las políticas del gobierno, les traen el pescado y no les enseñan a pescar ,*

*entonces nosotros le damos la herramienta y le enseñamos a usarla, es la idea de esa formación integral, asistencialista pero también a la vida espiritual, de valores y ética.” (Fernando Álvarez)<sup>171</sup>*

A nivel de Diócesis se tienen dos programas bandera con enfoque social, denominados “Pastoral social” y el “Banco diocesano de alimentos”, esto es una obra de todas las parroquias, sin desconocer que cada parroquia en su terreno tiene sus actividades también en cuanto a acción social, en cada una de las parroquias siempre hay un trabajo de entrega de mercados, hay asistencia, y eso se llama Pastoral de Seguimiento de Asistencia, también hay Pastoral de la Salud donde se visitan enfermos, y se ve qué cosas necesitan estos enfermos, también hay encuentros de niños, jóvenes, adultos, atención a familias necesitadas, todo eso hace parte tanto de cada parroquia como de estas dos acciones banderas con las que se llega a todas las diócesis.

### **Pastoral social: “Sembremos justicia y cosecharemos paz”<sup>172</sup>**

El Secretariado Diocesano de Pastoral Social de Neiva - SEPAS<sup>173</sup> Es una institución de la Iglesia Católica, que tiene por objeto promover y orientar los procesos de desarrollo integral de las personas y las comunidades, bajo los parámetros de la antropología cristiana en lo referente a los campos religioso, económico y social en la ciudad.

La MISIÓN es fortalecer la pastoral social en la diócesis de Neiva, en lo personal, relacional, organizacional y estructural, para que a través de una

---

<sup>171</sup> Tomado de la entrevista realizada al Sacerdote Fernando Emilio Álvarez Muñoz el 22 de abril del 2021. Parroquia San Vicente De Paul - Neiva.

<sup>172</sup> Para mayor información puede visitar la Página oficial de Pastoral Social Neiva en: <http://www.pastoralsocialneiva.org/>

<sup>173</sup> Se constituyó mediante decreto eclesiástico No. 086 del 26 de febrero de 1991, bajo la dirección de Monseñor Hernando Rojas Ramírez, obispo para entonces de la Diócesis de Neiva.

evangelización integral, la asistencia y la promoción humana, se hagan presentes en las nuevas realidades de exclusión y marginación que vive la población indefensa donde la vida está más amenazada.

La Filosofía Institucional de la pastoral social es fundamentar su campo de acción iluminado por el evangelio y la doctrina social de la iglesia, en la promoción de la dignidad humana y en la educación para la convivencia. El compromiso es luchar por un mundo más humano, justo y pacífico, trabajando en red con otras instituciones.

Los principios que orientan su labor son la Solidaridad, participación, incidencia, acompañamiento, justicia social, dignidad humana.

La pastoral social comprende los siguientes programas u oferta social y caritativa.

1. Acción caritativa en salud (ACS) - Centro de Salud. Es uno de los programas bandera de esta institución, se viene liderando desde hace más de 50 años, es la pionera entre las acciones sociales para los más vulnerables. Los servicios prestados son:
  - Medicina General.
  - Laboratorio clínico.
  - Odontología.
  - Especialistas en: Radiografía, terapia física, terapia respiratoria, audiometría, optometría, cardiografía, gastroenteritis, endoscopia, electrocardiograma, pediatría, ginecología, certificados médicos de salud ocupacional.

2. Centro Diocesano de Comunicación y Prensa: Es la instancia desde la cual se producen contenidos y se desarrollan funciones de oficina de prensa y relaciones con otros medios de comunicación de la región. Formación en comunicación e incidencia política y social desde los medios, por medio de talleres creativo- prácticos en comunicación y medios.
  
3. Centro Diocesano de Formación Integral: Su objeto es formar a las comunidades en la generación de iniciativas micro-empresariales para promover las capacitaciones individuales y grupales en el trabajo comunitario. Los servicios son:
  - Computación básica nivel 1 y 2.
  - Tarjetería.
  - Muñequería nivel 1 y 2.
  - Modistería.
  - Ropa interior.
  - Peluquería.
  - Belleza.
  - Elaboración de bolsos, entre otros.
  
4. Programa Mejoramiento de Vivienda - MEVI: A la luz de los principios orientadores del evangelio y la doctrina social de la iglesia, esta iniciativa busca promover el desarrollo integral de la familia y sus comunidades en la diócesis de Neiva, impulsando el derecho a la vivienda digna para mejorar sus condiciones de vida. Busca interrumpir el deterioro y mejorar la vivienda de familias vulnerables y sectores emergentes, a través del préstamo de pequeñas sumas de dinero. Se concentra en asistir espiritual y económicamente a aquellos sectores a los cuales ningún banco estaría interesado en aprobar créditos.

**Banco Diocesano de Alimentos Neiva: “Al servicio de los más necesitados”.**

Es una organización sin ánimo de lucro, que trabaja por la adquisición de recursos financieros, físicos y técnicos a nivel nacional e internacional, promoviendo la confianza de compañías patrocinadoras y de personas generosas, que la apoyan en su labor de reducir el desperdicio de alimentos y en el trabajo de proteger el derecho fundamental a la vida y la nutrición en las personas desfavorecidas.

En pro de aportar para el alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,<sup>174</sup> en especial los primero tres, los cuales corresponden a “1. Fin de la pobreza” , “2. Hambre cero” y “3. Salud y bienestar”.

Su finalidad es la evangelización, el culto y la promoción social ayudando a los más necesitados en pro de la seguridad alimentaria de nuestra región, promocionando el espíritu solidario y los valores humanos y culturales, contribuyendo a reducir el hambre.

Los valores que la definen son la Solidaridad, economía, sostenibilidad, ecología, ética, compromiso, respeto, servicio.

La razón de ser del Banco Diocesano de Alimentos es el impacto social, su tarea radica en iniciar un nuevo camino en la eliminación del hambre y la pobreza, derecho fundamental de toda persona en la alimentación. Se logra impactar en fundaciones, parroquias, hogares de la tercera edad, jóvenes de escasos recursos y familias vulnerables, que por diversos factores sociales y

---

<sup>174</sup> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/> ODS.

económicos no cuentan con una adecuada alimentación o economía para financiar sus alimentos, bienestar y estudios. Busca ayudar a que todos gocemos de condiciones de vida, personales y comunitarias, que permitan el desarrollo pleno de todo ser humano en todos los momentos de su existencia.

Los programas desarrollados por el Banco Diocesano de Alimentos son los siguientes:

- Atención familias beneficiarias: personas en condición de vulnerabilidad, vinculadas a instituciones legalmente constituidas. Según indicadores sociales entre enero a diciembre de 2019 fueron atendidas 1.901 personas.
- Desayunos saludables: Genera impacto en 3 fundaciones (Amigos del padre Rafael, Vida y Paz y Colombia Evolucionando). Entregando durante 24 días al mes un desayuno que consta de cereal, leche y fruta, considerado un papel fundamental para la nutrición del niño. Con una atención total de 175 niños y niñas.
- Paquete alimentario a familias vulnerables: Este programa busca mejorar la calidad de vida de 30 familias necesitadas, tras ser focalizadas y visitadas para evidenciar su situación, se les hace entrega mensual de un paquete alimentario.
- Ayuda al adulto Mayor: Entrega de un paquete alimentario cada 15 días, para la protección de los abuelos.
- Proyecto de Nutrición Mil Días (Convenio Fundación Éxito): En convenio con la Fundación Éxito se atienden a 50 adolescentes gestantes menores de 19 años, con la entrega mensual de un paquete alimentario .
- Alimentación: “Campaña de Grano en Grano”. A partir del 2018 a nivel Nacional se ejecuta entre el 16 y el 20 de octubre la Campaña Alimentación, que busca incentivar la participación de empresas y

sociedad civil en la recolección de productos para mejorar la alimentación y nutrición de población vulnerable.

- Proyecto FENAVI: SAVICOL entrega a este fondo de alimentos 58 kilos de pollo para ser suministrados a 67 niños y niñas de primera infancia, con 3 raciones semanales. Impacta en el colegio Ana Vitiello.

Población Atendida: 1.901.

- El 31% de la población atendida son Hombres (824).
- El 68,4% son mujeres (1.077)

### **Participación de la Iglesia Católica en la implementación del Acuerdo Final entre el gobierno colombiano y la FARC-EP para la construcción de una paz estable y duradera.**

La iglesia Católica ha participado en el Consejo Departamental de Paz y el Consejo Municipal de Paz, donde se sientan diferentes organizaciones ciudadanas <sup>175</sup> a mirar el trabajo de derechos humanos que se está viviendo actualmente en la región y cómo articularse para poder llevar a cabo y dar soluciones a las personas que están en riesgo o están siendo amenazadas.

También pertenece a la Red Nacional de Observatorios de Derechos Humanos y DIH. Instancia interinstitucional que tiene como objetivo intercambiar y articular información, metodologías y análisis coyunturales y estructurales sobre violaciones de derechos humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario y garantía de derechos, como insumo

---

<sup>175</sup> Instituciones tales como: la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Agencia Nacional de Reintegración, la Asociación de Cooperativas y Empresas Solidarias, la Red de Universidades, el Fondo departamental de Reinserción y Paz, la Jurisdicción Especial para la Paz, el Centro Nacional de Memoria Histórica, Plataforma Sur de Organizaciones Sociales, delegados de organizaciones comunales y la Oficina del Alto Comisionado para la Paz. Gobernación del Huila 25/07/2019. <https://www.huila.gov.co/publicaciones/9127/consejo-de-paz-del-huila-reviso-avance-de-tareas-y-acciones/>

para la toma de decisiones en materia de prevención, protección y garantía de los derechos humanos.<sup>176</sup>

Ha estado trabajando con todo el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, la JEP, la Comisión de la Verdad, la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas, la Agencia de Reincorporación y Normalización (ARN). Un pequeño ejemplo de las múltiples actividades realizadas de la mano con estos organismos fue la expedición de un volante que se le entregó directamente a cada sacerdote para que pudieran ubicar personas con calidad de víctimas en sus parroquias y poder darles a conocer las rutas de acceso al trabajo de la JEP, de la Comisión de la Verdad y de la Unidad de Búsqueda, esto con el fin de facilitar el trabajo a las instituciones y a su vez brindarles asesoría respecto a cómo poder acceder a estos trabajos con el Sistema.

También hoy en día se está desarrollando junto con el Secretariado Nacional de Pastoral Social (SNPS), el fortalecimiento del Consejo Departamental de Paz del Huila y el Consejo Municipal de Paz de Algeciras, una de las zonas mayormente afectadas por el conflicto, y que más dificultades actualmente presenta. Se está fortaleciendo con capacitaciones, dando a conocer más la funcionalidad de estos consejos y en que se pueden estar apoyando para continuar.

Semana Por la Paz: A través de la obra “Pastoral social”, la Diócesis de Neiva se encuentra vinculada a un programa a nivel nacional que se llama la Semana por la paz. En esa semana por la paz se vincularon también los entes gubernamentales pero quien la ha liderado ha sido la Pastoral Social, tanto a nivel nacional como local. En esta acción concreta de una semana por la paz, hay diversos programas interdisciplinarios, donde las instituciones educativas, tanto del sector público como privado, el sector comercial y todos

---

<sup>176</sup> ABC Red Nacional de Observatorios de Derechos Humanos y DIH.

<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/abc-red-nacional-de-observatorios-de-derechos-humanos-y-dih/17535>



los demás sectores culturales, políticos, se vinculan en esa semana para promocionar la paz. Por ejemplo en el año 2019, del 3 al 15 de septiembre, el lema de esta semana era “Hay vida, hay esperanza. Sigamos coloreando la paz” había un pequeño dibujo que se enviaba a las instituciones educativas para que los estudiantes colorearan la paz. Se estableció un horario con sus fechas donde están las actividades, los lugares y los responsables. Este programa se replicó a todas las instituciones, por medio de la Pastoral educativa, promocionando en las instituciones educativas la paz.



FECHA	HORA	ACTIVIDAD	LUGAR
Martes 3	9:00 am	Rueda de prensa para la Apertura de la semana por la Paz – “Sigamos coloreando la Paz”	Auditorio Curia Episcopal
Martes 3	8:00 am	Campaña virtual, “yo también coloreo la Paz”	Página web pastoralsocialneiva.org
Viernes 6	6:30 am	Reconciliándonos con la naturaleza y el pan compartido	Puerto de las damas
Domingo 8	8:00 am- 5pm	Festival “MEMORIA VIVA” Raíces de un GENOCIDIO.	Corporación Humberto Tafur Charry calle 15 número 4-18
Lunes 9	5:00 pm	Tarde deportiva “La inclusión colorea la Paz”	Cancha Sintética Las Brisas (Barrio la Gaitana)
Martes 10	7:00 am	Eucaristía en homenaje a San Pedro Claver	Templo Colonial
Martes 10	7:00 am	Galería de la Memoria. Víctimas de Desaparición Forzada	En la entrada del Templo Colonial
Martes 10	9:00 am	Jornada pedagógica por la Paz	Institución Educativa de Vegalarga
Miércoles 11	9:00 am	Conversatorio “La buena política está al servicio de la Paz”- temática Mejoramiento de vivienda experiencia de Pastoral social	Auditorio Universidad Cooperativa de Colombia
Jueves 12	7:00 am A 7:00 pm	Jornada de Oración por la Paz	Parroquias de la Diócesis de Neiva
Jueves 12	7:00 pm a 8:00 pm.	Un diálogo con las víctimas Huilenses	Auditorio Universidad Cooperativa de Colombia
Viernes 13	8:30 a 11:45 am	Conversatorio sobre la verdad, acto cultural y pacto simbólico por la verdad	Recinto ferial
Viernes 13	2:30 a 4:30 pm	Acto Inaugural de la Casa de la Verdad, salas de expresión para el esclarecimiento, el reconocimiento, la convivencia y la no repetición. Exposición obras de arte y expresiones artísticas y culturales	Calle 23 No. 5-55 Barrio Sevilla. Contiguo al Centro de convenciones
Viernes 13	7:00 pm a 8:00 pm.	Un diálogo con las víctimas Huilenses	Auditorio Universidad Cooperativa de Colombia
Sábado 14	5:00 pm	Maratón “5K por la Paz”	Desde la glorieta madre tierra hasta Surabastos.
Domingo 15	7:00 am- 7:00 pm	Cierre de la semana por la Paz “Sigamos coloreando la Paz”	Catedral y Parroquias Diócesis de Neiva

*Diócesis de Neiva - Programación Semana por la paz. 2019*<sup>177</sup>

Son diversas acciones que constantemente se están realizando, no solo durante una semana, sino que siempre desde la misma predicación, en cada celebración de la eucaristía se está proponiendo la paz, la fraternidad, la

<sup>177</sup> Tomado de la página web de la Diócesis de Neiva, sección de Noticias, septiembre de 2019.

reconciliación, el perdón, la integración entre familias, la integración entre niños.

### **Trabajo con Víctimas:**

Plan de Contingencia: Aquí en Neiva y a nivel Nacional, se estuvo trabajando durante el año 2002 con “Plan contingencia”, recibiendo apoyo de Cáritas Norteamericanas,<sup>178</sup> de Estados Unidos (CRS) que era quien apoyaba a la pastoral social con recursos directos para apoyar a la población, durante 3 meses de emergencia, que consistían en arriendo, kits de aseo, alimentos, kits de cocina y kit nocturno, medicamentos cuando llegaban enfermos y atención psicológica, todo eso se desarrolló en el 2002 y se atendieron más de 1500 víctimas.<sup>179</sup>

Posteriormente a este programa también se ha manejado un convenio entre la Pastoral Social y el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI) del Ministerio de Salud. También se han realizado convenios con la Gobernación del Huila, para la atención de un gran número de desplazados en diferentes municipios de acuerdo a una base de datos que suministraba la Gobernación y con el apoyo de ellos se ha entregado ayuda en alimentos.

Actualmente no se cuenta con ningún convenio ni con Gobernación ni con Caritas para apoyo a población víctimas, sin embargo se está trabajando de

---

<sup>178</sup> Caritas Internationalis es una confederación de más de 160 miembros, que trabaja en las comunidades de base de casi todos los países del mundo. Cuando sucede una crisis, Caritas ya está allí en el terreno. Nuestros diferentes miembros son la clave de nuestra fuerza. Somos Caritas, tanto en pequeños grupos de voluntarios, como en algunas de las mayores organizaciones humanitarias de todo el mundo. Inspirados por la fe católica, Caritas es la mano de la Iglesia, una mano que ayuda a los pobres, los vulnerables y los excluidos, sin tener en cuenta su raza, ni religión, para construir un mundo cuyos cimientos sean la justicia y el amor fraterno. CARITAS (SITIO WEB) 03/05/2021. <https://www.caritas.org/quienes-somos/?lang=es>

<sup>179</sup> Para ese entonces se presentó una asistencia masiva debido al rompimiento de diálogos de Gobierno con FARC, ya por el secuestro de Gechem, se dio ese rompimiento y empezaron a llegar gota a gota muchos desplazados y fueron atendidos en ese entonces.

la mano con el Secretariado Nacional, apoyando económicamente a líderes sociales amenazados actualmente o población que ha sido amenazada, que llegan de zonas mayormente afectadas por el conflicto, como Algeciras. Entonces el conducto que se sigue es que una vez recepcionada la información con documentación de las víctimas se traslada con el aval de la Pastoral Social de Neiva al Secretariado Nacional, desde donde se realiza la financiación con unos rubros específicos, que consistente en un apoyo económico de aproximadamente 3 millones y medio que se les entrega para arriendo, alimentación y transporte desde la zona donde se encuentran afectados hasta el sitio donde ellos quieren ser trasladados para mayor seguridad. La cantidad de beneficiados es gota a gota, en la medida que van llegando, en el primer trimestre del año 2021 se han ayudado 7 personas.

### **Trabajo con Población Desmovilizada**

Proyectos Productivos: A través de acercamiento y diálogos con las personas que tienen la calidad de desmovilizados, se realiza un trabajo en cuanto a proyectos productivos que tienen por desarrollar para salir adelante, se les brinda asesoría y se busca la financiación.

Semana por la Paz: También se está trabajando en la semana por la paz, desde hace 3 años consecutivos, un trabajo de acercamiento entre víctimas y desmovilizados a través de actividades de integración y recreación, como juegos deportivos. En el año 2020 no se pudo llevar a cabo de forma presencial debido a la pandemia del Covid-19, pero sí se hizo un trabajo virtual con ese mismo objetivo.

En Algeciras, para el año 2019 con la visita del Nuncio (representante diplomático del papa) en la cual se le daba a conocer todo el trabajo que la Iglesia Católica adelanta desde allá, se desarrolló una capacitando a la comunidad desmovilizada y a la comunidad víctima, se reunieron alrededor

de 50 personas, entre víctimas y desmovilizados que trabajaron de la mano para elaborar la memoria histórica, en un ambiente de sensibilización y fraternidad.

#### **4.4. IGLESIA ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA**

La iglesia Alianza Cristiana en Neiva contribuye de muchas formas a la construcción de paz desde su apología. Con talleres, capacitaciones y conferencias en los sectores donde se está generando mayor violencia. Hace presencia en toda la ciudad, con una sede en cada comuna, teniendo un aproximado de 1.800 a 2.000 miembros.<sup>180</sup>

Construyendo la Paz Desde Casa: Dentro de los campos de acción de esta congregación de fe, la familia ocupa un lugar preeminente. Por lo cual sus esfuerzos están dirigidos a contrarrestar los conflictos intrafamiliares y fortalecer esta institución fundamental de la sociedad. Porque la iglesia tiene bien claro que no habrá paz a menos que iniciemos por la familia, cuando el esposo ya no le pegue a la esposa, ya no la maltrate, donde los hijos ya no levantan la voz y los padres ya no maltratan a los hijos, donde los niños no tienen que abandonar su casa porque no aguantan al papá que llegó borracho. Entonces lo que hace la iglesia es servir de apoyo y orientación en procesos de restauración familiar. Normalmente brindan conferencias y consejería para mujeres y hombres con orientación matrimonial, con el fin de prevenir y evitar el maltrato intrafamiliar, que es un generador de violencia en los menores, quienes al salir de sus casas practican también esa violencia en el colegio o en la calle.

Al respecto, el Pastor Libardo García afirma “*nosotros manejamos mucho la parte de consejería, todos nuestros pastores tienen un conocimiento fuerte*

---

<sup>180</sup> Los datos revelados en este apartado, han sido suministrados por el Pastor Libardo García Reyes, quien ejerce sus funciones en la Sede Altico de la Alianza Cristiana en Neiva, en entrevista realizada el día 7 de abril del 2021.

*en este tema, ellos se encuentran constantemente con personas que tienen conflictos, los cuales buscan solucionarse a través del diálogo y la reconciliación. La iglesia no es vista sólo como un ente espiritual, que predica la Palabra y que solamente fortalece el espíritu, para nosotros es muy claro que somos tripartitos, tenemos espíritu, alma y cuerpo entonces necesitamos ayudar a las personas no solo a encontrarse con Dios y pensar en la eternidad sino vivir acá hoy con los problemas que tenemos y cómo sortearlos, por eso se convierte todo nuestro accionar en un trabajo social no solamente religioso.”*

Desde los púlpitos en cada reunión o culto, el mensaje impartido a esa cantidad de gente que se congrega va dirigido a ser mejor persona, entonces alguien entra a un evento pensando algo, con una situación difícil en su vida emocional, y sale pensando diferente, sale con nuevo ánimo con ganas de enfrentar la vida.

Como parte de esta misión está el atender a los niños, adolescentes y jóvenes. Desde temprana edad se les enseña a la luz de la Palabra de Dios, la obediencia, el respeto, los principios y valores que les hace personas de bien, que no están pensando en atracar, no están pensando en coger un arma, hacerle daño al vecino, sino que están yendo a la universidad o están capacitándose para servir de alguna forma más eficiente, entonces esos son ingredientes que tiene la iglesia y ayudan a construir y dar aportes importantes en el orden social.

Brigadas de Alimentación: Este trabajo se realiza en el sector sur de la ciudad de Neiva cada 8 días, y en otros sectores se realiza de forma esporádica. Se ofrece alimentos a los niños de escasos recursos de esta zona, se distribuyen porciones de alimentos, mercados, desayunos, cenas o chocolate con pan sencillamente. Pero esa entrega de alimentos va acompañada de consejería, se les enseña principios, a respetar a los padres y a las autoridades, a comportarse bien, a defenderse de las personas que

les brindan consumir drogas. La iglesia escoge los lugares donde conocen que existe alto índice de drogadicción, hacen acercamiento a estas personas, les comparten reflexiones y conferencias en la que les desafía a encontrarse con ellos mismos y a regresar a sus casas, son aportes prácticos para la restauración de la sociedad. Estas brigadas son compuestas por pastores y líderes de la Alianza Cristiana, en ocasiones, por ejemplo, se han preparado 250 desayunos, repartidos en las calles y en algunas casas, en otras ocasiones se han repartido 4 mil desayunos. Estos apoyos son financiados por sus propios recursos y dependen mucho de la voluntad de las personas.

Lo anterior nos demuestra el compromiso innato de la iglesia con el bienestar integral de la sociedad. Es necesario recalcar que las acciones antes expuestas contribuyen a objetivos de desarrollo sostenible tales como “1. Fin de la pobreza”, “2. Hambre cero”, “3. Salud y bienestar”, “5. Igualdad de género”, “9. Reducción de las desigualdades”, “16. Paz, justicia e instituciones sólidas”. Y que pese a no existir un vínculo directo con algún programa del gobierno tendiente a la implementación de los acuerdos de paz, se está trabajando por la construcción de comunidades pacíficas, combatiendo el consumo de las drogas ilícitas, la delincuencia, y la pobreza, brindando asistencia a personas en calamidad dentro las cuales se encuentran muchas víctimas del conflicto que han llegado a la ciudad y han sido acogidas por estas congregaciones.

#### **4.5. IGLESIA FILADELFIA NEIVA**

La iglesia Filadelfia ha estado presente en Neiva desde el año de 1998, cuando abrió su primera sede en esta ciudad. Desde entonces ha estado trabajando por hacer de Neiva una ciudad de bendición por la gracia y el

favor de Dios, para convertirla en “*tierra deseable y manantial de vida para salvación*”.<sup>181</sup>

Su labor resulta siendo clave para el logro de la paz en Colombia por su experiencia en procesos de perdón y reconciliación. El método usado es la sanidad a través de la Palabra de Dios y el mover del Espíritu Santo, sólo así una persona puede realmente perdonar y olvidar. Tal como lo explica el Pastor Yecid Perdomo: “*la gente tiene la marca de esa experiencia del pasado pero cuando esa persona se vuelve a Dios experimenta sanidad total, puede recordar cosas que vivieron pero incluso con agradecimiento y se sienten afortunados de haber vivido en un conflicto o situaciones difíciles porque ahora pueden ayudar a otros*”.<sup>182</sup>

Al igual que las anteriores denominaciones sus labores no se encuentran limitadas a los actos de culto sino que genera un impacto positivo a la comunidad en general, sembrando los principios de convivencia pacífica y aportando para el desarrollo. Veamos.

*FUNDAFE: Fundación de Ayuda a Familias En Conflicto.*<sup>183</sup> Esta entidad sin ánimo de lucro ha nacido en el corazón de la iglesia Filadelfia de Neiva y actualmente su línea de acción se encuentra enfocada al trabajo con familias que hayan padecido problemas a causa del conflicto social de nuestro país. En ese sentido trabaja con madres cabeza de hogar, niños, adultos mayores, y apoyo a familias que tengan un familiar hospitalizado, a través de diversas actividades que van desde la recreación hasta talleres de reflexión y enseñanza.

---

<sup>181</sup> Génesis de la Iglesia Filadelfia. <https://iglesiafiladelfianeiva.org/conocenos/#genesis>

<sup>182</sup> Tomado de la entrevista realizada el día 30 de abril del 2021 al Pastor Yecid Perdomo, quien también funge como representante de la Iglesia Filadelfia ante el Comité Municipal de Libertad Religiosa y de Cultos en Neiva, constituido por medio de la Resolución No. 052 - julio 4 de 2020 - Secretaría de Gobierno Municipal.

<sup>183</sup> Visite la página oficial en <https://www.fundafe.com.co/portal/>

Educación: Uno de los grandes resultados del trabajo realizado desde FUNDAFE a nivel de educación ha sido la creación del Colegio Colombo Sueco con un modelo constructivista, enfocado en una enseñanza con inteligencias múltiples y aprendizaje basado en proyectos.<sup>184</sup>

Trabajo en el INPEC:<sup>185</sup> Haciendo uso de capellanías la iglesia asiste a los creyentes que se encuentran reclusos en la cárcel, a través de la predicación se prepara a los internos para cuando salgan a la libertad, la iglesia es sensible a la realidad de estas personas, pues reconoce que muchos de ellos después de tanto tiempo reclusos han perdido a su esposo, su esposa, sus hijos y cuando salen de la cárcel aparentemente tienen la libertad pero salen y tiene una familia destruida; allí la iglesia juega un papel muy importante en orientación para que esa persona vuelva a empezar de cero y sepa cómo hacerlo, evitando que al tener la libertad vuelvan a delinquir. Es un área que poco tratamiento ha tenido por parte del Estado, pues no es solo prepararlos para la productividad, es necesario tratar el problema interno, lo cual le queda corto a la psicología, la medicina o la sociología, hay un componente espiritual que en la experiencia social, la doctrina de la iglesia ha logrado tratar.

Asistencia alimentaria: Un organismo de la iglesia denominado "Amor y Misericordia", se encarga de gestionar la recolección y entrega de mercados a familias de escasos recursos. Desde que comenzó la pandemia, se intensificó esta labor, llegando a entregar más de 500 mercados mensuales a familias vulnerables de la ciudad.

Construcción de Paz desde la familia: Reconociendo la función esencial de la familia en la sociedad, en la iglesia Filadelfia se establecen procesos de consejería familiar, para los distintos integrantes de la familia en diferentes etapas de la vida, así se tiene escuelas para padres, escuelas juveniles,

---

<sup>184</sup> <https://www.fundafe.com.co/portal/>

<sup>185</sup> Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.



escuelas de formación para parejas y la iglesia infantil. A través de esos procesos se ha logrado restaurar matrimonios, guiar personas que se encuentran sumergidas en el alcohol o consumo de drogas para que sean libres de estas ataduras, (hablando en términos espirituales), y así poder restaurar también su hogar, dejando de ser una persona maltratadora para ser una persona que pueda construir su casa en el orden correcto, se ha logrado orientar a jóvenes y adolescentes en un proyecto de vida que antes se encontraba frustrado, quizás por haber crecido con la ausencia de uno o ambos padres y tras haber caído en las drogas, el alcoholismo, o la prostitución.

En este punto, la iglesia ha identificado un flagelo que ha generado mucha degradación social y es la falta de identidad, la doctrina de la iglesia afirma que existe una amplia crisis en identidad, que inclusive está siendo fortalecida desde las políticas del Gobierno con leyes que protegen ideologías que van degradando la imagen del ser humano como hombre o mujer, entonces la iglesia trabaja mucho en el fortalecimiento de la identidad. Así mismo resalta que dentro del hogar existen unos roles, papá, mamá e hijos, siendo todos importantes pero con un orden determinado y el desconocimiento de ese orden genera crisis familiares. Ante ello la iglesia interviene y mediante la enseñanza bíblica busca corregir esas grietas que hay en los hogares.

Capellanías: Haciendo uso de esta facultad, cada ocho días, además de visitar a los internos de la cárcel, se visita a los enfermos en los hospitales y así mismo se asiste a los niños y jóvenes de los colegios, en estos últimos sembrando el sentido de la unidad y convivencia, preparándolos para la vida.

Tras la observación de las distintas acciones con proyección social realizadas por la iglesia podemos concluir que las organizaciones del sector religioso cuenta con un gran potencial para reconstruir tejido social, por una

parte, con la promulgación del mensaje del evangelio (Factor común de las iglesias legalmente constituidas en el Huila) forjan una cultura de paz, desde el interior de las personas que se ve reflejado en la comunidad. Y con las obras propias de su misión contribuye a la construcción de sociedades pacíficas, con la ejecución de programas que se pueden ubicar tanto en instancias de prevención como de restauración.

## **CONCLUSIONES**

En conclusión, el reconocimiento de la libertad religiosa y de cultos como un derecho humano y fundamental resulta siendo un significativo avance de estos últimos años en comparación a todas las épocas anteriores donde no lo hubo, a pesar de ser un asunto que de manera innata ha estado presente en la humanidad. Pero también es cierto que las malas experiencias que ha vivido la humanidad a causa de diferencias religiosas, la intolerancia y el extremismo han hecho repensar el tratamiento dado a esta realidad social y han llevado reconocer la necesidad de establecer la libertad e igualdad de oportunidades como el camino para evitar conflictos y sostener la paz, lo cuales posible en un ambiente de democracia donde se valoren las diferencias y libertades y se garantice la dignidad de todas la personas. Vimos el arraigo particular entre la religión y la dignidad humana y la necesidad de un orden normativo que proteja y garantice todos los aspectos que comprenden el ser religioso.

Más aún, no sólo el reconocimiento de este derecho es el camino para alcanzar la paz sino que también su ejercicio resulta siendo un importante aporte para la construcción de ella, objetivo buscado a nivel internacional pero que en el territorio Colombiano tiene una trayectoria singular.

Específicamente, Colombia en el contexto de la superación del histórico conflicto armado entre el Gobierno y las FARC-EP, reconoce el aporte del sector religioso como promotor de paz, perdón y reconciliación. Es así que, de conformidad con parámetros internacionales y nacionales, se pueden identificar dos instancias o tipos de medidas para el logro y mantenimiento de la paz. Las de prevención, con las que se busca eliminar la miseria y las desigualdades como principales enemigas de la paz y también las instancias de restauración tras haber vivido una época de violencia.

Como resultado, se ha logrado identificar la manera en la que el sector religioso en Colombia, concretamente en el Huila, (una de las zonas más afectadas por el conflicto) desde esas dos instancias señaladas contribuye para la construcción de la paz.

En cuanto a las primeras medidas, algo que podemos ahora resaltar es la concordancia que existe entre las acciones realizadas por las diferentes iglesias. Todas apuntan o dirigen sus programas a las mismas poblaciones especiales, a la atención de problemáticas idénticas, y al aporte a ODS similares, lo cual permite mayor cobertura en la asistencia social, pues donde no puede ir una iglesia si lo puede hacer la otra. Pero todas en conjunto, bajo las mismas oportunidades y libertades se configuran como ese factor trascendental en la construcción de una mejor sociedad, una Neiva mejor, un Huila mejor, una Colombia mejor.

En el siguiente cuadro se presenta un consenso de las acciones realizadas por las iglesias aquí representadas, que tienen impacto en Neiva y otros municipios del Huila, ubicándolas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible con los que guardan relación. Así también, en la parte inferior, se representa la participación de éstas en la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

APORTES DEL SECTOR RELIGIOSO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN EL HUILA							
	OBJETIVO#	ACCIÓN	M.M.M	IPUC	CATÓLICA	ALIANZA	FILADELFIA
O D S	1, 2	Programas de alimentación	X	X	X	X	X
	1,2	Auxilios económicos	X	X	X	X	X
	3	Servicios de salud	X		X		
	1,2,3	Rehabilitación Consumidores de Drogas Psicoactivas	X	X	X	X	X
	1,8	Proyectos productivos		X	X		
	4	Educación	X	X	X		X
	3, 16	Asistencia psico-social: Consejería, conferencias.	X	X	X	X	X
	5,16	Trabajo con enfoque en la familia y la mujer	X	X	X	X	X
	3	Asistencia a Reclusos	X				X
ACUERDO DE PAZ	Participación en algún programa o instancia para la implementación del Acuerdo.	Víctimas			X		
		Participación ciudadana			X		
	Aporte Indirecto a los Fines del acuerdo	Víctimas	X	X	X	X	X
		Solución al Problema de las Drogas Ilícitas	X	X	X	X	X

En cuanto a este último punto, podemos concluir con base en la información recaudada que existe una intervención débil por parte del sector religioso en las instancias de participación para la implementación del Acuerdo Final. Puesto que solo una de las iglesias consultadas ha demostrado su participación directa en algunos de los mecanismos y medidas del Sistema

Integral de Verdad Justicia Reparación y No Repetición. Las demás, aunque también contribuyen con el logro de los fines del Acuerdo lo hacen al margen de la formalidad. Esto nos indica la necesidad de una mayor articulación con la institucionalidad, de manera que se incluyan nuevos actores ciudadanos en los distintos programas que la administración adelante.

Por lo tanto es hora de que el sector religioso se apropie de los lineamientos propuestos en la reciente Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos en el Municipio de Neiva (Decreto 0460 de 2021), y el plan de acción que en su momento expida la administración municipal, para participar como gestor de paz en el municipio, en ejercicio de su derecho fundamental. Y siga trabajando para su reconocimiento y caracterización a nivel departamental y la formulación de la política pública análoga en todo el Huila.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (ACNUR).  
<https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/eventos/historia-de-los-derechos-humanos-un-relato-por-terminar>.
- Asamblea General, Organización de las Naciones Unidas, 73a. sesión plenaria, 25 de noviembre de 1981.  
<https://undocs.org/es/A/RES/36/55>.
- Babilonia Misterio Religioso. Libro de Ralph Woodrow  
<http://historiayverdad.org/Babilonia-Misterio-Religioso-Antiguo-y-Moder-no.pdf>
- BADENI Gregorio. Tratado de Derecho Constitucional. Tomo I, 2 segunda edición actualizada y ampliada. Buenos Aires. p. 532 y 533. Citado en el libro “ LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS Ámbitos de aplicación práctica desde la Constitución, la ley y la jurisprudencia.” Ministerio del Interior, Grupo de Asuntos Religiosos.
- Blancarte, R. (2008). Laicidad y laicismo en América Latina. Estudios Sociológicos, 26(76), 139-164. Retrieved April 17, 2021, from <http://www.jstor.org/stable/40421162>
- CALVINO, J. Institución de la religión cristiana. Op. Cit., L. 3, Cap. XI, sec. 3.
- Caperochipi, J. A. Á. (1986). Reforma protestante y Estado moderno. Civitas.
- CARITAS (SITIO WEB) 03/05/2021.  
<https://www.caritas.org/quienes-somos/?lang=es>
- Cartilla Guía Formador de Formadores. Ministerio del Interior - Plan de las Naciones Unidas Para el Desarrollo.

- Cartilla: El recorrido de la Política Pública de Libertad Religiosa. Informe de gestión de la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior 2020.
- Citado en el libro "EL DERECHO A LA PAZ. ¿UNA NORMA PROGRAMÁTICA, CON TENDENCIA A LO NORMATIVO O A LO SEMÁNTICO?" de Lina Escobar - Margarita Cárdenas - Vicente Benítez.
- Citado por Daros, W. R. (2005). en "Protestantismo, capitalismo y sociedad moderna".  
[https://www.ucel.edu.ar/images/2018/PDF\\_UCEL/Libros\\_publicados/Filosofia/Protestantismo-Capitalismo-y-Sociedad-Moderna.DAROS\\_13.pdf](https://www.ucel.edu.ar/images/2018/PDF_UCEL/Libros_publicados/Filosofia/Protestantismo-Capitalismo-y-Sociedad-Moderna.DAROS_13.pdf)
- Citado por Starck, C. (1996). Raíces históricas de la libertad religiosa moderna. Revista española de derecho constitucional, (47), 9-27.
- Constitución Francesa del 3 de septiembre de 1791.  
<http://aaajc.com.ar/home/wp-content/uploads/2016/07/Constituci%C3%B3n-Francesa-de-1791.pdf>
- Corte Constitucional: Sentencia No. T-200/95 -Sala Quinta de Revisión- Ref.: Expediente T-57398 / Acción de tutela. Magistrado Ponente: Dr. José Gregorio Hernández Galindo.
- Dahm, O. S. (1986). Análisis de la obra: La ética protestante y el espíritu del capitalismo de Max Weber. Revista de Sociología, (1).
- De Bogotá, C. D. C. (1991). Constitución política de Colombia.  
<https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/24627/CONSTITUCION%20POLITICA%201991.pdf?sequence=1>
- DECRETO N. 0460 DEL 07 DE JULIO DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA-HUILA". Alcaldía de Neiva.

- Díaz Ardila, Jorge Aurelio (2015). Reflexiones en torno al concepto de Religión. Estudios de Filosofía, (51), 27-43. [Fecha de Consulta 18 de diciembre de 2020]. ISSN: 0121-3628. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=3798/379846134003>
- Diccionario etimológico español en línea, 2021. <http://etimologias.dechile.net/>
- Diccionario filosófico marxista . 1946:130-131. <http://www.filosofia.org/enc/ros/hegel.htm#:~:text=La%20tesis%20de%20partida%20de,autoconocimiento%20de%20la%20Idea%20Absoluta.>
- Documento Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. <https://www.jep.gov.co/Documents/Acuerdo%20Final/Acuerdo%20Final.pdf>
- Documento Técnico “Decreto 437 de 2018”- Ministerio del Interior, 2018.
- EL CONCEPTO DE PAZ EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991: RECONSTRUCCIÓN DIALÉCTICA DE SU SIGNIFICADO A PARTIR DE LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL. Por FRANKLIN MORENO MILLÁN. Revista de derecho (Coquimbo) versión On-line ISSN 0718-9753.
- El primer Concilio Vaticano se llevó a cabo en la Basílica de San Pedro, durante los años 1869 y 1870. <http://www.clerus.org/bibliaclerusonline/es/jud.htm>
- Escobar, R. A. (2017). El derecho a la libertad religiosa y de cultos en Colombia: evolución en la jurisprudencia constitucional 1991-2015. Revista Prolegómenos Derechos y Valores, 20, 39, 125-138. DOI: <http://dx.doi.org/10.18359/prole.2727>
- AcademiaPlay, 2018, archivos de video tomado de <https://www.youtube.com/watch?v=hYaigwcWb1k>



- Héctor Gros Espiell (Uruguay) \* El derecho humano a la paz.  
<https://corteidh.or.cr/tablas/R21744.pdf>
- Hernández, A. S. (1973). El régimen soviético de relaciones del Estado con la Iglesia. Revista de estudios políticos, (188), 177-232.
- Historia de los derechos humanos un relato por terminar - ACNUR: la agencia de la ONU para los refugiados. 10/12/2017.  
<https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/eventos/historia-de-los-derechos-humanos-un-relato-por-terminar#:~:text=El%2026%20de%20junio%20de,a%20lo%20largo%20del%20texto.&text=El%2010%20de%20diciembre%20de,historia%20de%20los%20derechos%20humanos>.
- HISTORIAYESO Juanma Sánchez 2019. Religión en la antigua Grecia (Archivo de video) Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=JAERkAEtsEE>
- Jaramillo Ampuero, I. N. (2017). La división sunita-chiita como base del surgimiento del Estado Islámico de Irak y Siria- 2000-2016 (Tesis de pregrado). Universidad de las Américas, Quito.
- José Parrales –UACM. 2016.  
<https://www.repositorioinstitucionaluacm.mx/jspui/bitstream/123456789/931/3/>
- La Casa de ANA FRANK.  
<https://www.annefrank.org/es/ana-frank/en-foco/que-es-el-holocausto/>
- La Edad Antigua: breve resumen. ACNUR Comité Español. Descubre la historia - Junio 2018  
[https://eacnur.org/blog/edad-antigua-breve-resumen-tc\\_alt45664n\\_o\\_pstn\\_o\\_pst/](https://eacnur.org/blog/edad-antigua-breve-resumen-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/)
- La Paz de Westfalia. Los ecos de una región alemana resuenan hasta nuestros días en todo el mundo.  
<https://alemaniaparati.diplo.de/mxdz-es/zv-pazdewestfalia/1085864>

- LEY 133 DE 1994 (mayo 23) Diario Oficial No. 41.369, de 26 de mayo de 1994 "Por la cual se desarrolla el Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política". [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0133\\_1994.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0133_1994.html)
- LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS Ámbitos de aplicación práctica desde la Constitución, la ley y la jurisprudencia. MININTERIOR - GOBIERNO DE COLOMBIA. <https://www.mininterior.gov.co/filebrowser/download/623909>
- Löwy, M. (2006). Marxismo y religión: ¿opio del pueblo? A. Borón, J. Amadeo y S. González, La teoría marxista hoy. Problemas y perspectivas, 281-296.
- Ma. C. Sánchez de las Matas Martín. Rev. Reflexiones 84 (2): 103-113, ISSN: 1021-1209 / 2005.
- Manual de Educación De Los Derechos Humanos Con Jóvenes – Council of Europe. Consejo Europeo. Pagina consultada: <https://www.coe.int/es/web/compass/religion-and-belief>
- MATEO SECO, Martín Lutero: sobre la libertad esclava, Madrid 1978, Pág. 11.
- Ministerio del Interior - Gobierno de Colombia. <https://www.mininterior.gov.co/la-institucion/normatividad/decreto-1455-de-1997-1>
- Misión de Ayuda a la Iglesia Necesitada, 2021. <https://www.ayudaaliglesianecesitada.org/quienes-somos/acn-espana/>
- Naciones Unidas - Declaración Universal de Los Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Nuevas configuraciones del derecho a la paz. <https://www.revistamisionjuridica.com/nuevas-configuraciones-del-derecho-a-la-paz/>

- Observatorio de La Democracia. Características y actitudes de los colombianos según su religión. Septiembre 8 de 2017. <https://obsdemocracia.org/>
- Ordenanza No. 0020 de 2020, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023. Asamblea del Huila.
- Organización Puertas Abiertas. 2021. Página oficial. <https://www.puertasabiertas.org/persecucion-de-cristianos>
- Osipova, I. (1998). Si el mundo os odia...: Mártires por la fe en el régimen soviético (Vol. 132). Encuentro.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 23 de marzo de 1976. [https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asamblea General, resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. - ACNUDH. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>
- Palabras de Néstor Osuna, docente de la Universidad Externado de Colombia, uno de los abogados constitucionalistas, para Señal Colombia. <https://www.senalcolombia.tv/cultura/constitucion-politica-colombia-historia>
- Palomo, F. (1997). Disciplina cristiana. Apuntes historiográficos en torno a la disciplina y el disciplinamiento social como categorías de la historia religiosa de la alta edad moderna. Cuadernos de historia moderna, 18(1997), 119-136.
- Pbro. Cecilio de Miguel Medina. Blog de la Universidad Católica de la Santísima Concepción. Fecha de consulta 2021. <https://www.ucsc.cl/blogs-academicos/edicto-de-milan-del-ano-313/>

- Piñón Gaytán, Francisco. (2013). El problema ético en la filosofía de Kant. Política y cultura, (39), 99-112. Recuperado en 28 de febrero de 2021, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-77422013000100006&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422013000100006&lng=es&tlng=es).
- POLIZONYNAUFRAGO. 2019. Archivo de video tomado de: <https://www.youtube.com/watch?v=l1OwLdw8Z2c&t=392s>
- Por alba | 28/09/2020 en Edad Media. SOBREHISTORIA.COM. <https://sobrehistoria.com/las-cruzadas-origen-historia-consecuencias/>
- Por Cesar Cervera para ABC Historia – 2015. [https://www.abc.es/historia/abci-falsa-leyenda-negra-inquisicion-espanola-solo-18-por-ciento-quemado-hoguera-201512040335\\_noticia.html#:~:text=Buscando%20una%20cifra%20global%20de,de%20todos%20os%20procesos%20abiertos](https://www.abc.es/historia/abci-falsa-leyenda-negra-inquisicion-espanola-solo-18-por-ciento-quemado-hoguera-201512040335_noticia.html#:~:text=Buscando%20una%20cifra%20global%20de,de%20todos%20os%20procesos%20abiertos).
- Programa De Las Naciones Unidas Para El Desarrollo, 2015. Objetivos de Desarrollo Sostenible. (ODS). <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>
- Religión en Roma Antigua. (2013, octubre 22). Enciclopedia, De la Enciclopedia Libre Universal en Español.. Consultado en: [http://enciclopedia.us.es/index.php?title=Religi%C3%B3n\\_en\\_Roma\\_Antigua&oldid=594323](http://enciclopedia.us.es/index.php?title=Religi%C3%B3n_en_Roma_Antigua&oldid=594323).
- Resolución número 583 del 11 de mayo de 2018 por la cual se crea la Mesa Nacional del Sector Interreligioso y se dictan otras disposiciones. Ministerio del Interior. <https://asuntosreligiosos.mininterior.gov.co/sites/default/files/noticias/0583.pdf>

- Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad, Print version ISSN 1909-3063 rev.relac.int.estrateg.segur. vol.6 no.2 Bogotá July/Dec. 2011. Mariana Delgado Barón.
- Riccardi, A. (2001). El siglo de los mártires. Plaza & Janés.
- Rodríguez O., J. E. (2010). Sobre la supuesta influencia de la independencia de los Estados Unidos en las independencias hispanoamericanas. Revista De Indias, 70(250), 691–714. <https://doi.org/10.3989/revindias.2010.022>
- Sentencia T-409 de 1992 (MP José Gregorio Hernández Galindo), T-224 de 1993 (MP Vladimiro Naranjo Mesa).
- Sentencia T. 430/93 estudia los Antecedentes de la Asamblea Nacional Constituyente sobre libertad religiosa.
- Starck, C. (1996). Raíces históricas de la libertad religiosa moderna. Revista española de derecho constitucional, (47), 9-27.
- Starck, C. (1996). Raíces históricas de la libertad religiosa moderna. Revista española de derecho constitucional, (47), 9-27.
- Teoría Pura del Derecho. Hans Kelsen, Ginebra, mayo de 1984.
- Universidad de Valencia. Máster universitario en Historia de la formación del mundo Occidental. Consultado en el año 2021. <https://www.uv.es/uvweb/master-historia-formacion-mundo-occidental/es/blog/invencion-imprenta-impacto-historia-1285960141137/Gasetaricerca.html?id=1285961209839>
- Universidad de Valencia. Máster universitario en Historia de la formación del mundo Occidental. <https://www.uv.es/uvweb/master-historia-formacion-mundo-occidental/es/blog/invencion-imprenta-impacto-historia-1285960141137/Gasetaricerca.html?id=1285961209839>
- Vanney, Alejandra. 2017. "Libertad religiosa". En Diccionario Interdisciplinar Austral, editado por Claudia E. Vanney, Ignacio Silva y Juan F. Franck. URL=[http://dia.austral.edu.ar/Libertad religiosa](http://dia.austral.edu.ar/Libertad_religiosa)

- Weber, M. (2012). Sociología de la religión (Vol. 222). Ediciones AKAL.
- Zirahuén Villamar (@zirahuenvn), en exclusiva para CAI, a 11 de septiembre de 2017.

